

PROSPECTO DEFINITIVO

“Los valores mencionados en el presente Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos a menos que sea permitido por las leyes de otros países”

DEFINITIVE PROSPECTUS

“These Securities have been registered in the National Registry Securities (RNV) maintained by the Mexican Securities and Banking Commission (CNBV). They can not been offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries”





Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.

**HSBC México, S.A., Institución de Banca
Múltiple, HSBC Grupo Financiero, División
Fiduciaria**

Fideicomitente y Administrador

Fiduciario

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, realiza la oferta pública de hasta 14'000,000 (Catorce millones) de **CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS** con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (En adelante los "Certificados")

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA
HASTA \$1,400'000,000.00 (MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

Fiduciario Emisor: HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

Fideicomitente y Administrador: Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., o la persona que forme parte del mismo Consorcio, para los efectos del tercer párrafo de la Cláusula Tercera del Fideicomiso.

Fideicomisarios: Significa conjuntamente los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Discovery Americas Associates II Mexico, L.P.

Clave de Pizarra: ADMEXCK 09.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Denominación de la moneda de referencia en que se realice la emisión: Los Certificados se denominarán en pesos mexicanos.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública: 21 de diciembre de 2009.

Fecha de la Oferta Pública: 22 de diciembre de 2009.

Fecha de Cierre de Libro: 22 de diciembre de 2009.

Fecha de Publicación del Aviso de Resultado de Oferta Pública: 22 de diciembre de 2009.

Fecha de Cruce y Liquidación: 23 de diciembre de 2009.

Fecha de Registro en la BMV: 23 de diciembre de 2009.

Fecha de Colocación: 23 de diciembre de 2009.

Fecha de Emisión: 23 de diciembre de 2009.

Fecha de Vencimiento: 23 de diciembre de 2019, en el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

Plazo de Vigencia de la Emisión: 10 (diez) años, en el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

Precio de colocación: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

Fuente de Pago: Los Certificados se pagarán exclusivamente con los recursos disponibles que integren el Patrimonio del Fideicomiso.

Fecha de Pago: Significa cualquiera de las siguientes fechas en las que el Fiduciario deba pagar el Efectivo Distribuible a los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso: (i) el Día Hábil que el Representante Común señale como tal de conformidad con la Sección 12.2 del Fideicomiso; (ii) la Fecha de Amortización

Total Anticipada; en su caso; y (iii) la Fecha de Vencimiento, en el entendido que si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la "Fecha de Pago" será el Día Hábil inmediato siguiente.

Lugar y forma de pago: Los montos pagaderos bajo los Certificados se pagarán el día de la Fecha de Pago respectiva, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor: El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera: (a) por la Aportación Inicial; (b) por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario; (c) por las acciones y otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiera con motivo de las Inversiones, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contrato de Desinversión; (d) por los Flujos; (e) por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos; (f) por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso y/o cualquier Documento de la Operación, y (g) por el 2% del Monto Invertido, que el Fideicomitente o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio aporte al Fideicomiso..

Monto Total de la Oferta: Hasta \$1,400'000,000.00 (Mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario: \$1,088,166,329.00 aproximadamente.

Amortización: El Efectivo Distribuible que en cada Fecha de Pago sea repartido entre los Fideicomisarios en Primer Lugar, deberá aplicarse en primer lugar a pagar el Monto de Amortización Parcial de Principal hasta que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual al 0.1% de su valor nominal. En segundo lugar, a partir del momento en que se alcance el porcentaje mencionado, el Efectivo Distribuible se aplicará al pago de Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar.

Amortización Total Anticipada: El Fiduciario está obligado a pagar la totalidad del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles precisamente en la Fecha de Vencimiento. No obstante, una vez que se hayan cumplido todas las Inversiones y Desinversiones, el Fiduciario en base a las instrucciones del Comité Técnico que reciba, señalará un Día Hábil como "Fecha de Amortización Total Anticipada" para amortizar en su totalidad y de forma anticipada los Certificados Bursátiles, (la "Amortización Total Anticipada"), el Representante Común lo anunciará con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a través de EMISNET.

Fideicomiso: Fideicomiso irrevocable de emisión número F/262374 de fecha 22 de diciembre de 2009, celebrado entre Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente, Discovery Americas Associates II Mexico, L.P, como Fideicomisario en Segundo Lugar, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Terminación Anticipada del Periodo de Inversión: Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores podrá convocar a través del Representante Común a una Asamblea de Tenedores, a fin de someter a la consideración de esa Asamblea resolver la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá el voto favorable de al menos el 75% de los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación.

Distribuciones: Cada vez que el Efectivo Distribuible depositado en la Cuenta General alcance o supere la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de Pesos 00/100), éste será distribuido entre los Fideicomisarios en Primer Lugar de forma proporcional al número de Certificados Bursátiles del que cada uno sea titular, conforme a lo señalado más adelante. Para efectos de las distribuciones referidas en este párrafo, el Representante Común deberá señalar un Día Hábil como "Fecha de Pago" y anunciarlo con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a través de EMISNET.

Criterios de Elegibilidad de las Empresas Promovidas: Sujeto al procedimiento establecido en la Cláusula Octava del Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que lleve a cabo Inversiones sólo si las Empresas Promovidas respectivas cumple con los siguientes criterios de elegibilidad: (i) Ser empresas enfocadas preferentemente al consumo interno en los siguientes sectores: venta al por menor, restaurantes, alimentos, transportación, logística, salud, financiamiento al consumo, entretenimiento y educación, o bien que pertenezcan a un nicho de mercado o industria con un potencial de crecimiento alto; (ii) Tener su domicilio fiscal en México y que su actividad productiva principal se desarrolle dentro de territorio nacional; (iii) Deberán pertenecer a sectores de la economía que excluyan como actividad preponderante, la industria del tabaco, giros negros, hoteles de paso, farmacéuticas que atenten contra la vida, armamentos o estupefacientes; (iv) Deberán declarar en los Contratos de Inversión correspondientes no mantener algún

vínculo o nexo con organizaciones criminales, narcotráfico o lavado de dinero; (v) Cumplir con las prohibiciones, restricciones, normas de desempeño ambiental, principios, convenciones, protocolos y en general con los lineamientos establecidos en el Anexo "F" del Contrato de Fideicomiso, (vi) En caso de tratarse de entidades financieras, que al momento de realizarse la Inversión, ninguno de los Tenedores forme parte del mismo grupo financiero, o tenga relación patrimonial con entidades financieras que pertenezcan al mismo grupo financiero que la empresa, y que la empresa no tenga relación patrimonial en una entidad financiera que a su vez tenga participación en alguno de los Tenedores; (vii) Que de conformidad con la opinión del Comité Asesor de Inversiones, a que se refiere el inciso B. de la Cláusula Octava del Fideicomiso, no exista un conflicto de interés para la realización de la Inversión de que se trate, o que aún existiendo dicho conflicto, el Comité Asesor de Inversiones haya dado su opinión favorable; (viii) Tratándose de Empresas Promovidas en las cuales Discovery Americas I o cualquier parte relacionada del Administrador o de los Funcionarios Clave haya invertido previamente, que se cuente con la opinión favorable del Comité Asesor de Inversiones; (ix) Que sus políticas y procedimientos prevean el cumplimiento con sus obligaciones fiscales y laborales (incluyendo las de seguridad social); y (x) Que realicen actividades lícitas. Con excepción de los criterios en los incisos ii, iii y iv anteriores, cualquiera de los criterios enumerados en la Cláusula Octava del Fideicomiso, podrá modificarse por el Comité Técnico a propuesta del Administrador, en cuyo caso, se requerirá del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores. En ningún caso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a realizar Inversiones en Empresas Promovidas mediante la adquisición de acciones de las cuales Discovery Americas I sea titular.

Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados otorgan a sus Tenedores los siguientes derechos, de conformidad con las fracciones II y III del artículo 63 de la Ley del Mercado de Valores: (i) el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito en fideicomiso; (ii) el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el patrimonio fideicomitado; y (iii) a participar en una parte de los flujos o rendimientos de los bienes o derechos o de la venta de bienes o derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el valor residual de los mismos.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados, se encuentra sujeta a lo siguiente: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

"LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN ESTOS INSTRUMENTOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRAVENTA DE ESTOS INSTRUMENTOS NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE".

Intermediario Colocador



ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero

"LOS TENEDORES DEBERÁN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE NO SE DISPONE DE INFORMACIÓN QUE LES PERMITA HACER UNA EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS PROMOVIDAS PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA. ADEMÁS, DURANTE LA VIDA DE LA EMISIÓN, LAS INVERSIONES EN EMPRESAS PROMOVIDAS PUEDEN MODIFICARSE. LAS INVERSIONES EN CAPITAL PRIVADO SE ENCUENTRAN

SUJETAS A DETERMINADOS RIESGOS QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER ANTES DE ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS”

“EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ POR ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS EMPRESAS PROMOVIDAS, DE LAS CUALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO, YA QUE NO SE SABE DE ANTEMANO EN QUÉ EMPRESAS SE INVERTIRÁ”

“LA EMISIÓN ESTÁ DIRIGIDA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EXTRANJERA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTÉN FACULTADOS PARA ADQUIRIRLOS; INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES Y CALIFICADOS, QUE NO NECESITEN LIQUIDEZ EN SU INVERSIÓN Y CUENTEN CON LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA SATISFACER SUS NECESIDADES Y PROBABLES CONTINGENCIAS ANUALES Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN. LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONTAR CON CONOCIMIENTOS EN FINANZAS, VALORES E INVERSIONES EN GENERAL Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE LOS VALORES OBJETO DE LA EMISIÓN SON INSTRUMENTOS CON CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL, LAS CUALES LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER Y ENTENDER BIEN, ANTES DE TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, CONSIDERANDO, ENTRE OTRAS, LAS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO. LOS POSIBLES ADQUIRENTES DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO, EN ESPECIAL LA INCLUIDA BAJO EL APARTADO DE “FACTORES DE RIESGO”

“EL FIDEICOMISO EMISOR ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN EN UN FONDO DE CAPITAL PRIVADO SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN Y QUE INVERTIRÁ PRINCIPALMENTE EN EMPRESAS PRIVADAS CUYA INFORMACIÓN ES LIMITADA, INCLUSIVE NO AUDITADA Y CON INFORMACIÓN PÚBLICA ESCASA. DICHA INVERSIÓN SE HARÁ CONJUNTAMENTE CON UN FONDO DE CAPITAL PRIVADO, AMBOS SIENDO ADMINISTRADOS POR ATLAS. LOS CERTIFICADOS PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO”

“LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO AL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y EL REPRESENTANTE COMÚN NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS DISTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LOS TENEDORES BAJO LOS CERTIFICADOS, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS DISTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LOS TENEDORES BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO ALGUNO QUE RECLAMAR A DICHS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN”

“EL MONTO AL VENCIMIENTO PODRÍA DISMINUIR POR EL PAGO DE COMISIONES, EN SU CASO”

“EL INSTRUMENTO ESTRUCTURADO NO CUENTA CON UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN, EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES AUTORIZADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES”

“LA DISTRIBUCIÓN DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS SE HARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS APORTACIONES Y NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO LA EXCLUSIÓN DE UNO O MAS TENEDORES EN LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL QUE LE CORRESPONDA DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS ASOCIADAS A LAS INVERSIONES CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO”

“NO EXISTE OBLIGACIÓN DEL PAGO DE PRINCIPAL O INTERESES”

Los Certificados objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el No. 0173-1.80-2009-002 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador. El Prospecto también puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Fiduciario Emisor: www.hsbc.com.mx.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2009. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación 153/79278/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009.

ÍNDICE

I. Información General	9
1. Glosario de Términos y Definiciones	9
2. Resumen Ejecutivo	23
3. Factores de Riesgo	30
A. Relacionados con el Capital Privado	31
B. Relacionados con el Administrador	33
C. Relacionados con la Actividad del Fiduciario	31
D. Relacionados con la Estructura del Instrumento	34
E. Relacionados con el perfil del Inversionista	35
F. Relacionados con las Empresas Promovidas	36
G. Relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso	38
H. Relacionados con la Situación Económica de México	38
I. Relacionados con el riesgo operativo del Fideicomiso	39
4. Otros Valores emitidos por el Fideicomitente	40
5. Documentos de carácter público	41
II. La Oferta	42
1. Características de la Oferta	42
2. Plan de Distribución	58
3. Destino de los Fondos	60
4. Gastos relacionados con la Oferta	61
5. Funciones del Representante Común	62
6. Nombre de personas con participación relevante con la Oferta	65
III. Estructura de la Operación	67
1. Descripción General	67
2. Patrimonio del Fideicomiso	68
3. Calendario de Inversiones	70
4. Rendimiento Global Esperado	71
5. Políticas Generales de la Emisión	72
6. Valuación	73
7. Fideicomitente	74
8. Fiduciario	75
9. Deudores relevantes	76
10. Administrador	77
11. Comisión de Administración	79
12. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores	80
13. Extracto del Fideicomiso	81
14. Consideraciones sobre las Inversiones en Instrumentos de Capital Privado	101
15. Estrategia de Inversión	107
16. Descripción del Instrumento Estructurado	112
IV. El Fideicomitente y Administrador	115
1. Historia y Desarrollo y Descripción del Negocio	115
2. Estructura Corporativa	120
3. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	121
4. Administradores y Accionistas	122

5. Estatutos sociales y otros convenios	126
6. Contrato de Administración	131
7. Comisiones del Administrador	132
8. Auditor Externo	133
V. Información Financiera del Fideicomitente	134
1. Información financiera seleccionada	133
2. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora	133
VI. Personas Responsables	136
1. El Fiduciario	136
2. El Fideicomitente	137
3. El Intermediario Colocador	138
4. El Asesor Legal Independiente	139
5. El Auditor Externo	140
VII. Consideraciones Fiscales	141
VIII. Anexos	144
1. Fideicomiso Emisor	
2. Contrato de Administración	
3. Balance inicial del Fideicomiso	
4. Opinión legal	
5. Título que ampara la emisión	
6. Calendario de Inversiones.	
7. Estados Financieros Auditados del Fideicomitente	
8. Formato firmado por los Tenedores	

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario, Atlas o el Intermediario Colocador”.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Para los efectos del presente Prospecto, los términos que inician con mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación, mismos que serán aplicables tanto al singular como al plural de los términos definidos:

“Administrador”	Significa Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., o cualquier otra persona que éste designe o que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.
“Amortización Total Anticipada”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 14.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Aportación Inicial”	Significa la cantidad que deberá aportar el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución, consistente en la cantidad de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.).
“Asamblea de Tenedores”	Significa la reunión de Tenedores de conformidad con lo dispuesto por la LMV y la LGTOC.
“Asesor Legal Independiente”	Significa Basila Abogados, S.C.
“Atlas”	Significa Atlas Capital Management LLC, ó sus subsidiarias ó afiliadas.
“Auditor Externo”	Significa Deloitte Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., o aquel que lo sustituya en los términos del Fideicomiso.
“Autoridades”	Significa CNBV, y cualquier otra autoridad con la que el Fiduciario necesite realizar alguna gestión conforme al Fideicomiso o a los Documentos de la Operación.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Calendario de Inversiones”	Significa el calendario que como Anexo “E” se adjunta al Fideicomiso, en el cual se establecen los plazos en los que el Fiduciario deberá realizar las Inversiones así como las Desinversiones, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones del Administrador.
“Certificados Bursátiles” o “Certificados”	Significa los certificados bursátiles fiduciarios a ser emitidos por el Fiduciario conforme a lo establecido en el Fideicomiso y, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV.

“Circular 1/2005”	Significa las “Reglas a las que Deberán Sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en las Operaciones de Fideicomiso”, emitidas por el Banco de México de fecha 17 de junio de 2005.
“Circular Única de Emisoras”	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Colocación”	Significa la colocación de los Certificados por medio de oferta pública a través de la BMV, con intervención del Intermediario Colocador.
“Comisión de Administración”	Significa la comisión que será pagada de manera mensual durante los primeros 5 (cinco) Días Hábles de cada mes al Administrador, con cargo a la Cuenta de Inversiones, en los términos de la Sección 9.6 del Fideicomiso. La Comisión de Administración deberá ser utilizada por el Administrador, para pagar los gastos operativos propios, incluyendo sin limitación, su gasto fijo, corriente y compensaciones al personal.
“Comisiones por Servicios Adicionales”	Significan las comisiones que reciba el Administrador por la prestación a las Empresas Promovidas de servicios adicionales a los establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, entre los cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, Servicios de Banca de Inversión, cierre de operaciones, asesoría, consultoría y monitoreo; en el entendido que las retribuciones que reciban los miembros del Administrador por su participación en los consejos de administración y como funcionarios de las Empresas Promovidas, no serán consideradas como Comisiones por Servicios Adicionales.
“Comité Asesor de Inversiones”	Significa el comité consultivo formado por representantes de los Tenedores y del Fideicomisario en Segundo Lugar, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, encargado de emitir opiniones sobre las oportunidades de inversión que presente el Administrador para invertir el Monto Destinado a Inversiones.
“Comité Técnico”	Significa el órgano creado en términos del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y que estará integrado por miembros designados por el Representante Común, el Fideicomitente y el

	Administrador, y por los representantes que designen los Tenedores que sean titulares del 10% o más de los Certificados Bursátiles, por conducto del Representante Común, conforme a la Cláusula Vigésima del Fideicomiso.
“Componente de Inversiones”	Significa los recursos depositados en la Cuenta de Inversiones, una vez que el Fiduciario haya constituido la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, con los cuales se cubrirán las Inversiones y los Gastos de Inversión, de conformidad con las instrucciones que el Administrador otorgue al Fiduciario.
“Compromisos de Capital”	Significa la aportación económica que los inversionistas de DAII estén obligados a realizar a dicho fondo simultáneamente en cada fecha que se realice la Inversión correspondiente, en la parte proporcional de acuerdo al porcentaje que les corresponda en dicho fondo.
“Consortio”	Significa el conjunto de personas morales o fideicomisos vinculados entre sí, por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de los primeros.
“Contrato de Administración”	Significa el contrato que celebre el Fiduciario y el Administrador, por el que este último se obliga a llevar a cabo todos los actos y gestiones necesarios a fin de que el Fiduciario realice las Inversiones y Desinversiones establecidas en el Fideicomiso.
“Contrato de Colocación”	Significa el contrato de colocación celebrado entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador, en los términos establecidos en la Sección 7.3 del Fideicomiso.
“Contrato, Fideicomiso ó Fideicomiso Emisor”	Significa el Contrato de Fideicomiso irrevocable emisor de certificados bursátiles fiduciarios y sus respectivos anexos, tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo.
“Contratos de Desinversión”	Significa todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas o documentos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les designe, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales aquel se obligará a llevar a cabo una Desinversión, incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones.
“Contratos de Inversión”	Significa todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas o documentos,

	<p>cualquiera que sea el nombre con el cual se les designe, en los que se contenga o que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales aquel se obligará a llevar a cabo una Inversión, incluyendo, sin limitación, contratos de compra venta de acciones, contratos de sociedad, estatutos sociales, convenios entre accionistas, contratos de crédito y pagarés.</p>
"Intermediario Colocador"	<p>Significa ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero.</p>
"Cuenta de Inversiones"	<p>Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.2 del Contrato de Fideicomiso.</p>
"Cuenta General"	<p>Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.1 del Contrato de Fideicomiso.</p>
"Cuentas"	<p>Significa de forma conjunta, la Cuenta General (incluyendo la Subcuenta de Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente), la Cuenta de Inversiones, la Subcuenta de Distribución (incluyendo la Reserva para Distribuciones).</p>
"DAI" ó "Discovery Americas I"	<p>Significa el fondo Discovery Americas I L.P., vehículo de inversión privado establecido en Ontario, Canadá.</p>
"DAII" ó "Discovery Americas II"	<p>Significa el fondo Discovery Americas II L.P., vehículo de inversión privado establecido en Ontario, Canadá.</p>
"DAII MX"	<p>Significa el nombre con el que se identificará el Contrato de Fideicomiso.</p>
"DISCOVERY AMERICAS II"	<p>Significa el conjunto de personas morales o fideicomisos, entre los que se incluyen a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., DAII y el Fideicomiso, vinculados entre sí por uno o más Funcionarios Clave que integrando un grupo de personas, tienen el control de los primeros, y que se especializan en el desarrollo, colocación y gestión de fondos de capital privado en México.</p>
"Desinversiones"	<p>Significa (i) la venta o enajenación de las acciones u otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas de las que el Fiduciario sea titular, (ii) la amortización de las acciones representativas del capital de las Empresas Promovidas, (iii) las disminuciones de capital de las Empresas Promovidas, o (iv) cualquier recuperación de las Inversiones que haya realizado el Fiduciario en</p>

	cumplimiento de las instrucciones del Administrador.
“Día Hábil”	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran sus puertas al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
“Distribuciones a los Tenedores”	Significa, para cualquier Fecha de Pago que tenga lugar (i) en la Fecha de Conversión, la porción del Efectivo Distribuible que no sea utilizada para pagar el Monto de Amortización Parcial de Principal pagadero en dicha Fecha de Conversión, y (ii) después de la Fecha de Conversión, la totalidad del Efectivo Distribuible.
“Distribución Preferente”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 12.2 B, del Contrato de Fideicomiso.
“Distribución Subordinada”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 12.2 C, del Contrato de Fideicomiso.
“Documentos de la Operación”	Significa el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración, los Certificados Bursátiles, los Contratos de Inversión y los anexos de cada uno de dichos documentos (incluyendo, sin limitación, el Calendario de Inversión anexo al Fideicomiso), así como cualquier otro contrato, convenio o documento que deba suscribirse o celebrarse en virtud de los documentos que aquí se mencionan.
“Dólares” o “US”	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
“EBITDA”	Significa ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (“Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization” por su traducción al inglés).
“Efectivo Distribuible”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso.
“Efectivo Excedente”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 20.7 inciso H del Contrato de Fideicomiso.
“Efectivo Fideicomitado”	Significa las cantidades en efectivo depositadas en las Cuentas o que se encuentren invertidas en Inversiones Permitidas, en tanto no sean retiradas de dichas Cuentas para realizar los depósitos, pagos o Inversiones previstos en el Fideicomiso.
“Efectivo Final”	Significa, para cualquier Fecha de Pago en la que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados sea o

	haya sido reducido a cero, la totalidad del Efectivo Fideicomitado <i>menos</i> aquellas cantidades que el Fiduciario deba utilizar para pagar los Gastos de Mantenimiento que se encuentren pendientes de pago.
“Emisión”	Significa la emisión de los Certificados que se realice de conformidad con las estipulaciones del Fideicomiso y en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables.
“EMISNET”	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
“Empresas Promovidas”	Significan las sociedades que cumplan con las características establecidas en la Cláusula Octava del Fideicomiso (incluyendo las subsidiarias en las que invierta la Sociedad Controladora conforme al Fideicomiso), y en las que el Fiduciario invierta el Monto Destinado a Inversiones por instrucciones del Administrador.
“Evento de Sustitución del Administrador”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Séptima del Contrato de Administración.
“Fecha de Amortización Total Anticipada”	Significa el Día Hábil que el Fiduciario señale como tal de conformidad con la Sección 14.3 del Fideicomiso.
“Fecha de Cálculo”	Significa cada Día Hábil en el que los Flujos Brutos asociados a los Flujos Netos que deban depositarse en la Subcuenta de Distribución conforme al Fideicomiso, alcancen una cantidad equivalente a \$5'000,000.00 (Cinco millones de Pesos 00/100 M.N.).
“Fecha de Conversión”	Significa la Fecha de Pago en la cual, después de haber pagado el Monto de Amortización Parcial de Principal que corresponda a dicha Fecha de Pago, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados sea igual al 0.1% de su valor nominal.
“Fecha de Depósito”	Significa la fecha en la que el Fiduciario deberá realizar el depósito de la cantidad que el Administrador le instruya a efecto de realizar las Inversiones de conformidad con el Fideicomiso.
“Fecha de Emisión”	Significa la fecha de emisión, liquidación y cruce de los Certificados Bursátiles, misma que será señalada en el Título.

<p>“Fecha de Pago”</p>	<p>Significa cualquiera de las siguientes fechas en las que el Fiduciario deba pagar el Efectivo Distribuible a los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso: (i) el Día Hábil que el Representante Común señale como tal de conformidad con el antepenúltimo párrafo de la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso, (ii) la Fecha de Amortización Total Anticipada, en su caso, y (iii) la Fecha de Vencimiento, en el entendido que si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Pago” será el Día Hábil inmediato siguiente.</p>
<p>“Fecha de Registro”</p>	<p>Significa, para (i) cualquier Fecha de Pago en la que se vaya a efectuar el pago de algún Monto de Amortización Parcial de Principal, y (ii) la Fecha de Amortización Total de Principal, el quinto Día Hábil anterior a cada una de dichas fechas.</p>
<p>“Fecha de Vencimiento”</p>	<p>Significa el 23 de diciembre de 2019, en el entendido que si dicho día no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso.</p>
<p>“Fideicomisarios en Primer Lugar”</p>	<p>Significa los Tenedores de la Emisión y el Fideicomitente con relación a la Inversión que realice conforme a la Cláusula Tercera del Fideicomiso, ambos, respecto a su derecho a las distribuciones y demás cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con lo establecido en los Certificados Bursátiles y en el Fideicomiso.</p>
<p>“Fideicomisario en Segundo Lugar”</p>	<p>Significa Discovery Americas Associates II México L.P., respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.</p>
<p>“Fideicomitente”</p>	<p>Significa Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., o la persona que forme parte del mismo Consorcio, para los efectos del tercer párrafo de la Cláusula Tercera del Fideicomiso.</p>
<p>“Fiduciario”</p>	<p>Significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.</p>
<p>“Financiamiento Mezzanine”</p>	<p>Significa aquel financiamiento que podrán adquirir las Empresas Promovidas a largo plazo, y que combina instrumentos de deuda y de capital.</p>
<p>“Flujo Bruto”</p>	<p>Significa los Flujos que originalmente sean pagaderos al Fiduciario o, en su caso, a la Sociedad</p>

	Controladora, sin tomar en cuenta las retenciones, enteros o pagos de impuestos que el Fiduciario siguiendo las instrucciones del Administrador, la Sociedad Controladora o la persona que pague dichos Flujos deba hacer conforme a la legislación aplicable.
"Flujo Neto"	Significa los Flujos que sean depositados en la Subcuenta de Distribución una vez que todas las retenciones, enteros o pagos de impuestos que deban hacerse de conformidad con la legislación aplicable hayan sido efectuados.
"Flujos"	Significa los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fiduciario (i) en su calidad de tenedor de las acciones o títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas, (ii) en cumplimiento de los Contratos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, (iii) con motivo de las Desinversiones que de tiempo en tiempo se efectúen, (iv) en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, y/o (v) por cualquier razón distinta a los intereses derivados de las Inversiones Permitidas.
"Funcionarios Clave"	Significa los señores Harry Frederick Krensky, Carlos Miguel Mendoza Valencia, Alberto Moreno Ruiz Esparza y William Dean Donovan, y cualquier otra persona que sea designada con tal carácter conforme a la Cláusula Novena del Fideicomiso.
"Gastos de Emisión y Colocación"	Significa las comisiones, gastos, cuotas, derechos, viáticos y demás erogaciones que directamente relacionados con la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, incluyendo, el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y a la BMV, los pagos que deban hacerse al Indeval por su depósito, los pagos iniciales el Representante Común y al Fiduciario por la aceptación de sus respectivos cargos, así como los honorarios del Auditor Externo, otros auditores, asesores fiscales, abogados, consultores, los honorarios y gastos pagaderos al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación (incluyendo gastos legales), que deberán ser cubiertos por el Fiduciario con cargo a los recursos que se obtengan con dicha Emisión y Colocación, a los cuales se les agregará, en su caso, cualquier monto de Impuesto al Valor Agregado.
"Gastos de Inversión"	Significa todos los gastos que por instrucción del Administrador, el Fiduciario deba erogar para llevar a cabo las Inversiones, y para mantener y monitorear las Inversiones y Desinversiones que le instruya el

	Administrador, incluyendo, la Comisión de Administración y los honorarios y gastos legales y/o de asesores financieros, fiscales, contables, la celebración de los Contratos de Inversión, gastos de viaje y otros gastos relacionados con la ejecución, el monitoreo y el mantenimiento de las Inversiones, y la celebración de los Contratos de Desinversión, los cuales adicionarán, en su caso, cualquier monto de Impuesto al Valor Agregado que el Fiduciario hubiere pagado en relación con lo anterior.
“Gastos de Mantenimiento”	Significa las comisiones, honorarios, gastos, derechos, y demás erogaciones que se generen y sean necesarias para el mantenimiento de la Emisión, los cuales adicionarán, en su caso, cualquier monto de Impuesto al Valor Agregado que el Fiduciario hubiere pagado en relación con lo anterior, e incluyendo, los Seguros de Responsabilidad Profesional, los gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV, el listado de los mismos en la BMV, así como aquellos que sean directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables, los honorarios del Fiduciario, los honorarios del Representante Común, los honorarios del Auditor Externo, el Valuador Independiente, los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Fideicomiso, y cualquier otro pago que el Fiduciario deba hacer de conformidad con el Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que el término “Gastos de Mantenimiento” no incluye los Gastos de Inversión.
“Gastos por Operaciones no Consumadas”	Significa aquellos gastos en que incurra el Fideicomiso derivados de oportunidades de Inversión que no se lleven a cabo”
“Indeval”	Significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Instrumento” ó “Instrumento Estructurado”	Significa el Certificado emitido con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
“Inversión”	Significa las inversiones que realice el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones del Administrador, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del Fideicomiso.
“Inversiones Adicionales”	Significa el incremento en la participación en el capital de alguna de las Empresas Promovidas en las cuales se haya realizado una Inversión previamente, el cual no podrá exceder del 20% del Monto Destinado a Inversiones, actualizado por los intereses de la Cuenta de Inversiones.
“Invercionista Institucional”	Significa la persona que conforme a las leyes

	federales mexicanas, tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos que conforme a las leyes se consideren como inversionistas institucionales, según dicho término se define en la LMV.
“Inversiones Permitidas”	Tendrá el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso.
“LGTOC”	Significa la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LIC”	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
“LISR”	Significa Ley del Impuesto Sobre la Renta.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“Memorándum de Inversión”	Significa el documento que conforme a la Cláusula Octava inciso A del Fideicomiso, deberá elaborar el Administrador.
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Miembro Independiente”	<p>Significa aquellas personas que no se ubiquen en los siguientes supuestos:</p> <p>(i) Los directivos relevantes o empleados del Administrador o de las personas morales que integren el grupo empresarial o Consorcio al que aquel pertenezca, así como los comisarios de estas últimas, incluyendo a aquellas personas físicas que hubieren ocupado dichos cargos durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de designación.</p> <p>(ii) Las personas físicas que tengan influencia significativa o poder de mando en el Administrador o en alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o Consorcio al que el mismo pertenezca.</p> <p>(iii) Los accionistas que sean parte del grupo de personas que mantenga el control del Administrador,</p> <p>(iv) Los clientes, prestadores de servicios, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una empresa que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante del Administrador.</p> <p>(v) Las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina y el concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones (i) a (iv) anteriores, o de</p>

	<p>cualquiera de los Funcionarios Clave.</p> <p>(vi) Las personas que hubieren desempeñado el cargo de Auditor Externo del Administrador o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o Consorcio al que éste pertenezca, durante los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la fecha de nombramiento.</p>
“Monto de Amortización Parcial de Principal”	Significa, la totalidad del Efectivo Distribuible hasta por el monto necesario a efecto de lograr que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados sea igual al 0.1% de su valor nominal.
“Monto Invertido”	Significa el monto agregado que el Fiduciario haya dispuesto de la Cuenta de Inversiones para pagar las Inversiones y los Gastos de Inversión.
“Monto Destinado a Inversiones”	Significa la cantidad destinada al Componente de Inversiones, depositada en la Cuenta de Inversiones en la Fecha de Emisión.
“Partes”	Significa el Fideicomitente, el Fiduciario, los Fideicomisarios y el Representante Común.
“Parte Relacionada”	<p>Significan, respecto de cualquier persona moral, las siguientes personas:</p> <p>(i) Las personas que “controlen” o tengan “influencia significativa” (según dichos términos se definen en la LMV) en dicha persona moral;</p> <p>(ii) Las personas que tengan “poder de mando” (según dicho término se define en la LMV) en dicha persona;</p> <p>(iii) El cónyuge, concubina o concubinario, y personas con parentesco consanguíneo o civil hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, con personas físicas que se ubiquen en los supuestos previstos en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como socios y copropietarios de dichas personas físicas con los que mantengan relaciones de negocios;</p> <p>(iv) Las personas que sean parte del grupo empresarial de dicha persona; y</p> <p>(v) Las personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refiere el inciso (i) a (iii) anterior, ejerzan el control o influencia significativa.</p>
“Partes”	Significa el Fideicomitente, el Fiduciario, los Fideicomisarios y el Representante Común.
“Patrimonio del Fideicomiso”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Quinta del Fideicomiso.

“Periodo de Desinversión”	Significa el periodo comprendido desde la terminación del Periodo de Inversión, hasta el término de la vigencia del Fideicomiso.
“Periodo de Inversión”	Significa el periodo comprendido por los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso.
“Pesos”	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
“Porcentaje de Reducción de la Distribución Excedente”	Significa con respecto a la sustitución del Administrador cuando se trate de las causales establecidas en las fracciones B y C de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso, el porcentaje que deberá restarse a las cantidades a que tenga derecho a recibir el Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, con base a lo siguiente: (i) 25%, en caso de que la sustitución del Administrador se lleve a cabo antes del segundo aniversario de la Fecha de Emisión; (ii) 20%, en caso de que la sustitución del Administrador ocurra en, o posteriormente a al segundo aniversario de la Fecha de Emisión, y antes del tercer aniversario de la Fecha de Emisión; (iii) 15%, en caso de que la sustitución del Administrador ocurra en, o posteriormente al tercer aniversario de la Fecha de Emisión, y antes del cuarto aniversario de la Fecha de Emisión; y (iv) 10%, en caso de que la sustitución del Administrador se lleve a cabo posteriormente al cuarto aniversario de la Fecha de Emisión.
“Precio Total”	Significa los fondos obtenidos de la Emisión y Colocación de los Certificados.
“Premios Mínimos Estimados”	Significa, para cualquier fecha de determinación, la cantidad que estime el Fideicomitente hubiere tenido derecho a recibir en concepto de Premio por alcanzar la Distribución Preferente y/o Premio por Distribución Excedente asumiendo que todas las Inversiones remanentes a dicha fecha de determinación fueran declaradas como pérdida total al décimo aniversario del Fideicomiso.
“Proveedor de Precios”	Significa el proveedor de precios autorizado por la CNBV para que lleve a cabo la valuación de los Certificados Bursátiles.
“Recursos Netos”	Significa el Precio Total menos los Gastos de Emisión y Colocación.
“Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.

“Reglamento Interior de la BMV”	Significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín Bursátil de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo ha sido modificado.
“Reporte de Distribuciones”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 19.2 del Fideicomiso.
“Reporte de Gastos de Mantenimiento”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 19.2 del Fideicomiso.
“Reporte de Gestión”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 19.1 del Fideicomiso.
“Reporte de Inversiones”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 19.1 del Fideicomiso.
“Reporte de Rendimientos”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 19.1 del Fideicomiso.
“Reporte de Saldos en las Cuentas”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 19.2 del Fideicomiso
“Reportes”	Significa conjuntamente, el Reporte de Distribuciones, el Reporte de Gastos de Mantenimiento, el Reporte de Gestión, el Reporte de Inversiones, el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Saldos en las Cuentas.
“Representante Común”	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o sus sucesores, cesionarios o quien sea posteriormente designado como representante común de los Tenedores de los Certificados, quien tendrá la obligación general de ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los mencionados Tenedores, así como aquellas que se establezcan en el Fideicomiso, todo lo anterior en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables.
“Reserva para Distribuciones”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.2.2 del Fideicomiso.
“Reserva para Gastos de Mantenimiento”	Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección 11.1.1 del Fideicomiso.
“Reserva para Gastos de Asesoría Independiente”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 11.1.2 del Fideicomiso.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores.
“Seguro de Responsabilidad Profesional”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la sección 20.6 del Fideicomiso.
“Servicios de Banca de Inversión”	Significa aquellos Servicios Adicionales que el

	Administrador prestaría a las Empresas Promovidas en materia de asesoría para el financiamiento e inversión, de conformidad con la experiencia y trayectoria del Administrador.
“Sociedad Controladora”	Significa cualquier vehículo de propósito especial constituido por el Administrador a fin de llevar a cabo una Inversión y participar en el capital de la subsidiaria o subsidiarias de dicho vehículo, en el entendido de que sólo estas últimas, pero no la Sociedad Controladora, deberán cumplir con las características previstas para las Empresas Promovidas en la Cláusula Octava inciso D del Fideicomiso.
“Socio General”	Discovery Americas Associates II México, L.P.
“Subcuenta de Distribución”	Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la 11.2.1 del Fideicomiso.
“Tenedores”	Significa las personas físicas o morales propietarios de uno o más Certificados.
“Título”	Significa el título único que ampare los Certificados de las Emisiones, el cual cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 63 y 64 de la LMV y será suscrito y emitido en los términos del artículo 282 de la LMV.
“Valor Nominal Ajustado”	Significa, para cualquier Fecha de Cálculo, el resultado de (i) el valor nominal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, menos (ii) todos los Montos de Amortización Parcial de Principal efectivamente pagados a los Tenedores hasta (e incluyendo) dicha Fecha de Cálculo.
“Valuador Independiente”	Significa la sociedad valuadora autorizada por la CNBV para otorgar el servicio de valuación, o bien el tercero independiente que sea contratado por el Fiduciario en términos de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, para realizar la valuación del Componente de Inversiones.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada "Factores de Riesgo", misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Constitución del Fideicomiso

Mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente constituye un fideicomiso irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles, y designa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario, quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines para los cuales es creado el Fideicomiso.

Asimismo, el Fideicomitente se obliga mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso a que él mismo, o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio, invierta un monto equivalente al 2% del Monto Invertido que se aportará al Fideicomiso simultáneamente en cada fecha que se realice la Inversión correspondiente, en la parte proporcional que le corresponda. En el entendido, que en tanto el Fideicomitente no haya cubierto en su totalidad el 2% del Monto Invertido conforme a lo anterior, el Fiduciario aplicará en la misma proporción el pago de la Comisión de Administración a la parte no cubierta. Con respecto a la aportación que realice el Fideicomitente conforme al párrafo que antecede, el Administrador podrá optar por no cobrar la Comisión de Administración que le correspondería con respecto a dicha aportación y el Fideicomisario en Segundo Lugar a no recibir Distribución Excedente respecto a la misma. El Fideicomitente o la persona que pertenezca al mismo Consorcio que realice la Inversión establecida en el párrafo anterior, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los Tenedores de la Emisión con respecto a las cantidades que se encuentren depositadas en la Reserva para Distribuciones.

Descripción del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso con base en el cual se realizará la presente Emisión es un fideicomiso irrevocable emisor de certificados bursátiles fiduciarios, con las características de Instrumentos Estructurados. Los Instrumentos Estructurados son valores que pagan valor nominal al vencimiento, y cuyo rendimiento, parcial o total, se encuentra asociado a la evolución de activos subyacentes fideicomitados.

Los Certificados contarán con un Componente de Inversiones el cual tendrá como subyacente las acciones de las Empresas Promovidas que adquiera el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, de acuerdo con los fines del Fideicomiso, así como otros títulos convertibles emitidos por las Empresas Promovidas y otros títulos emitidos por las mismas cuando se otorguen a las mismas créditos puente conforme al Fideicomiso, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión (*ver Sección 4 "Extracto del Fideicomiso"*).

Asimismo, el Fideicomiso es un vehículo de inversión cuyo propósito es, entre otros, invertir el Componente de Inversiones en capital privado. Para tal efecto, el Fiduciario contratará a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como Administrador de las Inversiones, con el fin de que tome las decisiones de inversión en el capital de las Empresas Promovidas –previa opinión del Comité Asesor de Inversiones- e instruya al Fiduciario a realizarlas y en su oportunidad lo instruya también para llevar a cabo las Desinversiones.

El objetivo de las Inversiones es incrementar el valor a largo plazo del Componente de Inversiones, principalmente por la vía de participaciones en el capital de sociedades elegibles dentro de un portafolio diversificado. El Fideicomiso adquirirá primordialmente participaciones de tenencia mayoritaria o minoritaria en empresas, generalmente en conjunto con los socios existentes en las mismas.

Una vez constituida la Reserva para Gastos de Mantenimiento, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente y pagados los Gastos de Emisión y Colocación, (aproximadamente 93.7 % de los Recursos Netos) se destinará a la inversión en el Componente de Inversiones.

Estructura de la Transacción

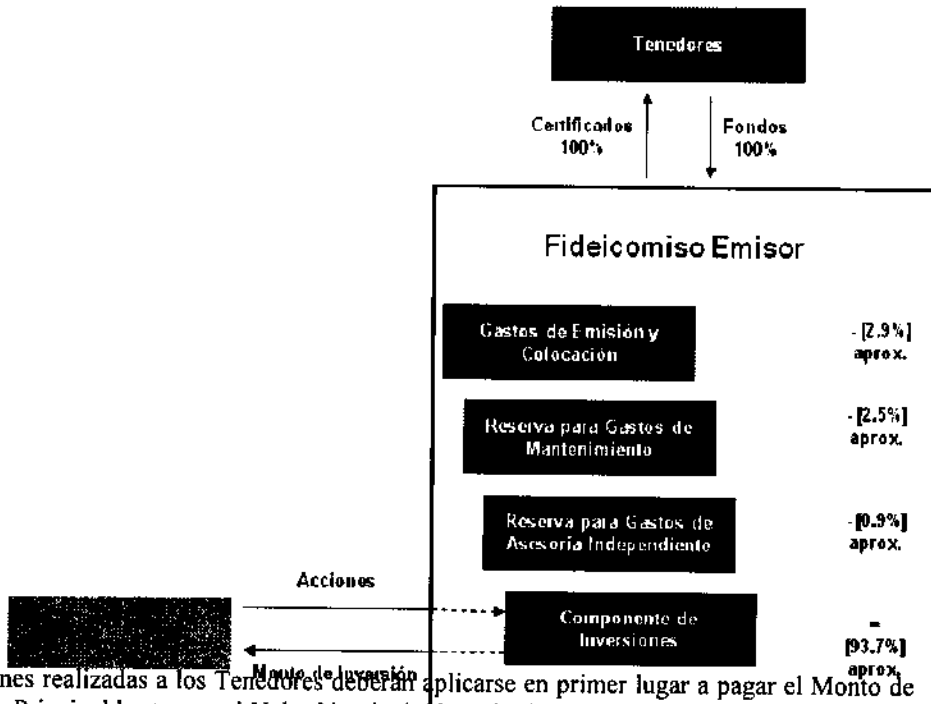
El Componente de Inversiones podrá tener como subyacente además de las acciones de las Empresas Promovidas que adquiera el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, de acuerdo con el objeto del Fideicomiso, otros títulos convertibles emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a las mismas Financiamientos "Mezzanine" o subordinados, tales como de acciones preferentes u obligaciones convertibles conforme al Fideicomiso, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.

El Administrador podrá, previa opinión del Comité Asesor de Inversiones y en todo caso en estricto apego a lo estipulado en el Fideicomiso, instruir al Fiduciario para que realice las Inversiones mediante la compra o suscripción y pago de acciones representativas del capital social de dichas Empresas Promovidas, o bien mediante la inversión en títulos que otorguen, independientemente de la existencia de cupones o rendimientos fijos; rendimientos o premios variables en función de la apreciación de las acciones representativas del capital social de dichas Empresas Promovidas o de sus resultados de operación.

Los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fiduciario (i) en su calidad de tenedor de las acciones o títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas, (ii) en cumplimiento de los Contratos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, (iii) con motivo de las Desinversiones que de tiempo en tiempo se efectúen, (iv) en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, y/o (v) por cualquier razón distinta a los intereses derivados de las Inversiones Permitidas (dichas cantidades, en conjunto, los "Flujos") serán depositados en la Subcuenta de Distribución en tanto no son distribuidos de conformidad con el Fideicomiso (*Véase Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso*).

La distribución de los Flujos es como sigue:

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)



Las distribuciones realizadas a los Tenedores deberán aplicarse en primer lugar a pagar el Monto de Amortización Parcial de Principal hasta que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados sea igual al 0.1% de su valor nominal y, después, para pagar las Distribuciones de Interés a los Tenedores. La amortización total del Valor Nominal Ajustado de los Certificados se ejecutará en la Fecha de Vencimiento, o bien, en la Fecha de Amortización Total Anticipada.



(PÁGINA INTENCIONAL ATLAS 'BLANCO')

Administrador



Reembolso del Monto Dispuesto de la Cuenta de Inversiones (Tenedores)

a) Hasta que el valor en Dólares de la totalidad de los Flujos Brutos sea igual a la suma del valor en Dólares del Monto Invertido (en pesos al Tipo de Cambio de cada Fecha de Pago)



Distribución Preferente (Tenedores)

b) Hasta que los recursos entregados a los Tenedores equivalgan a un rendimiento de 8% anual compuesto en Dólares (en pesos al Tipo de Cambio de cada Fecha de Pago)



A continuación

contiene el proceso para llevar a cabo las Inversiones:

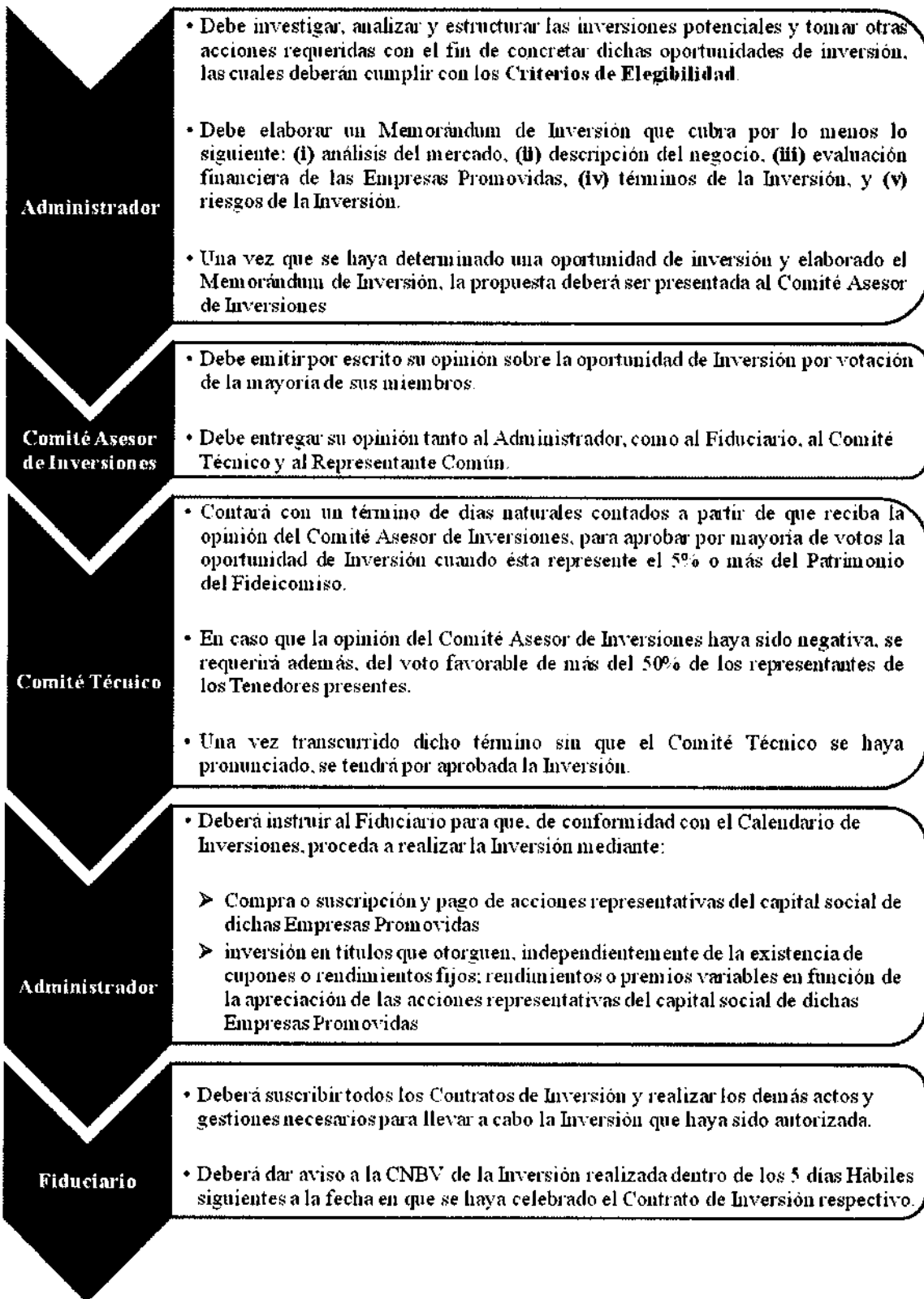
c) Hasta que el valor en Dólares de la suma de los recursos entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar equivalgan al 20% de la suma de las cantidades distribuidas conforme a (i) el inciso b anterior, y (ii) el presente inciso

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

80% 20%

Distribución Excedente para Tenedores

[Blacked out box]



Atlas Capital Management LLC

Atlas Capital Management LLC (“Atlas”), es un administrador global de inversiones alternativas en mercados en desarrollo, incluyendo capital privado en México. Desde su fundación, Atlas ha invertido en más de 30 países a través de sus plataformas de inversión de capital privado, cobertura y situaciones especiales. Atlas cuenta con profesionales responsables de llevar a cabo análisis de inversiones, originación, estructuración, monitoreo, manejo de riesgo, operaciones y administración general de los fondos patrocinados por Atlas. Los socios de Atlas han manejado portafolios de inversión, originado y estructurado inversiones así como proporcionando servicios de asesoría financiera y de banca de inversión en México y otros mercados en desarrollo por más de 15 años.

Atlas ha conformado un equipo con reconocida trayectoria profesional (el “Equipo Administrador”) que será responsable de originar, estructurar y dar seguimiento a las inversiones de Discovery Americas II (el “Fondo”). Los miembros del Equipo Administrador han trabajado juntos en los últimos años en el fondo de capital privado Discovery Americas I y a lo largo de sus trayectorias profesionales han desarrollado experiencia significativa en capital privado, desarrollo de negocios, finanzas, estrategia y operaciones. Atlas considera que el Equipo Administrador posee habilidades complementarias y una amplia red de contactos que ayudarán al Fondo a generar rendimientos de capital atractivos (ajustados por riesgo). Todas las inversiones potenciales del Fondo estarán sujetas a un riguroso análisis de este equipo.

Atlas considera que el Equipo Administrador cuenta con las capacidades y conocimientos necesarios para apoyar a las compañías del portafolio a través de la creación de iniciativas de valor agregado. Asimismo, Atlas espera que el Consejo Asesor (integrado por ejecutivos con amplia experiencia en negocios), así como las relaciones profesionales de Atlas y el Equipo Administrador faciliten al Fondo acceso a conocimientos específicos en las industrias objetivo. Por último, Atlas espera que la experiencia distintiva del Equipo Administrativo para ayudar a las compañías del portafolio a mejorar sus capacidades administrativas e incrementar sus flujos de efectivo, proporcionará al Fondo una ventaja competitiva en su búsqueda de inversiones, al mismo tiempo que permita a tales inversiones alcanzar rendimientos atractivos.

El Socio General (*General Partner*) del Fondo tomará las decisiones referentes a la adquisición y disposición de inversiones a través de su Comité de Inversión, inicialmente compuesto por Harry Krensky, Carlos Mendoza, Alberto Moreno, David Chon y Dean Donovan. Atlas considera que los miembros del Comité de Inversión poseen experiencia sustancial en mercados de capital privado y público en México y otros mercados en desarrollo, así como una extensa red profesional y conocimiento específicos en industrias diversas.

El Fondo buscará llevar a cabo inversiones de capital en compañías privadas localizadas en México. Atlas espera que la combinación de oportunidades de inversión actuales en México, la experiencia en capital privado del Equipo Administrador, así como el historial exitoso de inversiones de Atlas en mercados en desarrollo, permita al Fondo lograr atractivos retornos (ajustados por riesgo) en un horizonte de inversión de mediano plazo. El Fondo se concentrará principalmente en llevar a cabo inversiones en compañías medianas en etapa de expansión que, a juicio del Equipo Administrador, se beneficiarán del crecimiento en el mercado mexicano de consumo doméstico y que estén valuadas atractivamente. En específico, el Fondo buscará invertir en compañías e industrias enfocadas en la población de ingreso medio, tales como educación, salud, restaurantes, transporte, logística, financiamiento al consumo, entretenimiento, ventas de menudeo y otras industrias en las cuales el Equipo Administrador haya desarrollado un sólido conocimiento de las dinámicas de negocios de dichos sectores.

Discovery Americas II, L.P.

El Fideicomitente o alguna otra persona del mismo Consorcio podrán constituir el vehículo de inversión Discovery Americas II, cuya finalidad incluirá invertir conjuntamente con el Fideicomiso en las Empresas Promovidas.

Discovery Americas II invertirá conjuntamente con el Fideicomiso sujeto a las circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio o similares, en la medida que sea posible y bajo sustancialmente los mismos términos.

Independientemente de lo anterior, el Fideicomiso y Discovery Americas II podrán realizar inversiones en Empresas Promovidas independientemente de que el otro vehículo no realice la misma inversión.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados. Aquellos que a la fecha del presente prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso, del Administrador, las Empresas Promovidas y por lo tanto, sobre la capacidad de pago del Fiduciario de los Certificados.

A. Relacionados con el Capital Privado

Las inversiones de capital privado tienen un horizonte de largo plazo y no garantizan un rendimiento

Tanto por su nivel de riesgo como por su horizonte de inversión, el capital privado es una actividad para inversionistas institucionales y calificados de largo plazo que no requieran de una liquidez continua. Asimismo, la rentabilidad de las inversiones de capital privado depende de la materialización de ciertos supuestos y planes de negocios que pudieran no ocurrir, por lo que estos Certificados solo deben ser adquiridos por inversionistas que puedan soportar la pérdida total de su inversión sin un menoscabo catastrófico a su patrimonio.

El inversionista debe estar consciente de que las inversiones en capital privado no tienen un rendimiento preestablecido e inclusive las mismas pudieran perderse en su totalidad, puesto que generalmente representan derechos subordinados a los pasivos y contingencias de una sociedad.

La industria de capital privado en México está en desarrollo

El capital privado es una actividad en etapa de desarrollo en México y aunque hay necesidades de capital en muchas empresas, no existe certeza que dichas empresas consideren inversiones de capital privado como su fuente de financiamiento. Asimismo, por la naturaleza privada de las Empresas Promovidas, normalmente no existe información pública comparable por lo que es difícil su valuación.

No obstante que los acontecimientos recientes en el mercado financiero internacional han generado una escasez de crédito y capital para muchas empresas, no hay certeza de que ello aumente las oportunidades de inversión de capital privado para el Fondo.

La competencia en el mercado de capital privado mexicano es creciente

La actividad de fondos de capital privado en México, se ha incrementado en los últimos años, por lo que la competencia en esta actividad ha crecido, lo cual podría afectar la ejecución de la estrategia de inversión del Administrador, retrasando el Calendario de Inversión o encareciendo las posibilidades de inversión por competencia con otros fondos, limitando así el rendimiento de las inversiones.

Asimetrías de información

Las empresas privadas medianas en las que fondos de capital privado invierten generalmente producen información financiera, estratégica, legal y operativa de menor calidad que aquella que puede encontrarse en empresas con mayor madurez ó que cotizan en mercados públicos. Dicha información es un componente importante para que los fondos de inversión puedan determinar de manera acertada las condiciones y el valor proyectado de estas empresas. Por esta razón, los equipos administrativos de los fondos emplearán diversos análisis, técnicas de valuación, búsqueda de referencias y estructuras de transacciones para disminuir en la medida de lo posible las asimetrías de información que puedan presentarse al evaluar la oportunidad de inversión. Sin embargo, dado el grado de maduración de las compañías medianas, existe la posibilidad de que dichas asimetrías de información persistan.

Limitaciones en gobierno corporativo y capacidad gerencial

Las inversiones de capital privado en empresas medianas, generalmente se realizan en compañías con niveles de gobierno corporativo e institucionalización menores a los observados en empresas más grandes ó que cotizan en un mercado público. En muchos casos dichas empresas son de propiedad familiar, donde el fundador o su primera generación tienen un papel relevante en la administración. Asimismo, a menudo estas empresas no cuentan con suficiente personal con los conocimientos especializados requeridos para implementar estrategias de crecimiento acordes al proceso de maduración de la empresa y a los nuevos requerimientos definidos por los fondos de capital privado. Como parte de su inversión, los fondos considerarán la relevancia de mejorar los estándares de gobierno corporativo de las empresas y complementar al personal estratégico para alcanzar los objetivos planteados.

Participaciones minoritarias

Los fondos de capital privado pueden adquirir participaciones minoritarias en las compañías objetivo, limitando así su capacidad para influenciar la operación y estrategia corporativa de estas empresas. A pesar de que los fondos buscarán contar con protecciones específicas para minorías, la efectividad de dichas protecciones podrá ser limitada y en ocasiones requerirá de la colaboración de los socios mayoritarios.

Debido entre otros factores a las características y riesgos mencionados en los puntos anteriores, el rendimiento esperado de las inversiones de capital privado es generalmente superior al de otros instrumentos financieros. Este perfil de riesgo y rendimiento esperado típicamente se incrementará en la medida en la que las empresas promovidas se encuentren en una etapa de desarrollo más temprana. La inversión en fondos de capital privado es una actividad para inversionistas de largo plazo con conocimiento en la materia y que pueden diversificar sus portafolios. Los inversionistas típicos en éste tipo de inversiones no requieren de una liquidez continua y pueden soportar la pérdida total de su inversión sin un menoscabo grave a su patrimonio.

Las inversiones de capital privado a nivel mundial se realizan típicamente a través fondos manejados por administradores especializados que tienen experiencia en esta actividad y cuentan con conocimientos y contactos en sectores específicos que permitan construir un portafolio de empresas con potencial de crecimiento bajo una estrategia de inversión. Para la adecuada alineación de incentivos e intereses entre el Administrador y los Tenedores, el Fideicomiso incorpora múltiples elementos bajo los que operan los fondos de capital privado en el mercado internacional así como otros específicos a la operación del Fideicomiso.

B. Relacionados con el Administrador

El Fideicomiso es nuevo y sin antecedentes operativos

Aunque el Equipo Administrador tiene experiencia en la administración de fondos de capital privado, el Fideicomiso y el Administrador no han comenzado operaciones conjuntas. El Fideicomiso está sujeto a riesgos de negocios derivados de ser un producto de inversión relativamente nuevo en México, incluyendo el riesgo de que no alcance sus objetivos de inversión. No obstante que el Equipo Administrador cuenta con experiencia en la originación, estructuración, inversión, monitoreo y venta de inversiones de capital privado, la operación a través del Fideicomiso representa diferencias respecto de los medios a través de los cuales normalmente se realiza este tipo de inversiones. Por ejemplo, el Administrador podrá requerir a las Empresas Promovidas hacer pública información estratégica y financiera que de otra manera sería confidencial, lo cual podría afectar sus ventajas competitivas, y disminuir el grado de interés de las Empresas Promovidas respecto al Fondo.

El Administrador pudiera ser sustituido y reemplazarlo podría ser difícil

Si bien el Administrador considera que cuenta con la capacidad técnica, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para realizar las actividades que como Administrador le corresponden, no existe garantía de que no pueda llegar a incurrir en algún Evento de Sustitución del Administrador que provoque o amerite su remoción. Conforme a lo previsto en el Fideicomiso, en caso de que se origine un Evento de Sustitución del Administrador y la Asamblea de Tenedores resuelva la remoción y sustitución del

Administrador, el Comité Técnico deberá designar un candidato para que, previa opinión del Comité Asesor de Inversiones y previa aprobación de los Tenedores, por conducto del Representante Común, sea nombrado como nuevo Administrador, en el entendido de que para que un candidato pueda ser nombrado por el Comité Técnico como nuevo Administrador, éste deberá ser un administrador de fondos de capital privado con experiencia e historial comprobados en el manejo de este tipo de fondos. De cualquier forma, dada la especialización que se requiere para administrar las Inversiones, no existe certeza de que pueda encontrarse reemplazo fácilmente que el administrador sustituto pudiera cumplir con los objetivos del Calendario de Inversiones o que esté dispuesto a aceptar el encargo en términos económicos aceptables para los Tenedores.

En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones en cuanto al administrador sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución del Administrador pueden afectar en forma negativa el Patrimonio del Fideicomiso y en consecuencia, disminuir el Efectivo Distribuible a los Tenedores. Lo anterior podría causar un deterioro de los activos y un efecto adverso en el Patrimonio del Fideicomiso.

El desempeño pasado no es una indicación del futuro

En el presente prospecto se ha incluido cierta información y referencias históricas a las inversiones realizadas por Atlas, DAI y el Equipo Administrador en el pasado, sin embargo, las mismas no son indicativas del posible desempeño en inversiones futuras. Cuando se realicen nuevas Inversiones para el Fideicomiso, los resultados operativos serán resultado primordialmente de aquellas decisiones futuras que tome el Administrador respecto de estas nuevas oportunidades de inversión, las Inversiones y las Desinversiones que en su momento lleve a cabo. Cualquier estimación o expectativa de desempeño futuro puede resultar distinta en la realidad.

Pueden surgir conflictos de interés con las Inversiones

Eventualmente el Fideicomiso podría llegar a realizar operaciones que podrían implicar un conflicto de interés. De ser éste el caso, conforme a lo dispuesto en el Fideicomiso, se solicitará la opinión del Comité Asesor de Inversiones y además el Comité Técnico tendrá facultad para resolver cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso. Sin embargo, no se puede asegurar que el conflicto se elimine en su totalidad o se limite de forma satisfactoria para los Tenedores.

Asimismo, los Tenedores deben tomar en cuenta, que en caso de que el Administrador o los Funcionarios Clave actúen de conformidad con la opinión que emita el Comité Asesor de Inversiones con respecto a un posible conflicto de interés, no serán responsables por los actos que realicen.

Los Funcionarios Clave del Administrador podrán ser sustituidos

Si bien se han previsto medidas en el Contrato de Fideicomiso para subsanar la falta de Funcionarios Clave, no se puede asegurar que la falta de uno o más de ellos no pueda tener un efecto adverso en el desempeño de las funciones del Administrador.

El buen desarrollo de las Inversiones y las Desinversiones depende directamente de los Funcionarios Clave del Administrador. En consecuencia, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la pérdida de Funcionarios Clave puede tener un efecto adverso en los Flujos y, por consiguiente, en el monto que en concepto de Distribuciones a los Tenedores tengan derecho a recibir los Tenedores. No es posible asegurar que los Funcionarios Clave cumplirán con su compromiso de dedicar su tiempo a la buena marcha de las Inversiones o que, en caso que deban ser reemplazados, sea posible sustituirlos por personas con la misma experiencia y conocimiento.

El Administrador es responsable ante el Fideicomiso por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado

El Administrador será responsable de seleccionar y contratar con terceros ciertas actividades para la realización de los Fines del Fideicomiso, por lo que en esos casos ni el Fiduciario ni el Fideicomiso, podrán exigirles responsabilidad si no es por conducto del Administrador.

Puede haber incumplimiento del Calendario de Inversiones

Si bien el Administrador realizará todos los esfuerzos necesarios para cumplir con los objetivos fijados en el Calendario de Inversiones, y que éstos podrán ser razonablemente alcanzados, no existe certeza que el Administrador pueda alcanzarlos plenamente, que las circunstancias no resulten adversas o que existan suficientes oportunidades disponibles que le permitan alcanzar dichos objetivos.

C. Relacionados con las Actividades del Fiduciario

El Fiduciario podría llevar a cabo actividades empresariales; en cuyo caso el Patrimonio del Fideicomiso podría ser sujeto de concurso mercantil y el Fiduciario asumir obligaciones fiscales

Aún cuando se buscará que el Fideicomiso cumpla con los requisitos fiscales de transparencia fiscal, para no ser sujeto obligado al pago del Impuesto sobre la Renta (*Véase Cláusula Vigésima Quinta del Fideicomiso*) y el Administrador podrá realizar Inversiones a través de Sociedades Controladoras con el fin de que éstas sean las que asuman las obligaciones fiscales derivadas de las enajenaciones, en caso de que dichos requisitos fiscales de transparencia fiscal no se cumplan, o bien que la Inversión se realice directamente en las Empresas Promovidas, a partir de que se realice la primera Desinversión de las mismas, conforme a la estructura del Fideicomiso, el mismo podría ser considerado como un fideicomiso con actividades empresariales, y estar sujeto, entre otros, a lo siguiente: (i) el Patrimonio del Fideicomiso podría ser sujeto de un procedimiento de concurso mercantil; y (ii) el Fiduciario podría estar obligado a determinar el resultado o la pérdida fiscal de dichas actividades empresariales en cada ejercicio y cumplir por cuenta del conjunto de los Tenedores las obligaciones señaladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, incluyendo la de efectuar pagos provisionales. Lo anterior pudiere tener un efecto adverso sobre la constitución de las reservas y distribuciones, así como en la aplicación de flujos y recursos.

En cuanto al concurso mercantil, en caso de que el Fideicomiso sea considerado como un fideicomiso con actividades empresariales aunque es poco probable dado que el Fideicomiso no puede contraer pasivos, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario, incluyendo las obligaciones establecidas en los Contratos de Inversión, los Contratos de Desinversión o por cualquier otro motivo, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil, en cuyo caso, entre otras cosas, los Tenedores, por conducto del Representante Común, tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus derechos y su prelación en las distribuciones. Además, las disposiciones previstas en el Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, incluyendo la posible ineficacia de pagos de Efectivo Distribuible que hubieren recibido los Tenedores de parte del Fiduciario.

En cuanto a las obligaciones de carácter fiscal, en caso de que el Fideicomiso fuera considerado como un fideicomiso con actividades empresariales, el Patrimonio del Fideicomiso se vería expuesto a las imposiciones que las autoridades hacendarias pudieren tener en relación con el cumplimiento que hiciera el Fiduciario de las obligaciones fiscales a su cargo y, en términos del último párrafo del artículo 13 de la LISR, dichas autoridades podrían considerar que los Tenedores en caso que éstas fueran contribuciones no exentas, estén obligados a responder por el incumplimiento de las obligaciones que por su cuenta debería cumplir el Fiduciario.

En los términos de lo dispuesto por la Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única, y en la medida que los ingresos que el Fideicomiso obtenga deriven de intereses, dividendos y utilidad en venta de acciones de las Empresas Promovidas, el Fideicomiso no será sujeto del Impuesto Empresarial a Tasa Única ("IETU") por estos ingresos. En caso de que el Fideicomiso obtenga ingresos por enajenación de bienes, prestación de

servicios independientes y/o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, por dichos ingresos estará sujeto al pago del IETU.

El Patrimonio del Fideicomiso podría estar expuesto a posibles reclamaciones de aquellos terceros con los cuales el Fiduciario celebre Contratos de Inversión y de Desinversión

El Administrador, a nombre y por cuenta del Fiduciario celebrará los Contratos de Inversión y de Desinversión con distintas personas. En el caso de que cualquiera de dichas personas alegara la existencia de algún incumplimiento por parte del Fiduciario a los términos de dichos contratos o a la legislación aplicable y en consecuencia intentara alguna acción legal en contra del Fiduciario, aunque se hayan tomado las previsiones necesarias para protegerlo como se señala en el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso podría ser expuesto a dichas acciones, las cuales podrían incluir, entre otros, mandamientos de embargo sobre el efectivo depositado en las Cuentas, las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas, las acciones representativas del capital social de las Sociedades Controladoras y/o cualquier otro bien o derecho que integre el Patrimonio del Fideicomiso.

Para mitigar este riesgo, de conformidad con las disposiciones del Fideicomiso, el Fiduciario deberá convenir con los terceros con los que celebre Contratos de Inversión y Contratos de Desinversión, y prever en los mismos, que el monto máximo que, en su caso, podrían reclamarle al Fiduciario en concepto de daño, perjuicio, indemnización o por cualquier otro motivo derivado de un incumplimiento contractual o extracontractual estará limitado al Monto de Inversión. No obstante lo anterior, en caso que este riesgo, aunque remoto, llegara a materializarse, la persona que obtuviera el embargo de los bienes que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso (podría obtener prelación sobre los Tenedores hasta por el monto de su reclamo, lo cual podría tener un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir las cantidades que se les adeuden bajo los Certificados..

D. Relacionados con la Estructura del Instrumento

La inversión en el Componente de Inversiones es incierta; no garantiza rendimientos ni que su valor será reembolsado a los Tenedores

La existencia y monto del Flujo que será, en su caso, distribuido a los Tenedores depende de la habilidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y concluir oportunidades tanto de Inversión como de Desinversión, y que las Empresas Promovidas en las cuales se invierta arrojen resultados positivos para sus accionistas. No hay garantía de que el Equipo Administrador podrá ubicar dichas oportunidades, de que podrá implementarlas y concluir las con éxito ni, en su caso, que las inversiones en dichas Empresas Promovidas generarán Flujos a los Tenedores. Conforme a lo anterior, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la inversión del Monto Destinado a Inversiones podría no generar Flujo o no generarlo en el nivel esperado, e incluso, perderse en su totalidad.

La inversión del Componente de Inversiones en las Empresas Promovidas no garantiza rendimiento alguno ni la recuperación del mismo. Dichas inversiones podrían no generar utilidad e incluso podrían llegar a tener pérdidas parciales o totales del capital invertido en Empresas Promovidas.

El Fideicomiso o, en su caso, la Sociedad Controladora, podrá celebrar los Contratos de Inversión y de Desinversión y, en su caso, podría tener que determinar y pagar impuestos, por lo que su patrimonio – constituido principalmente por las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas o sus subsidiaria o subsidiarias y por los Flujos antes de ser distribuidos conforme a los términos del Fideicomiso podría estar expuesto a reclamos, en su caso, de las autoridades hacendarias.

Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Representante Común serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que sean invertidas salvo por negligencia o mala fe del Fiduciario.

Son instrumentos estructurados no adecuados para cualquier inversionista.

El rendimiento del Componente de Inversiones que corresponda a los Tenedores será menor al rendimiento bruto derivado de las Inversiones en las Empresas Promovidas

Los Tenedores deben estar conscientes de que en caso que llegaran a obtenerse beneficios económicos derivados de las Inversiones realizadas en las Empresas Promovidas (incluyendo la venta de las mismas), dichos beneficios no corresponderán en su totalidad a los Tenedores, sino que serán utilizados para diversos propósitos antes y después de entregárseles en forma de Efectivo Distribuible. Dichos beneficios económicos se verán disminuidos en primera instancia por aquellas cargas impositivas que, en su caso, deban pagarse, ya sea directamente por el Fiduciario o mediante retención que haga la persona que efectúe el pago. Adicionalmente, se verán disminuidos en la medida en que, conforme a la prelación de flujos prevista en la cláusula décima tercera del Fideicomiso, se deba entregar una porción al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de distribuciones en función del éxito logrado. Asimismo, el Monto Destinado para las Inversiones se verá disminuido por el pago de la Comisión de Administración año tras año, no obstante que no se realicen Inversiones en Empresas Promovidas.

No se tiene conocimiento previo de todas las Empresas en las cuales el Fideicomiso invertirá

Si bien es cierto que el Fideicomiso tiene establecidos criterios de elegibilidad para llevar a cabo Inversiones en Empresas Promovidas, al momento de la Emisión y que permanentemente el Administrador está analizando oportunidades de inversión en distintas empresas, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento de las Empresas Promovidas en las que se llevarán a cabo las Inversiones, por lo cual los Tenedores deberán tomar en consideración que no se dispone de información que les permita hacer una evaluación de las mismas previamente a la realización de la oferta pública.

El Patrimonio del Fideicomiso podría ser utilizado parcialmente para el pago de Indemnizaciones

De conformidad con los Documentos de la Operación, eventualmente el Fiduciario puede llegar a utilizar una parte de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, para indemnizar y sacar en paz y a salvo tanto a los miembros del Comité Técnico, del Comité Asesor de Inversión, como al Administrador, sus afiliados, miembros, socios, directores, funcionarios y empleados por los reclamos que tengan en el desempeño de sus actividades, así como para pagarles o reembolsarles honorarios razonables de abogados y otros costos y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción o procedimiento que derive de dicha conducta.

En caso que el Fiduciario utilice los recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar alguna indemnización como se describe en el párrafo anterior, los recursos disponibles para cubrir los Gastos de Inversión, se reducirían, afectando en forma negativa los montos que los Tenedores tendrían de otra forma derecho a recibir.

En caso de un Evento de Incumplimiento, la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso puede resultar difícil

En el caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento y, en términos del Fideicomiso, los Tenedores decidan dar por vencido anticipadamente el Periodo de Inversión, la Asamblea de Tenedores deberá resolver sobre todos los aspectos relacionados con la venta o de cualquier otra manera la liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las reglas previstas en el Fideicomiso. No es posible asegurar que de materializarse este escenario habrá interés para adquirir las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas o, que de haberlo, el precio al cual el Fiduciario pueda realizar dicha venta corresponda con el valor de mercado de las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas. En este caso, es probable que el valor de mercado de las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas liquidadas anticipadamente sea inferior al valor que tendrían si se liquidaran conforme a lo previsto en el Calendario de Inversión, sea inferior al valor nominal de los Certificados.

E. Relacionados con el perfil del Inversionista

Los instrumentos estructurados están diseñados y dirigidos a satisfacer necesidades de inversionistas diversificados que entienden la estructura y los riesgos inherentes a las inversiones de capital privado, por lo que no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos o con inversiones de capital en general.

En caso que las Inversiones no generen utilidades o incluso tuvieran pérdidas, el inversionista podría sufrir un menoscabo total o parcial de su Inversión.

El mercado para los Certificados Bursátiles es limitado

Los Tenedores deberán tomar en consideración que los Certificados están dirigidos principalmente a Inversionistas Institucionales y que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados, no es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo y limitar su habilidad de volverlos líquidos. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

F. Relacionados con las Empresas Promovidas

Las Empresas Promovidas están expuestas a riesgos económicos y sectoriales

La inversión del Monto Destinado a Inversiones en las Empresas Promovidas puede llegar a sufrir pérdidas parciales o totales en virtud de que las mencionadas empresas están expuestas a factores de riesgo relacionados con México, los cuales se describen más adelante.

Asimismo, las Empresas Promovidas están expuestas a diversos factores de riesgo relacionados con la industria o sector particular al que pertenezcan y por lo tanto pueden llegar a sufrir pérdidas importantes en caso de dificultades materiales en el sector o rama de la industria, en cuyo caso podría sufrirse algún impacto negativo importante en el valor de su capital accionario.

Las inversiones se harán con base en información limitada

El Administrador, a nombre y por cuenta del Fiduciario, llevará a cabo las Inversiones en empresas privadas sobre las que típicamente existe información limitada, inclusive no auditada, y de las cuales no hay información pública disponible. En este sentido el Administrador mediante la instrucción al Fiduciario para la designación de representantes en los consejos de administración de las Empresas Promovidas será el responsable de dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración de las empresas referidas y de opinar y votar en los Consejos correspondientes, así como ejercer, en su caso, los derechos corporativos y de voto. Por ejemplo, información financiera limitada puede subestimar los costos de producción, sobrestimar la calidad de las cuentas por cobrar, sobrevalorar inventarios o activos fijos, subvalorar pasivos o inclusive no revelar contingencias. El Administrador procurará analizar la información disponible y profundizará en ciertos temas para evaluar a su mejor juicio profesional el negocio en cuestión y así proceder a realizar una Inversión.

Puede resultar difícil identificar inversiones atractivas

Aunque el Equipo del Administrador tiene experiencia en identificar oportunidades de inversión del tipo establecido en el Fideicomiso, no puede haber certeza de que al Administrador se le presentará, o tendrá la oportunidad de anticipar o identificar un número suficiente de inversiones apropiadas para invertir la totalidad del Monto Destinado a Inversiones dentro de los plazos establecidos. En caso de que dicha

identificación no se realice en los tiempos previstos dentro del Calendario de Inversión, el monto esperado de Distribuciones a los Tenedores podría verse afectado de forma negativa. Por ejemplo, hay empresas que no tienen la escala necesaria o simplemente no quieren admitir nuevos socios en condiciones adecuadas para el nivel de riesgo, o prefieran admitir como socio algún otro fondo de capital de riesgo.

Pueden realizarse Inversiones en participaciones minoritarias

El Administrador podrá instruir al Fiduciario a invertir en posiciones mayoritarias o minoritarias de Empresas Promovidas. En el caso de inversiones minoritarias en las que el Fideicomiso no tenga derecho de nombrar ejecutivos clave, podría no tener, una influencia determinante que le permita proteger su posición. En dicho caso, el Administrador se verá obligado a sujetarse a las decisiones de los accionistas mayoritarios del consejo de administración existente en dichas sociedades. Otros accionistas miembros de consejos de administración pueden tener intereses que no coincidan o puedan estar en conflicto con los intereses del Fiduciario y, por ende, de los Tenedores. Por ejemplo, aún con derechos de minoría, el Administrador puede tener dificultad para detener o revertir una decisión del socio mayoritario, o siquiera influir en forma determinante para cambiar el curso estratégico u operativo de una Empresa Promovida, o para cambiar ejecutivos clave a tiempo para resolver una situación de incompetencia o de emergencia.

Las Inversiones en las Empresas Promovidas tienen liquidez limitada

Se espera que el Fideicomiso invierta primordialmente en valores representativos del capital social de empresas privadas. Como resultado, en términos generales habrá una limitada o nula posibilidad de comerciabilidad de dichos títulos, y los mismos podrían declinar en su valor mientras se realiza su venta. Más aún, el Fideicomiso podrá encontrar necesario el vender las Inversiones a descuento o vender a lo largo de periodos extendidos de tiempo la participación en una sociedad de la cartera. Por lo tanto, se espera que las Inversiones del Componente de Inversiones del Fideicomiso por regla general no sean vendidas durante algunos años y que permanezcan con baja liquidez y dificultad para determinar su valor de mercado. Por ejemplo, no se puede prever con precisión el mecanismo de venta de una inversión específica, ni hay certeza de la fecha en que se pueda vender una participación accionaria a un tercero, ni que se reciba el precio esperado por una inversión, ni que una colocación en oferta pública se pueda dar en el momento y al precio anticipado.

Podrán otorgarse créditos y financiamientos subordinados a las Empresas Promovidas

El Fiduciario, por instrucciones del Administrador, podrá hacer Inversiones en la forma de préstamos a corto plazo o financiamientos subordinados a las Empresas Promovidas. En tal caso, la tasa de interés sobre dichos créditos podrá no reflejar de manera adecuada el riesgo asociado con dicho fondeo temporal, o bien incumplirse por parte de la Empresa Promovida. Por ejemplo, un crédito como paso previo a la capitalización puede vencerse e incumplirse en su pago de intereses o principal, o la empresa puede caer en insolvencia o concurso mercantil dificultando la recuperación de dichos recursos; o la negociación de la capitalización puede complicarse y no concretarse los actos corporativos necesarios para su culminación, y aún recuperándose el monto adelantado incurrirse en gastos legales y otros gastos.

No existe un procedimiento preestablecido para realizar las Desinversiones

Las Desinversiones podrán llevarse a cabo a través de lo siguiente: (i) la venta o enajenación de las acciones u otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas de las que el Fiduciario sea titular, (ii) la amortización de las acciones representativas del capital de las Empresas Promovidas, (iii) las disminuciones de capital de las Empresas Promovidas, o (iv) cualquier recuperación de las Inversiones que haya realizado el Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones del Administrador.

El Administrador deberá instruir al Fiduciario a realizar las Inversiones y Desinversiones, y en consecuencia a celebrar los Contratos de Inversión y Desinversión respectivos; sin embargo, no existe un algún procedimiento, criterio o condiciones preestablecidas para la realización de dichas Desinversiones.

Concentración de las Inversiones en la industria o en un solo sector en particular

De acuerdo a la Cláusula Octava inciso E del Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para lleve a cabo las Inversiones, sólo si cumplen con los siguientes parámetros de diversificación:

- A. El Monto de Inversión en Empresas Promovidas dedicadas a un mismo sector o industria no podrá exceder del 40% del Monto Destinado a Inversiones al momento de la Inversión.
- B. El Monto de Inversión en una sola Empresa Promovida no podrá exceder el 25% del Monto Destinado a Inversiones.

Los criterios de diversificación previstos en este inciso E podrán ser modificados por acuerdo del Comité Técnico a propuesta del Administrador, en cuyo caso, se requerirá, del voto de mas del 50% de los representantes Tenedores.

Por lo anterior, no existirá concentración de las Inversiones en la industria o sector en particular, por más del 40% del Monto Destinado a Inversiones, al momento de la Inversión.

G. Relacionados con el Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso es limitado

El Fiduciario será responsable ante los Tenedores por las distribuciones a que generan derecho los Certificados hasta por el monto de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Los Tenedores de los Certificados sólo podrán tener reclamos contra los recursos de las cuentas respectivas y en ningún caso habrá responsabilidad directa por parte del Fiduciario o el Administrador.

Del mismo modo, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador tienen responsabilidad alguna de pago por las distribuciones correspondientes a los Tenedores, respecto de los Certificados. En caso de que los recursos de las Cuentas respectivas resulten insuficientes para pagar íntegramente las distribuciones correspondientes a los Tenedores, bajo los Certificados, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho a reclamar al Fideicomitente, Fiduciario o Administrador, el pago de dichas cantidades.

H. Relacionados con la Situación Económica de México

Las tasas de interés y tipo de cambio tienen fluctuaciones

Las tasas de interés en México han sido volátiles en el pasado y recientemente han aumentado ésta volatilidad. La inflación y los movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el rendimiento real y nominal que generen los Certificados para los Tenedores.

En adición, el tipo de cambio del Peso mexicano frente a otras divisas también ha sufrido movimientos importantes en el pasado por diversas razones, e inclusive en los últimos meses derivados de la inestabilidad en los mercados financieros internacionales. Dichos movimientos podrían afectar el desempeño de las Empresas Promovidas, especialmente si tienen pasivos en moneda extranjera o si sus operaciones implican importaciones. Depreciaciones del Peso respecto al Dólar podrían también afectar a la economía mexicana y al mercado de capitales, así como resultar en una pérdida de poder adquisitivo para los Tenedores de los Certificados e impactar el rendimiento esperado de las Inversiones. .

La situación económica del país puede cambiar de forma negativa

Históricamente en México se han presentado eventuales crisis económicas, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda agregada, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los consumidores e inversionistas, entre otros. No hay certeza que dichos eventos no ocurran de

nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera del Fideicomitente, del Administrador, de las Empresas Promovidas, y del Fideicomiso.

Se pueden introducir reformas fiscales inesperadamente

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente por lo que no hay certeza de que el régimen fiscal aplicable a la estructura prevista en los Documentos de la Operación (incluyendo a las Empresas Promovidas en las que el Fiduciario invierta el Componente de Inversiones) no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el monto de Efectivo Distribuible. Por ejemplo, las tasas de impuestos en México sobre ganancias de intereses o de capital o de dividendos pueden cambiar de un momento a otro; o el tratamiento fiscal de fideicomisos, sociedades anónimas, sociedades anónimas promotoras de inversión, personas físicas o morales, pudieran también modificarse en el futuro en perjuicio de los Tenedores.

Las inversiones en México son riesgosas

El invertir en México involucra riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se presenten sucesos económicos adversos, eventos políticos, sociales o diplomáticos, expropiación, impuestos confiscatorios, fluctuaciones en tipos de cambio y controles de divisas u otras restricciones gubernamentales.

El desarrollo exitoso de la economía mexicana requerirá disciplina económica y fiscal, así como condiciones políticas y sociales estables que permitan reformas continuas. No obstante que el Administrador realizará las inversiones a nombre y por cuenta del Fiduciario buscando minimizar la exposición a dichos riesgos, no hay certeza de que cambios económicos, políticos o sociales adversos no le impidan lograr los objetivos previstos en el Calendario de Inversión en tiempos o rendimientos.

I. Relacionados con el riesgo operativo del Fideicomiso

El riesgo operativo del Fideicomiso comprende la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo reputacional.

Entendiéndose como i) riesgo tecnológico, a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información; ii) riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de las Instituciones que lleven a cabo la administración; y iii) riesgo reputacional, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

4. Otros Valores emitidos por el Fideicomitente

A la fecha de la Emisión, el Fiduciario respecto del Fideicomiso Emisor no mantiene ningún valor inscrito en el RNV o listado en otro mercado.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)



5. Documentos de carácter público

Los documentos presentados como parte de la solicitud de inscripción de los certificados a la CNBV y para su listado ante la BMV, podrán ser consultados por los inversionistas interesados en sus páginas de Internet siguientes: (i) <http://www.bmv.com.mx>; y (ii) <http://www.cnbv.gob.mx>.

Asimismo, las personas interesadas podrán solicitar copias de dichos documentos a las siguientes personas:

Alberto Moreno Ruiz Esparza y/o Carlos Miguel Mendoza Valencia: Montes Urales No. 359, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F. Teléfono (5255) 5284-2490.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)



II. LA OFERTA

1. Características de la Oferta

Fiduciario Emisor

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

Fideicomitente

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., o la persona que forme parte del mismo Consorcio al que pertenece y que conforme a la Cláusula Tercera adquiera tal carácter.

Fideicomisario en Primer Lugar

Significa los Tenedores de la Emisión y el Fideicomisario en Segundo Lugar con relación a la Inversión que realice conforme a la Cláusula Tercera del Fideicomiso, ambos, respecto a su derecho a las distribuciones y demás cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con lo establecido en los Certificados Bursátiles y en el Fideicomiso.

Fideicomisario en Segundo Lugar

Significa Discovery Americas Associates II México, L.P. respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.

Derechos que otorgan los Certificados a sus Tenedores

Los Certificados otorgan a sus Tenedores los siguientes derechos, de conformidad con las fracciones II, III y IV del Artículo 63 de la LMV: (i) el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito en fideicomiso; (ii) el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el patrimonio fideicomitado; y (iii) a participar en una parte de los flujos o rendimientos de los bienes o derechos o de la venta de bienes o derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el valor residual de los mismos.

Clave de Pizarra

ADMEXCK 09

Tipo de Oferta

La oferta realizada al amparo del presente Prospecto será de tipo nacional y primaria.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios, de largo plazo.

Precio de Colocación

El precio de colocación de los Certificados será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Recursos Netos obtenidos de la Colocación

Los Recursos Netos que se obtendrán de la Emisión y Colocación de los Certificados serán aproximadamente de \$1,088,166,329.00.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

21 de diciembre de 2009

Fecha de la Oferta Pública

22 de diciembre de 2009

Fecha del Cierre del Libro

22 de diciembre de 2009

Fecha de Publicación del Aviso de resultado de la Oferta Pública

22 de diciembre de 2009

Fecha de Cruce y de Liquidación

23 de diciembre de 2009

Fecha de Registro en la BMV

23 de diciembre de 2009

Fecha de Emisión y de Colocación

23 de diciembre de 2009

Fecha de Vencimiento.-

23 de diciembre del 2019, en el entendido que dicha fecha podrá ser prorrogada por periodos de 1 (un) año, de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fideicomiso.

Fuente de Pago

La Emisión y el pago de los Certificados se efectuará exclusivamente por los recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto del Fideicomiso irrevocable número F/262374 de fecha 22 de diciembre de 2009, celebrado entre Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario Emisor, Discovery Americas Associates II Mexico, L.P., como Fideicomisario en Segundo Lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común, y cuyos recursos deberán invertirse principalmente en el Componente de Inversiones que conforma el Instrumento Estructurado y que constituyen la fuente de pago de los Certificados.

Lugar y Forma de Pago

Los montos pagaderos bajo los Certificados se pagarán el día de la Fecha de Pago respectiva, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

- A. Por la Aportación Inicial.

- B. Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario.
- C. Por las acciones y otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiera con motivo de las Inversiones, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- D. Por los Flujos.
- E. Por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.
- F. Por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso y/o cualquier Documento de la Operación.
- G. Por el 2% del Monto Invertido, que el Fideicomitente o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio aporte al Fideicomiso.

El Fideicomiso tendrá prohibido contratar o incurrir en deuda financiera.

Fines del Fideicomiso Emisor.

Los fines del Fideicomiso son los siguientes:

- A. Que el Fiduciario invierta en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su consejo de administración a través de la persona que para tal efecto le instruya al Administrador, para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento;
- B. Que el Fiduciario invierta al menos el 80% del Patrimonio del Fideicomiso en acciones que integren la inversión en el capital o en financiamiento otorgados a Empresas Promovidas, y el remanente en las Inversiones Permitidas en valores a cargo del Gobierno Federal conforme a la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso, para cumplir, en la medida de lo posible, con los requisitos de transparencia fiscal del fideicomiso, en términos del Artículo 227 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o de aquellas disposiciones fiscales aplicables que lo sustituyan;
- C. Que dentro de los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo las Inversiones de conformidad y hasta donde sea posible con el Calendario de Inversiones;
- D. Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- E. Que el Fiduciario constituya la Reserva para Gastos de Mantenimiento y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas en las instituciones de crédito que el Fideicomitente le instruya, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso.
- F. Que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico, y efectúe las distribuciones que se establecen en el Título que ampare los mismos.
- G. Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de

los Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier otra Autoridad las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo.

- H. Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.
- I. Que el Fiduciario celebre con el Administrador el Contrato de Administración y, previa opinión del Comité Asesor de Inversiones e instrucción del Comité Técnico, realice las Inversiones.
- J. Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador.
- K. Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- L. Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.
- M. Que el Fiduciario contrate y, en su caso, sustituya, por instrucciones del Comité Técnico, a un Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso.
- N. Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, el pago de las distribuciones que le correspondan a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.
- O. Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con este Contrato, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación.
- P. Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Administrador, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- Q. Que en lo no previsto en el Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico.
- R. Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico.

- S. Que una vez concluida la vigencia del presente Contrato, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato y de por extinguido el Fideicomiso.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención a este Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las partes acuerdan que el Fiduciario no será responsable por aquellos actos que realice en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico, el Fideicomitente o el Administrador, según sea el caso, le entreguen conforme a lo previsto en el Fideicomiso.

De conformidad con el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, podrán realizarse ampliaciones a las Emisión siempre y cuando se trate de aumentos en el monto emitido, cuyo destino exclusivamente sea la realización de Inversiones en Empresas Promovidas o la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que no se requerirá de la aprobación de la Asamblea Tenedores para llevar a cabo dicho aumento.

Monto de la Oferta Total

Hasta \$1,400'000,000.00 (Mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

Vigencia de la Emisión

La Emisión realizada al amparo del presente prospecto tendrá una vigencia de 10 años.

Valor Nominal de los Certificados

Los Certificados tendrán un valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Amortización Parcial de Principal

El Efectivo Distribuible que en cada Fecha de Pago sea repartido entre los Fideicomisarios en Primer Lugar, deberá aplicarse en primer lugar a pagar el Monto de Amortización Parcial de Principal hasta que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados sea igual al 0.1% de su valor nominal. En segundo lugar, a partir del momento en que se alcance el porcentaje mencionado, el Efectivo Distribuible se aplicará al pago de Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar. *(Ver Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso).*

Reducción de la Cuenta de Inversiones

A más tardar a los 120 (ciento veinte) días a partir de la Fecha de Emisión, el Administrador deberá acreditar al Fiduciario y al Representante Común mediante la documentación probatoria respectiva, los Compromisos de Capital que haya obtenido el fondo DAII hasta esa fecha.

En el caso de que el monto de los Compromisos de Capital mencionados en el párrafo anterior, sea menor al 28.57% de la suma de dichos Compromisos de Capital más el monto inicialmente depositado en la Cuenta de Inversiones en la Fecha de Emisión, se deberá realizar lo siguiente:

1. El Representante Común deberá calcular el monto al que se reducirá la Cuenta de Inversiones con la finalidad alcanzar la proporción referida en el párrafo anterior, y asimismo, calculará el porcentaje que deberá representar dicha reducción respecto del monto inicialmente depositado en la Cuenta de Inversiones en la Fecha de Emisión (el "Porcentaje de Reducción de la Cuenta de Inversiones");

2. El Representante Común aplicará el Porcentaje de Reducción de la Cuenta de Inversiones a los rendimientos que se hubieran generado en la Cuenta de Inversiones hasta dicha fecha;

3. De igual manera, el Representante Común aplicará el Porcentaje de Reducción de la Cuenta de Inversiones al monto que por concepto de honorarios de Intermediación y Colocación, se hubiera pagado al Intermediario Colocador en la Fecha de Emisión y al monto que por concepto de Comisión de Administración se hubiera pagado al Administrador hasta esa fecha;

4. Respecto de la cantidad que resulte de sumar las cantidades calculadas conforme a los numerales 1, 2 y 3 anteriores, el Representante Común deberá notificar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguiente a los Tenedores a través de EMISNET, así como también por escrito a la BMV y al Indeval, la amortización del número de títulos que corresponda al Porcentaje de Reducción de la Cuenta de Inversiones, a efecto de que los Tenedores elijan de manera individual el número de títulos respecto de los cuales deseen recibir la amortización total, notificándolo a la casa de bolsa que tenga la custodia de los Certificados Bursátiles, quien a su vez deberá notificarlo al Fiduciario, para lo cual se contará con 20 (veinte) días hábiles a partir de que el Representante Común realice la notificación; en el entendido que los Tenedores no manifiesten su elección, se entenderá que rechazan la amortización de los Certificados Bursátiles a que tendrían derecho; y

5. En los 2 (dos) días hábiles siguientes, el Fiduciario deberá retirar de la Cuenta de Inversiones la cantidad que resulte necesaria para cubrir la amortización de los títulos respecto de los cuales los Tenedores hayan optado por recibir su amortización. Dicha cantidad deberá ser transferida a la Cuenta General, para ser entregada a los Tenedores que corresponda.

Amortización Total Anticipada

El Fiduciario está obligado a realizar las distribuciones de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, hasta cubrir el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles precisamente en la Fecha de Vencimiento. No obstante, una vez que se hayan cumplido todas las Inversiones y Desinversiones, el Fiduciario en base a las instrucciones del Comité Técnico que reciba, señalará un Día Hábil como "Fecha de Amortización Total Anticipada" para amortizar en su totalidad y de forma anticipada los Certificados Bursátiles, (la "Amortización Total Anticipada"), el Representante Común lo anunciará con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a través de EMISNET, así como también por escrito a la BMV e Indeval el importe total, y el de cada Certificado Bursátil.

Terminación Anticipada del Periodo de Inversión

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que podrán convocar a través del Representante Común a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá el voto favorable de al menos el 75% de los Tenedores.

Distribuciones

Cada vez que el Efectivo Distribuible depositado en la Cuenta General alcance o supere la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100), éste será distribuido entre los Fideicomisarios en Primer Lugar de forma proporcional al número de Certificados Bursátiles del que cada uno sea titular, conforme a lo señalado más adelante. Para efectos de las distribuciones referidas en este párrafo, el Representante Común deberá señalar un Día Hábil como "Fecha de Pago" y anunciarlo con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a través de EMISNET.

Eventos de Sustitución del Administrador

Se considerará como Evento de Sustitución del Administrador cualquiera de los siguientes:

A. Que en cualquier momento, 2 (dos) de los señores Harry Frederick Krensky, Carlos Miguel Mendoza Valencia y Alberto Moreno Ruiz Esparza, no se encuentren dedicando la mayor parte de su tiempo profesional a los asuntos del Fideicomiso;

B. Que el Administrador o cualquiera de los señores Harry Frederick Krensky, Carlos Miguel Mendoza Valencia y Alberto Moreno Ruiz Esparza, cuenten con sentencia condenatoria por (i) delitos que merezcan pena privativa de libertad por 5 (cinco) o más años, o (ii) la comisión de los delitos de fraude (incluyendo fraudes con valores) o administración fraudulenta, salvo el caso que dichas personas dejen de formar parte del Administrador, y éste último saque en paz y a salvo al Fideicomiso de cualquier pérdida financiera que en su caso de presente;

C. Que exista una sentencia ejecutoriada emitida por un órgano jurisdiccional competente, que prohíba al Administrador o a cualquiera de los señores Harry Frederick Krensky, Carlos Miguel Mendoza Valencia y Alberto Moreno Ruiz Esparza, continuar ejerciendo sus cargos y que impida el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, salvo el caso de que dichas personas dejen de formar parte del Administrador, y éste último saque en paz y a salvo al Fideicomiso de cualquier pérdida financiera que en su caso de presente;

D. Que el Administrador incumpla de forma grave en 3 (tres) o más ocasiones las obligaciones que de acuerdo con las Cláusulas Octava y Novena del Contrato de Fideicomiso y con el Contrato de Administración le corresponden;

E. Cualquier declaración por el Administrador respecto de sí mismo en cualquier Documento de la Operación que se demuestre que fue incorrecta en cualquier aspecto sustancial al momento de hacerse o entregarse, y continúe siendo incorrecta en cualquier aspecto sustancial por un periodo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha en que el Representante Común o el Fiduciario notifiquen por escrito al Administrador de dicho incumplimiento y le requieran subsanar el mismo;

F. Que el Administrador solicite ser declarado o por cualquier razón sea declarado en concurso mercantil o quiebra de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles, asimismo si entra en disolución o liquidación de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles;

G. Que al término del quinto año de vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario no haya invertido al menos el 60% del total de las Inversiones realizadas durante la vigencia del Fideicomiso, a menos que el Comité Técnico resuelva dar una prórroga cuando a su juicio haya una causa justificada o de fuerza mayor; o que al término del décimo año de vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario no haya desinvertido al menos el 50% del total de las Inversiones realizadas durante la vigencia del Fideicomiso, a menos que la mayoría de los representantes de los Tenedores en el Comité Técnico resuelva dar una prórroga cuando a su juicio haya una causa justificada o de fuerza mayor. Asimismo cuando dichos porcentajes no se hayan cumplido como consecuencia del ejercicio del derecho de veto de los representantes de los Tenedores en el Comité Técnico.

En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador y el mismo continúe sin ser subsanado por más de 60 (sesenta) días calendario, el Fiduciario, el Administrador o cualquier representante de los Tenedores en el Comité Técnico deberá notificar al Representante Común dicha situación, quien a su vez deberá convocar inmediatamente a una Asamblea de Tenedores, en la que estarán presentes con voz pero sin voto, el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común.

La Asamblea de Tenedores que sea convocada podrá solicitar al Comité Técnico, por acuerdo del 80% de los Tenedores que se encuentren debidamente representados en dicha asamblea, que proceda a la remoción y sustitución del Administrador. Para tal efecto, el Comité Técnico convocará a una sesión extraordinaria en la que el miembro representante del Administrador podrá participar con voz pero sin voto. En dicha sesión, el Comité Técnico deberá designar un candidato para que, previa opinión del Comité Asesor de Inversiones y previa aprobación de los Tenedores, por conducto del Representante Común, sea nombrado como nuevo administrador, en el entendido de que para que un candidato pueda ser nombrado por el Comité Técnico como nuevo administrador, éste deberá ser un administrador de fondos de capital privado con experiencia e historial comprobados en el manejo de este tipo de fondos.

En caso de sustitución del Administrador, el Fiduciario deberá celebrar con el nuevo administrador un contrato de prestación de servicios en los mismos términos que el Contrato de Administración que se tuviere celebrado con el Administrador. Salvo lo previsto en el inciso A de la sección 16.2 del Fideicomiso, el

nuevo administrador contará con las mismas facultades y obligaciones que correspondieran al Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con el Contrato de Administración respectivo.

Medidas en caso de sustitución del Administrador

Como resultado de la sustitución del Administrador, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- A.** Se dará por terminado el Periodo de Inversión;
- B.** El Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá derecho a recibir la Distribución Excedente establecida en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.
- C.** La Distribución Excedente que el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere tenido derecho a recibir conforme a la Cláusula Décima Segunda del Contrat, deberá ser reducida de conformidad con el Porcentaje de Reducción de la Distribución Excedente, reduciendo adicionalmente por la porción de la Distribución Excedente a que hubiera tenido derecho el individuo sujeto a dichas causales.
- D.** Los derechos respecto de la indemnización establecida en la sección 20.6 del Fideicomiso continuarán, así como el derecho al reembolso de las cantidades que haya erogado en el ejercicio de su cargo a la fecha en que sea resuelta la sustitución del Administrador.

Depositario

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Intermediario Colocador

ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Asamblea de Tenedores

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por los artículos aplicables de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. La Asamblea General de Tenedores, según sea el caso, se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que representen el 10% del monto en circulación de los Certificados Bursátiles podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Fiduciario Emisor, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse.

Para que la Asamblea General de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos la mitad más uno del total de los Certificados Bursátiles que ampara la Emisión, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el párrafo siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso que una asamblea se reúna en virtud de segunda convocatoria se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles que en ella estén representados.

Salvo lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, se requerirá que esté representado en la Asamblea General de Tenedores cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados Bursátiles que ampara la Emisión, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea: (i) cuando se trate de designar Representante Común de los Tenedores; (ii) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común de los Tenedores; y (iii) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario o de introducir cualesquiera modificaciones a este Título. Ahora bien, si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.

Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán acreditar su tenencia de acuerdo con lo señalado en el Artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, presentando dicha documentación en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea el Día Hábil siguiente, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

Las Asambleas se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.

Régimen Fiscal

Durante el Periodo de Inversión, el Fideicomiso no será considerado como un fideicomiso empresarial debido a que no se realizarán actividades empresariales, y por lo tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, estando exento de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial. Asimismo, durante el periodo de Desinversión, se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 227 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para de esta manera obtener la transparencia fiscal establecida en el artículo 228 del mismo ordenamiento. No obstante, no se puede asegurar que ello efectivamente ocurrirá o que no cambien las disposiciones fiscales, o bien, que el SAT (“Servicio de Atribución Tributaria”) pueda tener una interpretación distinta de su aplicación.

Autorización y Registro de la CNBV

La CNBV ha dado su autorización para ofertar públicamente los Certificados, mediante Oficio Número 153/79278/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009. Los Certificados que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el número 0173-1.80-2009-002 en el Registro Nacional de Valores.

Aviso de Oferta Pública y Título

Las características de los Certificados, tales como el monto de la Emisión, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento y la forma de calcular los rendimientos, así como la periodicidad de pago de los mismos, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidos en el Aviso de Oferta Pública y en el Título respectivo.

Legislación Aplicable

Los Certificados que se emitan al amparo del presente Prospecto serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

Valuación de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles deberán estar valuados por un valuador independiente. El Fiduciario deberá contratar, por instrucciones del Administrador, al Valuador Independiente. La determinación del precio actualizado de valuación deberá llevarse a cabo cuando menos trimestralmente, con cifras de el último Día Hábil correspondiente a los meses de abril, julio, octubre y enero (con datos al último día de marzo, junio, septiembre y diciembre) de cada año respectivamente, o bien, cuando se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión, supuesto en el cual deberán informar oportunamente al Representante Común para que éste a su vez informe a los Tenedores a través de EMISNET de tal circunstancia y al mercado en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única de Emisoras dentro de los 20 (Veinte) días hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 (Cuarenta) días hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre.

Quando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión el Fiduciario deberá dar el aviso a que se refiere la Cláusula Décima Primera del presente Contrato de Fideicomiso, y el Valuador Independiente deberá basar su metodología en lineamientos internacionales para la valuación de capital privado y de riesgo ("*International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*"), pudiendo utilizar al efecto, los reconocidos por la Asociación Europea de Capital de Riesgo ("*European Venture Capital Association*", "EVCA") o la Junta de Estándares de Contabilidad Financiera la "*Financial Accounting Standards Board*", "FASB"), que incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes métodos: (i) valor contable, (ii) múltiplos de mercado, y (iii) flujos de efectivo descontados.

El Fiduciario deberá poner a disposición del Proveedor de Precios y del Valuador Independiente, aquella información que requieran para efectuar la valuación de los Certificados, previo convenio de confidencialidad. Asimismo, el Proveedor de Precios tendrá acceso a la información financiera de las Empresas Promovidas referida en la Sección 19.3 del presente Contrato de Fideicomiso, para comprobar el valor del Componente de Inversiones determinado por el Valuador Independiente.

El Administrador estará obligado a proporcionar información sobre las Empresas Promovidas que pueda considerarse como eventos relevantes conforme a la legislación aplicable a efecto de que el Fiduciario la haga del conocimiento del mercado en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras, de los Proveedores de Precios y del Valuador Independiente para que, en caso de ser procedente, sea reflejada en la valuación del Componente de Inversiones cualquier afectación favorable o desfavorable a la brevedad.

El Instrumento Estructurado no cuenta con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadoradora de valores autorizada por la CNBV.

Estructura de la Operación

Descripción General

El Fideicomiso con base en el cual se realizará la presente Emisión es un fideicomiso irrevocable emisor de certificados bursátiles fiduciarios, con las características de Instrumentos Estructurados.

Los Certificados contarán con un Componente de Inversiones el cual tendrá como subyacente las acciones de las Empresas Promovidas que adquiera el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, de acuerdo con los Fines del Fideicomiso, así como otros títulos convertibles emitidos por las Empresas Promovidas y otros títulos emitidos por las mismas cuando se otorguen a las mismas créditos puente conforme al Fideicomiso, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.

Asimismo, el Fideicomiso es un vehículo de inversión cuyo propósito es, entre otros, invertir el Componente de Inversiones en capital privado. Para tal efecto, el Fiduciario contratará a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como Administrador de las Inversiones, con el fin de que tome las decisiones de inversión en el capital de las Empresas Promovidas –previa opinión del Comité Asesor de Inversiones- e instruya al Fiduciario a realizarlas y en su oportunidad lo instruya también para llevar a cabo las Desinversiones.

El objetivo de las Inversiones es incrementar el valor a largo plazo del Componente de Inversiones, principalmente por la vía de participaciones en el capital de sociedades elegibles dentro de un portafolio diversificado. El Fideicomiso adquirirá primordialmente participaciones de tenencia mayoritaria o minoritaria en empresas, generalmente en conjunto con los socios existentes en las mismas.

Una vez constituida la Reserva para Gastos de Mantenimiento, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente y pagados los Gastos de Emisión y Colocación, (aproximadamente 93.7% % de los Recursos Netos) se destinará a la inversión en el Componente de Inversiones.

Los siguientes diagramas muestran la composición que tendrán el Comité Técnico y el Comité Asesor de Inversiones:

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

COMITÉ TÉCNICO

(i) ATLAS designará 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes

(ii) el Representante Común designará un miembro propietario y su respectivo suplente

El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 consejeros, de los cuales, cuando menos el 25% deberán ser Miembros Independientes

(iii) El Fiduciario designará un miembro con voz pero sin voto

(iv) Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% del monto de circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar, a través del Representante Común, a un miembro propietario y su respectivo suplente

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

COMITÉ ASESOR DE INVERSIONES

El Comité Asesor de Inversiones estará integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 9 miembros.

(i) Los Tenedores tendrán derecho a nombrar un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 6 (seis) miembros

(ii) En caso de que los Tenedores no puedan o no realicen la designación referida, o por cualquier causa solo hayan designado a un miembro, el Representante Común deberá designar a un miembro que represente los intereses de los Tenedores

(iii) En todo caso, el Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá derecho a nombrar un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) miembros, a fin de que los miembros designados por el Fideicomitente representen un tercio del Comité.

Discovery Americas II, L.P.

El Fideicomitente o alguna otra persona del mismo Consorcio podrán constituir el vehículo de inversión Discovery Americas II, cuya finalidad incluirá invertir conjuntamente con el Fideicomiso en las Empresas Promovidas.

Discovery Americas II invertirá conjuntamente con el Fideicomiso sujeto a las circunstancias particulares de carácter legal, fiscal, regulatorio o similares, en la medida que sea posible y bajo sustancialmente los mismos términos.

Independientemente de lo anterior, el Fideicomiso y Discovery Americas II podrán realizar inversiones en Empresas Promovidas independientemente de que el otro vehículo no realice la misma inversión.

Políticas Generales de la Emisión

El Fideicomitente constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles, y designa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario, quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines para los cuales es creado.

El Fideicomitente entrega al Fiduciario como Aportación Inicial la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), para que dé cumplimiento a los fines que le son encomendados. El Fiduciario otorga por la Aportación Inicial al Fideicomitente el recibo más amplio que en derecho proceda.

Asimismo, el Fideicomitente se obliga en este acto a que él mismo, o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio, invierta un monto equivalente al 2% del Monto Invertido que se aportará al Fideicomiso simultáneamente en cada fecha que se realice la Inversión correspondiente, en la parte proporcional que le corresponda. En el entendido, que en tanto el Fideicomitente no haya cubierto en su

totalidad el 2% del Monto Invertido conforme a lo anterior, el Fiduciario aplicará en la misma proporción el pago de la Comisión de Administración a la parte no cubierta.

Con respecto a la aportación que realice el Fideicomitente conforme al párrafo que antecede, el Administrador podrá optar por no cobrar la Comisión de Administración que le correspondería con respecto a dicha aportación y el Fideicomisario en Segundo Lugar a no recibir Distribución Excedente respecto a la misma.

El Fideicomitente o la persona que pertenezca al mismo Consorcio que realice la Inversión establecida en el párrafo anterior, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los Tenedores de la Emisión respecto a las cantidades que se encuentren depositadas en la Reserva para Distribuciones.

El Fideicomiso que se constituye será irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido sus fines conforme a la Cláusula Vigésima Séptima del mismo, o cuando conforme a la Cláusula Décima Cuarta se presente una Amortización Total Anticipada.

Una descripción más amplia de las Políticas Generales de la Emisión, puede ser consultada en el Apartado "Comité Técnico", de la Sección 4 "Extracto del Fideicomiso", así como en el Apartado "Descripción General", de la presente Sección 2 "Estructura de la Operación" de éste Prospecto de Colocación,

Fideicomitente

Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable legalmente constituida según lo acredita con copia de la escritura número 43,134, de fecha 18 de junio de 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242 del Distrito Federal, misma que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Fiduciario

El Fiduciario llevará a cabo la emisión de Certificados Bursátiles exclusivamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso con cargo al Patrimonio, y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de los mismos. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en la Emisión será únicamente en su carácter de institución fiduciaria.

El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Fideicomiso, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso previstos en la Cláusula Sexta. Asimismo, deberá actuar conforme a los demás documentos que de acuerdo con este Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente, del Comité Técnico o del Representante común, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

El Fiduciario no será responsable de:

- A. Los actos que realice en cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato.
- B. Los actos que realice en cumplimiento de los contratos y documentos que suscriba conforme a lo previsto en el Fideicomiso.
- C. Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones recibidas, que se ajusten a lo previsto en el Fideicomiso.
- D. Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones del Representante Común, que se ajusten a lo previsto en el Fideicomiso.

- E. Cualquier mora o incumplimiento de pago, salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso.
- F. Hechos, actos y omisiones directas del Representante Común, del Fideicomitente, del Administrador o de terceros que impidan el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

Administrador

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, designa al momento de la celebración del Contrato de Administración a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso y conforme al Calendario de Inversiones, quien a su vez conviene en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de Inversiones.

El Administrador en general se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para que el Fiduciario obtenga las mejores oportunidades de inversión y realice Inversiones rentables que agreguen valor, maximicen el monto del Flujo y resulten en beneficio económico de los Fideicomisarios.

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá además las siguientes facultades y obligaciones de acuerdo al Contrato de Administración:

- A. Instruir al Fiduciario para que designe a los consejeros que representen los intereses del Fideicomiso en los consejos de administración de las Empresas Promovidas, en el entendido de que el Administrador deberá procurar que por lo menos uno de dichos miembros cuente con experiencia relevante en el sector al que pertenezca la Empresa Promovida de que se trate. Los consejeros nombrados por el Fiduciario no actuarán a nombre y por cuenta del Fideicomiso, lo anterior en virtud de que los mismos no son apoderados del mismo.
- B. Para la participación del Fiduciario en las Asambleas de Accionistas de las Empresas Promovidas, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que, en su calidad de accionista directo o a través de una Sociedad Controladora, emita en cada ocasión las cartas poder en las que designe a alguno o algunos de los Funcionarios Clave a actuar en nombre y representación del Fideicomiso en dichos órganos, salvo que el Comité Técnico determine que es necesaria la participación de un representante distinto.
- C. Instruir al Fiduciario para que extienda los poderes correspondientes a las personas que el Administrador designe para que asistan y participen a nombre del Fiduciario en las Asambleas Generales de Accionistas de las Empresas Promovidas.
- D. Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas y de los consejeros que hubiere designado el Fiduciario o, en su caso, la Sociedad Controladora, e informar al respecto al Comité Técnico.
- E. Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración de las Empresas Promovidas a través de los consejeros designados por el Fiduciario o, en su caso, por la Sociedad Controladora, en cumplimiento de sus instrucciones.
- F. Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo sin limitación

empresas afiliadas al Fideicomitente, en el entendido que los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.

- G. Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Asesor de Inversiones y el Comité Técnico y participar de tal forma en la toma de decisiones de dichos órganos. Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso cuando sea procedente.
- H. Llevar los registros contables de la parte del Componente de Inversiones del Fideicomiso y proporcionar dicha información de manera trimestral al Fiduciario, a efecto de que este último integre la contabilidad del Fideicomiso. Asimismo, dicha información deberá entregarse dentro de la información periódica que el Fiduciario debe entregar a la CNBV y a la BMV de manera trimestral.
- I. Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones, el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Gestión conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Fideicomiso.
- J. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábiles del año en curso.
- K. Proporcionar a la BMV la información a que se refiere el inciso B) de la fracción II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, así como designar a los funcionarios responsables de proporcionar dicha información a la BMV en los términos de la misma disposición.
- L. Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y en su caso desviaciones, así como del cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y al Calendario de Inversiones adjunto al presente como Anexo "E".

Deudores Relevantes

En el Fideicomiso no existen Deudores relevantes a la fecha. .

Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores

No existen otros terceros obligados respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos del Administrador.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

2. Plan de Distribución

La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios contempla la participación de ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros. Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo previsto en el presente prospecto, tendrá la oportunidad de adquirirlos en igualdad de posiciones.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Intermediario Colocador, junto con la Emisora y el Administrador, podrá realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la Emisora y el Administrador espera, junto con el Intermediario Colocador, contactar por vía telefónica a varios inversionistas potenciales y, de ser necesario, sostener reuniones separadas con estos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El Intermediario Colocador será el responsable de la concentración de las posturas para el cierre del libro. Para la formación del libro, los inversionistas podrán presentar sus posturas irrevocables de compra, contactando a ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, a través de líneas grabadas en los teléfonos (55) 5258 2177 y (55) 5258 2147, dentro del horario de la 1:00 P.M. a 2:00 P.M., en la Fecha de Cierre de Libro, es decir, el 22 de diciembre de 2009.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación por monto. La asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a discreción del Administrador, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Fiduciarios, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Administrador y del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto la Emisora, el Administrador como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la consecuente construcción del libro.

El Aviso de Oferta Pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. El mismo día de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del sistema EMISNET de la BMV.

www.bmv.com.mx

La fecha de construcción de libro es el 22 de diciembre de 2009.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como la liquidación en la BMV, se realizará el siguiente día hábil después a la fecha de construcción del libro.

ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, como Intermediario Colocador, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora y con el Administrador, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (a la Emisora, el Administrador o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios). El Intermediario Colocador manifiesta que no tiene conflicto de interés alguno con la Emisora o con el Administrador respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán ofrecidos al público inversionista. Ni la Emisora, ni el Intermediario Colocador tiene conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con la Emisora o con el Administrador o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretenda adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios o si alguna persona pretende adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles Fiduciarios o que una sola persona no adquirirá más del 5% (cinco por ciento) de los mismos. El Intermediario Colocador podría colocar los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

3. Destino de los Fondos

En la Fecha de Emisión, el Fiduciario deberá depositar los recursos obtenidos con la Emisión y Colocación en la Cuenta General, y realizar los siguientes depósitos y pagos en el orden que se establece a continuación:

- A. **Gastos de Emisión y Colocación.** El Fiduciario deberá retener y pagar los Gastos de Emisión y Colocación (Es decir los honorarios del Intermediario Colocador, y demás, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo de la Emisión) con cargo al Precio Total.
- B. **Reserva para Gastos de Mantenimiento.** El Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General la Reserva para Gastos de Mantenimiento.
- C. **Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.** En la Fecha de Emisión o tan pronto como sea posible, el Fiduciario deberá fondear y constituir dentro de la Cuenta General, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.
- D. **Componente de inversiones.** El Fiduciario después de haber constituido la Reserva, deberá depositar los recursos remanentes en la Cuenta de inversiones, mismos que serán utilizados durante la vigencia del Fideicomiso para realizar las Inversiones y Gastos de Inversión correspondientes al Componente de inversiones.

Los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión, incluyendo las Comisiones de Administración, serán cubiertos en su momento con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento y a la Cuenta de inversiones según corresponda conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

A continuación se presenta un desglose de las cantidades que serán utilizadas para cubrir cada uno de los rubros mencionados:

Precio Total	\$1,161,000,000.00
Componente de inversiones	\$1,088,166,329.00
Reserva para Gastos de Mantenimiento	\$29,451,842.00
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente	\$10,000,000.00
Gastos de la Emisión y Colocación	\$33,381,829.00

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

4. Gastos relacionados con la Oferta

Se estima que los Recursos Netos que se obtendrán con la Emisión y Colocación de los Certificados ascenderán aproximadamente a \$1,088,166,329.00 aproximadamente, una vez que se hayan cubierto los Gastos de Emisión y Colocación correspondientes, los cuales se espera que sean de aproximadamente \$29,451,842.00.). A continuación se presentan los principales gastos que deberán cubrirse con motivo de la Emisión:

Gastos y honorarios de Intermediación y Colocación	\$26,935,200.00
Gastos y honorarios de asesores legales	\$1,683,644.00
Pago de derechos de estudio y trámite ante la CNBV	\$14,228.00
Pago de derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$812,700.00
Listado en BMV	\$115,000.00
Honorarios Fiduciarios	\$589,357.00
Honorarios del Representante Común	\$506,150.00
Honorarios Consultores Externos	\$2,405,051.00
Publicación y otros Gastos	\$0.00
Honorarios asesores fiscales	\$320,499.00

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

5. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstas en el Título que ampare los Certificados, en las disposiciones legales y las contenidas en el Fideicomiso a fin de salvaguardar los intereses y derechos de los Tenedores, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- A.** Incluir su firma autógrafa en los Certificados, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, para hacer constar su aceptación y declaración de haber comprobado la constitución y existencia del Patrimonio del Fideicomiso y que se han cumplido con todas las disposiciones legales aplicables;
- B.** Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del Fiduciario y del Administrador de conformidad con el Fideicomiso y a cargo de cualquier otra persona derivado de los contratos y convenios que deban celebrarse para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- C.** Elaborar el Reporte de Distribución y entregarlo con oportunidad al Fiduciario con al menos 5 Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago.
- D.** Representar a los Tenedores ante el Fiduciario o ante cualquier Autoridad;
- E.** Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley o los términos del Fideicomiso lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones;
- F.** Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores previa aprobación de la Asamblea de Tenedores respectiva, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario en relación con el Fideicomiso y la Emisión;
- G.** Proponer al Comité Técnico los nombramientos de las personas designadas por los Tenedores del 10% o más de los Certificados Bursátiles emitidos, para formar parte del Comité Asesor de Inversiones;
- H.** Notificar a la CNBV, BMV e Indeval, cualquier retraso por parte del Fiduciario en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, una vez que le sea informado por el Fiduciario;
- I.** Actuar frente al Fiduciario como representante legal de los Tenedores, para el pago a estos últimos de las cantidades pagaderas bajo los Certificados;
- J.** Solicitar al Fiduciario y al Administrador, toda aquella información y documentación que obre en su poder y que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, el Fiduciario y el Administrador deberán proporcionarle la información relacionada con el Fideicomiso y con los Certificados que razonablemente requiera;
- K.** Proporcionar a cualquier Tenedor que así lo requiera, y previo acuerdo copias de los Reportes que le hayan sido entregados de conformidad con la Sección 24.2 del Fideicomiso, para lo cual, los Tenedores deberán acreditar su tenencia con la constancia correspondiente;
- L.** Informar por escrito a la CNBV, el Indeval y BMV, por lo menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago, el Monto de Amortización Parcial de Principal y/o Amortización Total Anticipada, el importe total y el de cada Certificado Bursátil, la fecha de pago y el Valor Nominal Ajustado, en su caso; y
- M.** Publicar al público inversionista cualquier información inherente al estado que guarda el patrimonio del Fideicomiso o de la propia emisión.

Las obligaciones del Representante Común cesarán cuando las cantidades a que tuvieren derecho los Tenedores hayan sido distribuidas en su totalidad.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de las disposiciones aplicables, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, para lo cual se requerirá del voto de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores en el mismo sentido, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

Asamblea de Tenedores

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por los artículos aplicables de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. La Asamblea General de Tenedores, según sea el caso, se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que representen el 10% del monto en circulación de los Certificados Bursátiles podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Fiduciario Emisor, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse.

Para que la Asamblea General de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella, por lo menos la mitad más uno del total de los Certificados Bursátiles que ampara la Emisión, y sus decisiones serán válidas, salvo los casos previstos en el párrafo siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. En caso que una asamblea se reúna en virtud de segunda convocatoria se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles que en ella estén representados.

Se requerirá que esté representado en la Asamblea General de Tenedores cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados Bursátiles que ampara la Emisión, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea: (i) cuando se trate de designar Representante Común de los Tenedores; (ii) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común de los Tenedores; y (iii) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario o de introducir cualesquiera modificaciones a este Título. Ahora bien, si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representados.

Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán acreditar su tenencia de acuerdo con lo señalado en el Artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, presentando dicha documentación en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea el Día Hábil siguiente, por lo menos, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les

correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación.

Las Asambleas se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común señale al efecto, en la convocatoria respectiva.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

6. Nombre de personas con participación relevante en la Oferta

A continuación se mencionan las personas con participación relevante en la Operación:

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria <i>Fiduciario Emisor</i>	Flor de María Kupfer Domínguez	Delegado Fiduciario
Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. <i>Fideicomitente/Administrador</i>	Carlos Miguel Mendoza Valencia Alberto Moreno Ruiz Esparza	Socio Socio
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero <i>Representante Común</i>	Claudia Beatriz Zermefio Inclán	Representante Legal
ING México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa <i>Intermediario Colocador y Agente Estructurador</i>	José Miguel Díaz Gofí	Representante Legal
Basila Abogados, S.C <i>Asesor Legal Independiente</i>	Mauricio Basila Lago Ricardo Gómez Ricardez	Socio Asociado
White & Case, S.C. <i>Asesor Legal del Intermediario Colocador y Agente Estructurador</i>	Manuel Groenewold	Socio
Deloitte, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. <i>Auditor Externo</i>	Ernesto Pineda Fresan	Socio

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la presente oferta es propietario de acciones del Fiduciario ni del Fideicomitente o sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en la misma.

En este apartado no se incluye la información correspondiente a los accionistas fundadores de las Empresas Promovidas debido a que no se conoce a la Fecha de Emisión, dicha información.

La persona encargada de las relaciones con los inversionistas será la siguiente: Carlos Miguel Mendoza Valencia.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)



III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

1. Descripción General

El Fideicomiso con base en el cual se realizará la presente Emisión es un fideicomiso irrevocable emisor de certificados bursátiles fiduciarios, con las características de Instrumentos Estructurados.

Los Certificados contarán con un Componente de Inversiones el cual tendrá como subyacente las acciones de las Empresas Promovidas que adquiriera el Fiduciario, por instrucciones del Administrador, de acuerdo con los Fines del Fideicomiso, así como otros títulos convertibles emitidos por las Empresas Promovidas y otros títulos emitidos por las mismas cuando se otorguen a las mismas créditos puente conforme al Fideicomiso, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.

Asimismo, el Fideicomiso es un vehículo de inversión cuyo propósito es, entre otros, invertir el Componente de Inversiones en capital privado. Para tal efecto, el Fiduciario contratará a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como Administrador de las Inversiones, con el fin de que tome las decisiones de inversión en el capital de las Empresas Promovidas –previa opinión del Comité Asesor de Inversiones- e instruya al Fiduciario a realizarlas y en su oportunidad lo instruya también para llevar a cabo las Desinversiones.

El objetivo de las Inversiones es incrementar el valor a largo plazo del Componente de Inversiones, principalmente por la vía de participaciones en el capital de sociedades elegibles dentro de un portafolio diversificado. El Fideicomiso adquirirá primordialmente participaciones de tenencia mayoritaria o minoritaria en empresas, generalmente en conjunto con los socios existentes en las mismas.

Una vez constituida la Reserva para Gastos de Mantenimiento, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente y pagados los Gastos de Emisión y Colocación, (aproximadamente 93.7 % del Precio Total) se destinará a la inversión en el Componente de Inversiones.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

2. Patrimonio del Fideicomiso

Descripción de los Activos Fideicomitidos

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

- A.** Por la Aportación Inicial.
- B.** Por los Recursos Netos que obtendrá el Fiduciario.
- C.** Por las acciones y otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiriera con motivo de las Inversiones, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- D.** Por los Flujos.
- E.** Por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.
- F.** Por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con este Fideicomiso y/o cualquier Documento de la Operación.
- G.** Por el 2% del Monto Invertido, que el Fideicomitente o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio aporte al Fideicomiso.

El Fideicomiso tendrá prohibido contratar o incurrir en deuda financiera.

Evolución de los Activos Fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

El Fideicomiso no obtendrá mayores activos a los que ostente en la fecha de constitución.

Contratos y acuerdos

Contrato de Fideicomiso

En el capítulo III de nombre "Estructura de la Operación", apartado 13 del presente Prospecto se incluye un Extracto del Fideicomiso en el cual se incluye la información siguiente:

- Descripción
- Partes
- Patrimonio del Fideicomiso
- Fines del Fideicomiso
- Certificados Bursátiles Fiduciarios
- Cuentas
- Aplicación de Flujos
- Forma de pago, Amortización
- Comité Técnico
- Comité Asesor de Inversiones
- Valuación de los Certificados Bursátiles
- Facultades y Obligaciones del Fiduciario
- Auditoría Externa y Estados Financieros
- Vigencia del Fideicomiso

Contrato de Administración

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, en este acto designa a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de inversiones de conformidad con las reglas establecidas en este Contrato, el Contrato de Fideicomiso y conforme al Calendario de Inversiones, quien a su vez conviene en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de Inversiones.

El Administrador en general se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para que el Fiduciario obtenga las mejores oportunidades de inversión y realice Inversiones rentables que agreguen valor, maximicen el monto del Flujo y resulten en beneficio económico de los Fideicomisarios.

El Administrador estará encargado de instruir al Fiduciario a realizar las Inversiones del Componente de inversiones. Toda Inversión deberá cumplir en todo momento con los requerimientos impuestos por: (i) la legislación aplicable; (ii) cualquier disposición prevista en el Fideicomiso, en el entendido que el Administrador no estará obligado por virtud de cualquier modificación, adición o revisión del documento mencionado en tanto no haya sido debidamente notificada por el Fiduciario tal modificación, y (iii) por las disposiciones del Contrato.

El Administrador instruirá al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones en las Empresas Promovidas, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula cuarta del Contrato de Administración.

En este acto, el Fiduciario actuando como comitente otorga en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio en vigor, quien a su vez acepta el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme el Contrato, incluyendo sin limitar, para analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y para mantener y administrar las Inversiones del Componente de inversiones.

Asimismo, por medio del presente, el Fiduciario autoriza al Administrador para que subcontrate los servicios que conforme al Contrato se obliga a prestar, con cualquier tercero, incluyendo aquellas personas que pertenezcan al mismo Consorcio que el Administrador. En este caso, el Administrador será responsable en todo tiempo ante el Fiduciario y respecto del Patrimonio del Fideicomiso, por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado, como si él mismo hubiere realizado los actos de que se trate.

En el Capítulo IV "El Fideicomitente y Administrador" en el apartado 6, se incluye información sobre el contenido del Contrato de Administración.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

3. Calendario de Inversiones

CALENDARIO DE INVERSIONES		
AÑO	INVERSIÓN MÍNIMA	INVERSIÓN MÁXIMA
0-3	25 %	100 %
3-5	60 %	100 %
AÑO	DESINVERSIÓN MÍNIMA	DESINVERSIÓN MÁXIMA
5-8	0 %	100 %
8-10	80 %	100 %

- Dentro de los primeros cinco años de vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá invertir en las Empresas Promovidas adquiriendo las acciones representativas de su capital social. El monto de inversión en cada Empresa Promovida será aproximadamente de \$100,000,000.00 a \$400,000,000.00, con una inversión esperada en 6 (seis) a 8 (ocho) empresas aproximadamente durante de los 5 (cinco) años de vigencia del Fondo DAII.
- El Administrador deberá realizar las Desinversiones en las Empresas Promovidas mediante la venta de sus participaciones a través de los Contratos de Desinversión que al efecto celebre. Todas las Desinversiones deberán realizarse dentro de los diez años durante de la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

4. Rendimiento Preferente

De acuerdo a la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso, los Flujos Netos asociados a los Flujos Brutos sobrantes después de pagado el Reembolso de Monto Invertido, serán transferidos a la Cuenta General, hasta que la suma de los Flujos Brutos asociados a los Flujos que ya les han sido pagados conforme a esta misma sección, equivalgan a un rendimiento de 8.0% anual compuesto en Dólares.

En el Capítulo III “Estructura de la Operación” numeral 13, en el apartado de Aplicación de Flujos y Recursos, se incluye información adicional a lo antes señalado.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

Y

5. Políticas Generales de la Emisión

El Fideicomitente constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles, y designa a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario, quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines para los cuales es creado.

El Fideicomitente entrega al Fiduciario como Aportación Inicial la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), para que dé cumplimiento a los fines que le son encomendados. El Fiduciario otorga por la Aportación Inicial al Fideicomitente el recibo más amplio que en derecho proceda.

Asimismo, el Fideicomitente se obliga en este acto a que él mismo, o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio, invierta un monto equivalente al 2% del Monto Invertido que se aportará al Fideicomiso simultáneamente en cada fecha que se realice la Inversión correspondiente, en la parte proporcional que le corresponda. En el entendido, que en tanto el Fideicomitente no haya cubierto en su totalidad el 2% del Monto Invertido conforme a lo anterior, el Fiduciario aplicará en la misma proporción el pago de la Comisión de Administración a la parte no cubierta.

Con respecto a la aportación que realice el Fideicomitente conforme al párrafo que antecede, el Administrador podrá optar por no cobrar la Comisión de Administración que le correspondería con respecto a dicha aportación y el Fideicomisario en Segundo Lugar a no recibir Distribución Excedente respecto a la misma.

El Fideicomitente o la persona que pertenezca al mismo Consorcio que realice la Inversión establecida en el párrafo anterior, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los Tenedores de la Emisión respecto a las cantidades que se encuentren depositadas en la Reserva para Distribuciones.

En el Capítulo I "Información General" numeral 2 "Resumen Ejecutivo", en el apartado sobre la Constitución del Fideicomiso, se establece información sobre lo antes mencionado.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

6. Valuación

Los Certificados Bursátiles deberán estar valuados a precios de mercado por Proveedor de Precios autorizado. El Componente de Inversiones deberá valuarse cuando menos de manera trimestral. El Administrador a nombre y por cuenta del Fiduciario contratará a un Valuador Independiente, que deberá proporcionar el valor actualizado del Componente de Inversiones conforme a los "Criterios de contabilidad aplicables a las sociedades de inversión". La determinación del precio actualizado de valuación deberá llevarse a cabo cuando menos trimestralmente, con cifras de el último Día Hábil correspondiente a los meses de abril, julio, octubre y enero (con datos al último día de marzo, junio, septiembre y diciembre) de cada año respectivamente, o bien, cuando se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión, supuesto en el cual deberán informar oportunamente al Representante Común para que éste a su vez informe a los Tenedores a través de EMISNET de tal circunstancia y al mercado en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única de Emisoras.

Cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión el Fiduciario deberá dar el aviso a que se refiere la Cláusula Décima Primera del presente Contrato de Fideicomiso, y el Valuador Independiente deberá basar su metodología en lineamientos internacionales para la valuación de capital privado y de riesgo ("*International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*"), pudiendo utilizar al efecto, los reconocidos por la Asociación Europea de Capital de Riesgo ("*European Venture Capital Association*", "EVCA") o la Junta de Estándares de Contabilidad Financiera la "*Financial Accounting Standards Board*", "FASB"), que incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes métodos: (i) valor contable, (ii) múltiplos de mercado, y (iii) flujos de efectivo descontados.

El Fiduciario deberá poner a disposición del Proveed de Precios y del Valuador Independiente, aquella información que requieran para efectuar la valuación de los Certificados, previo convenio de confidencialidad. Asimismo, el Proveedor de Precios tendrá acceso a la información financiera de las Empresas Promovidas referida en la Sección 19.3 del presente Contrato de Fideicomiso, para comprobar el valor del Componente de Inversiones determinado por el Valuador Independiente.

Una vez calculado el valor del portafolio en Empresas Promovidas, el Fiduciario calculará los beneficios atribuibles a los Tenedores y al Fideicomitente conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso, mediante el cálculo de la cascada de pagos, e informará al Proveedor de Precios el valor atribuible a los Tenedores.

El Proveedor de Precios, con base en el valor del Componente de Inversiones que proporcione el Valuador Independiente y del efectivo contenido en las Cuentas, determinará el precio de los Certificados Bursátiles en forma diaria.

El Administrador estará obligado a proporcionar información sobre las Empresas Promovidas que pueda considerarse como eventos relevantes conforme a la legislación aplicable a efecto de que el Fiduciario la haga del conocimiento del mercado en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras, de los Proveedores de Precios y del Valuador Independiente para que, en caso de ser procedente, sea reflejada en la valuación del Componente de Inversiones cualquier afectación favorable o desfavorable a la brevedad.

El Instrumento Estructurado no cuenta con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadoradora de valores autorizada por la CNBV.

En el Capítulo III "Estructura de la Operación", numeral 16 respecto a la Descripción del Instrumento Estructurado, se establece un apartado sobre la Valuación del Instrumento Estructurado; asimismo, en el numeral 13 "Extracto del Fideicomiso".

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

7. Fideicomitente y Administrador

Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable legalmente constituida según lo acredita con copia de la escritura número 43,134, de fecha 18 de junio de 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242 del Distrito Federal, misma que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

En el Capítulo IV “El Fideicomitente y Administrador” en el numeral 5 “Estatutos Sociales y otros convenios”, se incluye información complementaria sobre la escritura constitutiva del Fideicomitente.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

Y

8. Fiduciario

El Fiduciario llevará a cabo la emisión de Certificados Bursátiles exclusivamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso con cargo al Patrimonio, y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de los mismos. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en la Emisión será únicamente en su carácter de institución fiduciaria.

El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Fideicomiso, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso previstos en la Cláusula Sexta. Asimismo, deberá actuar conforme a los demás documentos que de acuerdo con este Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente, del Comité Técnico o del Representante común, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

El Fiduciario no será responsable de:

- A.** Los actos que realice en cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato.
- B.** Los actos que realice en cumplimiento de los contratos y documentos que suscriba conforme a lo previsto en el Fideicomiso.
- C.** Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones recibidas, que se ajusten a lo previsto en el Fideicomiso.
- D.** Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones del Representante Común, que se ajusten a lo previsto en el Fideicomiso.
- E.** Cualquier mora o incumplimiento de pago, salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso.
- F.** Hechos, actos y omisiones directas del Representante Común, del Fideicomitente, del Administrador o de terceros que impidan el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)



9. Deudores Relevantes

En el Fideicomiso no existen Deudores Relevantes a la fecha.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

Y

10. Administrador

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, designa al momento de la celebración del Contrato de Administración a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en el Contrato de Administración, el Contrato de Fideicomiso y conforme al Calendario de Inversiones, quien a su vez conviene en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de Inversiones.

El Administrador en general se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para que el Fiduciario obtenga las mejores oportunidades de inversión y realice Inversiones rentables que agreguen valor, maximicen el monto del Flujo y resulten en beneficio económico de los Fideicomisarios.

Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá además las siguientes facultades y obligaciones de acuerdo al Contrato de Administración:

- A. Instruir al Fiduciario para que designe a los consejeros que representen los intereses del Fideicomiso en los consejos de administración de las Empresas Promovidas, en el entendido de que el Administrador deberá procurar que por lo menos uno de dichos miembros cuente con experiencia relevante en el sector al que pertenezca la Empresa Promovida de que se trate. Los consejeros nombrados por el Fiduciario no actuarán a nombre y por cuenta del Fideicomiso, lo anterior en virtud de que los mismos no son apoderados del mismo.
- B. Para la participación del Fiduciario en las Asambleas de Accionistas de las Empresas Promovidas, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que, en su calidad de accionista directo o a través de una Sociedad Controladora, emita en cada ocasión las cartas poder en las que designe a alguno o algunos de los Funcionarios Clave a actuar en nombre y representación del Fideicomiso en dichos órganos, salvo que el Comité Técnico determine que es necesaria la participación de un representante distinto.
- C. Instruir al Fiduciario para que extienda los poderes correspondientes a las personas que el Administrador designe para que asistan y participen a nombre del Fiduciario en las Asambleas Generales de Accionistas de las Empresas Promovidas.
- D. Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas y de los consejeros que hubiere designado el Fiduciario o, en su caso, la Sociedad Controladora, e informar al respecto al Comité Técnico.
- E. Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración de las Empresas Promovidas a través de los consejeros designados por el Fiduciario o, en su caso, por la Sociedad Controladora, en cumplimiento de sus instrucciones.
- F. Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones los servicios de asesores, abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo sin limitación a empresas afiliadas al Fideicomitente, en el entendido que los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.
- G. Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Asesor de Inversiones y el Comité Técnico y participar de tal forma en la toma de decisiones de dichos órganos.

Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso cuando sea procedente.

- H. Llevar los registros contables de la parte del Componente de Inversiones del Fideicomiso y proporcionar dicha información de manera trimestral al Fiduciario, a efecto de que este último integre la contabilidad del Fideicomiso. Asimismo, dicha información deberá entregarse dentro de la información periódica que el Fiduciario debe entregar a la CNBV y a la BMV de manera trimestral.
- I. Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones, el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Gestión conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Fideicomiso.
- J. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábles del año en curso.
- K. Proporcionar a la BMV la información a que se refiere el inciso B) de la fracción II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, así como designar a los funcionarios responsables de proporcionar dicha información a la BMV en los términos de la misma disposición.

Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y en su caso desviaciones, así como del cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y al Calendario de Inversiones.

En el Capítulo IV “El Fideicomitente y Administrador” del presente prospecto, se incluye información complementaria sobre el Fideicomitente y Administrador.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

11. Comisión de Administración

La contraprestación pagadera al Administrador por los servicios de administración prestados conforme al Contrato de Administración se calculará de la siguiente manera:

- a. Durante el Periodo de Inversión como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el monto depositado en la Cuenta de inversiones al inicio de dicho periodo.
- b. A partir de la terminación del Periodo de Inversión y durante la vigencia del Fideicomiso como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el Monto Invertido, disminuido por i) los Flujos que reciba el Fiduciario provenientes de cada una de las Desinversiones, hasta que la suma de los mismos sea equivalente a la totalidad del Monto Invertido en la Inversión de que se Trate y ii) el Monto Invertido en aquellas Inversiones respecto del cual el Administrador hubiera determinado la imposibilidad de su recuperación.

En ambos casos, la cantidad a pagar deberá ajustarse por la variación en el tipo de cambio Peso / Dólar de los Estados Unidos de América entre la Fecha de la Emisión y la fecha en que dicha contraprestación sea pagadera al Administrador.

En caso de que el Administrador reciba Comisiones por Servicios Adicionales por parte de las Empresas Promovidas, dichas comisiones deberán ser deducidas de la Comisión de Administración de la siguiente manera: (i) el 100% de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador, hasta el monto de los Gastos por Operaciones no Consumados en que se haya incurrido; y (ii) el 50% de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador. Los servicios de asesoría que sean prestados a las Empresas Promovidas por *Columbia Equity Partners* y sus subsidiarias y afiliadas, estarán exceptuados de las deducciones mencionadas en el presente párrafo.

En el Capítulo IV "El Fideicomitente y Administrador" en el numeral 6, se incluye información complementaria sobre el Contrato de Administración; asimismo en el numeral 7 de dicho capítulo se establece información sobre la Comisión de Administración.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

12. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores

No existen otros terceros obligados respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos del Administrador.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)



13. Extracto del Fideicomiso

Descripción

La Emisión y Colocación será realizada con base en el Fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados identificado con el número F/262374, de fecha 22 de diciembre de 2009, celebrado por ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., actuando como Fideicomitente y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común.

El Fideicomiso fue constituido con la Aportación Inicial de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) entregada por el Fideicomitente. El Fiduciario ha otorgado por la Aportación Inicial antes descrita al Fideicomitente, el recibo más amplio que en derecho proceda.

Partes

Son partes del Fideicomiso las siguientes:

Fideicomitente	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., o la persona que forme parte del mismo Consorcio al que pertenece y que conforme a la Cláusula Tercera adquiera tal carácter.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Los Tenedores de la Emisión y el Fideicomitente con relación a la inversión que realice conforme a la Cláusula Tercera del Fideicomiso, ambos, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir de conformidad con los Certificados Bursátiles y el Contrato de Fideicomiso.
Fideicomisario en Segundo Lugar	Discovery Americas Associates II Mexico L.P, respecto de las cantidades que tenga derecho a recibir de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.
Fiduciario	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

En el Contrato de Fideicomiso no se permitirá la adhesión de terceros, una vez constituido y efectuada la Colocación.

Patrimonio del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso de acuerdo a la cláusula quinta del contrato, estará integrado de la siguiente manera:

- A. Por la Aportación Inicial.
- B. Por los Recursos Netos que obtendrá del Fiduciario.
- C. Por las acciones y otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas que el Fiduciario adquiera con motivo de las Inversiones, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.

- D. Por los Flujos
- E. Por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.
- F. Por las demás cantidades, bienes y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con este Fideicomiso y/o cualquier Documento de la Operación.
- G. Por el 2% del Monto Invertido, que el Fideicomitente o cualquier persona que pertenezca al mismo Consorcio aporte al Fideicomiso.

El Fideicomiso tendrá prohibido contratar o incurrir en deuda financiera.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato son los siguientes:

- A. Que el Fiduciario invierta en el capital de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en bolsa al momento de la inversión y participar en su consejo de administración a través de la persona que para tal efecto le instruya el Administrador, para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento;
- B. Que el Fiduciario invierta al menos el 80% del Patrimonio del Fideicomiso en acciones que integren la inversión en el capital o en financiamiento otorgados a Empresas Promovidas, y el remanente en las Inversiones Permitidas en valores a cargo del Gobierno Federal conforme a la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso, para cumplir, en la medida de lo posible, con los requisitos de transparencia fiscal del fideicomiso, en términos del Artículo 227 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o de aquellas disposiciones fiscales aplicables que lo sustituyan;
- C. Que dentro de los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo las Inversiones de conformidad y hasta donde sea posible con el Calendario de Inversiones;
- D. Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y en su oportunidad enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- E. Que el Fiduciario constituya la Reserva para Gastos de Mantenimiento y abra, administre y mantenga abiertas las Cuentas en las instituciones de crédito que el Fideicomitente le instruya, de conformidad con lo previsto en el Contrato.
- F. Que el Fiduciario realice la Emisión de los Certificados Bursátiles conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya el Comité Técnico, y efectúe las distribuciones que se establecen en el Título que ampare los mismos.
- G. Que en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, el Fiduciario suscriba los documentos y realice los actos necesarios a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles y solicite y obtenga de la CNBV, la BMV, el Indeval y cualquier otra Autoridad las autorizaciones necesarias para llevarlas a cabo.
- H. Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los

términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo.

- I. Que el Fiduciario celebre con el Administrador el Contrato de Administración y, previa opinión del Comité Asesor de Inversiones, realice las Inversiones.
- J. Que el Fiduciario celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y cumpla con los términos y condiciones previstos en los mismos, en uno y otro caso de conformidad con las instrucciones que reciba del Administrador.
- K. Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- L. Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo substituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.
- M. Que el Fiduciario contrate y, en su caso, substituya, por instrucciones del Comité Técnico, a un Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.
- N. Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en este Contrato y los Documentos de la Operación, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, el pago de las distribuciones que le correspondan a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión.
- O. Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con este Contrato, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con este Contrato y los Documentos de la Operación.
- P. Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Administrador, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- Q. Que en lo no previsto en el Contrato, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico.
- R. Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico; y
- S. Que una vez concluida la vigencia del presente Contrato, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato y de por extinguido el Fideicomiso.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no estará obligado a realizar acto alguno en contravención a este Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las partes acuerdan que el Fiduciario no será responsable por aquellos actos que realice en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico, el Fideicomitente o el Administrador, según sea el caso, le entreguen conforme a lo previsto en este Contrato.

De conformidad con el Artículo 7 de la Circular Única de Emisoras, podrán realizarse ampliaciones a las Emisión siempre y cuando se trate de aumentos en el monto emitido, cuyo destino exclusivamente sea la realización de Inversiones en Empresas Promovidas o la realización de Inversiones Adicionales; en el entendido que no se requerirá de la aprobación de la Asamblea Tenedores para llevar a cabo dicho aumento.

Certificados Bursátiles Fiduciarios

En cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, el Fiduciario emitirá los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV y las instrucciones que al efecto le entregue el Fideicomitente y los colocará entre el público inversionista, a través de una oferta pública en México autorizada por la CNBV. Para lo anterior, el Fiduciario se obliga a llevar a cabo aquellos actos necesarios para la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y para su listado en la BMV.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles, y en consecuencia el Precio Total pagadero por todos los Certificados Bursátiles será determinado por el Fideicomitente en la instrucción de Emisión correspondiente.

Los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles, deberán cumplir con lo siguiente: (i) contener todos los datos y/o características de la Emisión y los requisitos establecidos en el Artículo 64 de la LMV; (ii) ser emitidos en los términos del Artículo 63 de la LMV; y (iii) ser depositados en el Indeval por el Fiduciario a más tardar a las 9:00 horas en la Fecha de Emisión, para efectos de realizar la Colocación correspondiente.

Los Certificados Bursátiles darán a sus Tenedores el derecho a recibir, en estricto apego a lo dispuesto en este Fideicomiso, (i) en cada Fecha de Pago, el Monto de Amortización Parcial de Principal y/o las Distribuciones a los Tenedores que en uno y otro caso correspondan a dicha Fecha de Pago; y (ii) en la Fecha de Vencimiento, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles; en el entendido que, en caso que se decreta la Amortización Total Anticipada de los Certificados Bursátiles de conformidad con la Sección 14.3 de este Contrato, el Fiduciario amortizará en su totalidad el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Amortización Total Anticipada, en la forma prevista en dicha Sección 14.3.

El Fiduciario se obliga a celebrar con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación bajo la modalidad de mejores esfuerzos de acuerdo con los términos y condiciones que el Fideicomitente le instruya. Queda expresamente convenido por las partes de este Contrato y se entenderá que los Tenedores, por el sólo hecho de adquirir los Certificados Bursátiles, han convenido, que las indemnizaciones que en su caso deba pagar el Fiduciario al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación se harán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Cuentas

El Fiduciario, para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, deberá abrir y mantener a nombre del Fideicomiso las Cuentas en HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, o en cualquier otra institución de crédito que el Comité Técnico le instruya, la cual deberá contar con la más alta calificación de calidad crediticia en la escala local para riesgo de contraparte a largo plazo, al momento de abrir las Cuentas. Cada una de las Cuentas deberá estar controlada exclusivamente por el Fiduciario, quien será el único facultado para efectuar retiros de las mismas y quien tendrá, sujeto a los términos del Contrato, el único y exclusivo dominio y control.

Cuenta General. Es la cuenta concentradora que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, en la que el Fiduciario deberá recibir o depositar, en su caso, las siguientes cantidades:

- (i) En la Fecha de Emisión, el Precio Total.
- (ii) Las cantidades que de conformidad con la Cláusula Décima Segunda de Contrato sean depositadas de tiempo en tiempo.
- (iii) Los intereses que se generen por la inversión de los recursos depositados en esta cuenta en Inversiones Permitidas.
- (iv) Todas las demás cantidades, bienes y/o derechos que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso por cualquier concepto de conformidad con este Contrato o con cualquier Documento de la Operación.

En la Fecha de Emisión, el Fiduciario utilizará el Precio Total para (i) pagar todos los Gastos de Emisión y Colocación, y (ii) constituir la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. La cantidad remanente deberá ser depositada en la Cuenta de Inversiones para ser utilizada conforme lo previsto en esta Cláusula Décima Primera.

Reserva para Gastos de Mantenimiento. En la Fecha de Emisión o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General la Reserva para Gastos de Mantenimiento con una cantidad equivalente a \$29,451,842.00 (Veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y dos Pesos 00/100 M.N.).

Desde la celebración del Fideicomiso, el Administrador deberá elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del mismo y presentarlo al Comité Técnico, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábiles del año en curso. Durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia del Fideicomiso, el Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario para que transfiera a la Cuenta General los recursos de la Cuenta de Inversiones que sean necesarios, a efecto de que el efectivo depositado en la Reserva para Gastos de Mantenimiento sea igual o superior al valor presente neto de los Gastos de Mantenimiento que deberán cubrirse durante la vigencia del Fideicomiso.

Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. En la Fecha de Emisión o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General, una reserva con una cantidad equivalente a \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) (La "Reserva para Gastos de Asesoría Independiente"). Con cargo a esta Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores tendrán derecho a contratar (ya sea directamente o a través del Representante Común) a los asesores técnicos independientes que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Empresas Promovidas en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión, en el entendido de que la opinión de dicho asesor independiente no será vinculativa para el Fiduciario el Administrador, el Comité Técnico y/o el Comité Asesor de Inversiones y que la contratación o trabajo del mismo no modificará los plazos previstos en el Contrato para la deliberación de asuntos o toma de decisiones. El Fiduciario liberará los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente cuando reciba instrucción escrita de los Tenedores que sean titulares del 50% o más de los Certificados Bursátiles.

Cuenta de inversiones. Es la Cuenta en la que se depositarán los recursos remanentes del Precio Total, una vez que se hayan pagado todos los Gastos de Emisión y Colocación y se hayan constituido la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. Con cargo a esta Cuenta, el Fiduciario llevará a cabo las Inversiones, y se cubrirán los Gastos de Inversión.

Las disposiciones de recursos de esta Cuenta de Inversiones para la realización de Inversiones y para el pago de Gastos de Inversión se realizarán mediante instrucción escrita del Administrador.

Los intereses que se generen por la inversión de los recursos depositados en la Cuenta de Inversiones en Inversiones Permitidas se reinvertirán en incremento al saldo de la misma. El Monto Destinado a Inversiones será precisamente la cantidad que resulte de restar de dicho saldo el importe de la Subcuenta de

Distribución, así como las cantidades que, en su caso, hayan de transferirse a la Cuenta General para restituir la Reserva para Gastos de Mantenimiento.

Subcuenta de Distribución. Es la Cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario como una subcuenta dentro de la Cuenta de Inversiones, en la que se depositarán todos los Flujos al momento en que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso. Todos los impuestos que el Fiduciario deba enterar de conformidad con la legislación aplicable a partir de la primera Desinversión, en términos de la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato (incluyendo en su caso, el Impuesto Sobre la Renta), deberán pagarse con cargo a la Subcuenta de Distribución.

Cada vez que los Flujos Brutos alcancen la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100), y siempre y cuando los impuestos a que se refiere esta Sección 11.1.1, en su caso, hayan sido pagados, el Fiduciario deberá calcular las distribuciones que correspondan a los Tenedores y al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme a la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Una vez realizado el cálculo, los Flujos Netos que correspondan a los Tenedores conforme a la Sección 12.2 deberán ser transferidos a la Cuenta General a fin de que el Fiduciario distribuya la cantidad correspondiente a los Tenedores.

Reserva para Distribuciones. Es la Cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario como una subcuenta dentro de la Subcuenta de Distribución, en la que el Fiduciario depositará todas las cantidades que correspondan conforme a lo establecido en la Sección 12.2 de este Contrato. El Fiduciario deberá distribuir con cargo a esta Reserva para Distribuciones las cantidades que correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme al último párrafo de la Sección 12.2, así como transferir a la Cuenta General aquellos recursos que en su caso debieran distribuirse a los Tenedores conforme a la misma Sección.

Medidas Preventivas. Conforme a la Circular 1/2005, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las Partes del Fideicomiso el contenido del numeral 5.4 de la Circular 1/2005 y las medidas preventivas siguientes:

- (i) El Fiduciario podrá realizar operaciones con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple actuando por su propia cuenta, siempre y cuando se trate de operaciones que la LIC, o disposiciones que emane de ella, le permitan realizar y se establezcan medias preventivas para evitar conflictos de intereses (las "Operaciones con HSBC");
- (ii) El Fideicomitente y el Representante Común aprueban expresamente que se lleven a cabo las Operaciones con HSBC, siempre y cuando se trate de Inversiones Permitidas;
- (iii) Los derechos y obligaciones de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, actuando como Fiduciario y por cuenta propia no se extinguirán por confusión;
- (iv) Cualquier departamento o área de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple que realice operaciones por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha institución, no deberán ser dependientes directamente entre ellas;
y
- (v) En ningún supuesto el Fiduciario invertirá el Efectivo Fideicomitado en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos directamente o garantizados por cualquiera de las afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

Aplicación de Flujos y Recursos

Precio Total. El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir los recursos obtenidos de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de conformidad con las siguientes reglas:

- A. **Gastos de Emisión y Colocación.** En la Fecha de Emisión, el Fiduciario deberá pagar los Gastos de Emisión y Colocación con cargo al Precio Total.
- B. **Reserva para Gastos de Mantenimiento.** En la Fecha de Emisión o tan pronto como sea posible, el Fiduciario deberá fondear y constituir dentro de la Cuenta General, la Reserva para Gastos de Mantenimiento, para lo cual deberá depositar la cantidad de \$29,451,842.00 (Veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y dos Pesos 00/100 M.N.). En cualquier momento en que los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Mantenimiento resulten inferiores a la cantidad estimada por el Administrador conforme a la Sección 11.1.1 anterior, el Comité Técnico podrá determinar la cantidad de la Cuenta de inversiones que deberá ser transferida a fin de restituir la Reserva para Gastos de Mantenimiento. Asimismo, en cualquier momento en que los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Mantenimiento sean insuficientes para pagar Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario podrá utilizar los recursos de la Cuenta de Flujo que sean necesarios para hacer frente al pago, con prelación a la realización de cualquier Inversión. Con los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Mantenimiento en la fecha en que sean debidos de conformidad con las instrucciones que le dé el Administrador.
- C. **Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.** En la Fecha de Emisión o tan pronto como sea posible, el Fiduciario deberá fondear y constituir dentro de la Cuenta General, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, para lo cual deberá depositar la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)
- D. **Componente de inversiones.** El Fiduciario después de haber constituido la Reserva para Gastos de Mantenimiento y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, deberá depositar los recursos remanentes en la Cuenta de inversiones. Con cargo a dicha cuenta, el Fiduciario deberá cubrir los montos destinados a las Inversiones así como los Gastos de Inversión de conformidad con las instrucciones que al efecto le proporcione el Administrador.

Todos los recursos del Monto Destinado a Inversiones que no hayan sido utilizados y permanezcan depositados en la Cuenta de inversiones una vez terminado el Periodo de Inversión, deberán ser transferidos a la Cuenta General para ser tratados como Efectivo Distribuible, previa constitución de una reserva para cubrir el monto necesario para Inversiones Adicionales, Gastos de Inversión y los Gastos de Mantenimiento conforme a lo previsto en la sección 20.7 inciso H de este Contrato.

Flujos. El Representante Común, en cada Fecha de Cálculo, siempre y cuando se hayan pagado los impuestos a que se refiere la Sección 11.2.1. del Contrato de Fideicomiso, en su caso, deberá calcular las distribuciones que correspondan a los Fideicomisarios en Primer Lugar y las que deban depositarse en la Reserva para Distribuciones, atendiendo al siguiente orden de prelación:

- a. **Reembolso del Monto Invertido.** *Primero*, la totalidad de los Flujos Netos depositados en la Subcuenta de Distribución deberán ser transferidos a la Cuenta General para ser entregados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que el valor en Dólares de la totalidad de los Flujos Brutos asociados a dichos Flujos Netos, sea igual a la suma del valor en Dólares del Monto Invertido, utilizando para tal efecto el Tipo de Cambio correspondiente a la fecha de cada uno de dichos movimientos, conforme a la siguiente fórmula:

$$R_N = \min(F_N, D_N + \sum_{n=1}^{N-1} (D_n - R_n) * \frac{Tc_N}{Tc_n})$$

Donde:

N = número de días transcurridos durante la vigencia de la emisión hasta la fecha de cálculo de que se trate.

R_N o R_n = Reembolso del monto dispuesto de la Cuenta de Inversiones realizado en el día N o n según corresponda.

Min significa la cantidad que resulte menor de comparar las dos cantidades entre paréntesis.

F_N = Flujo Bruto correspondiente al periodo N.

D_N y D_n = Monto dispuesto de la Cuenta de Inversiones en el día N o n según corresponda.

Tc_N o Tc_n significa el Tipo de Cambio en el día N o n según corresponda.

- b. **Distribución Preferente.** Segundo, los Flujos Netos sobrantes después de realizadas las distribuciones establecidas en el inciso a. anterior serán transferidos a la Cuenta General para ser entregados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que la suma de los Flujos Brutos correspondientes a las distribuciones realizadas conforme al inciso inmediato anterior y conforme a este mismo inciso resulten en un rendimiento de 8.0% anual compuesto en Dólares, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Rp_N = \min(F_N - R_N, D_N - R_N + \sum_{n=1}^{N-1} (D_n - R_n - Rp_n) * (1.00021087)^{N-n} * \frac{Tc_N}{Tc_n})$$

Donde:

Rp_N o Rp_n = Retorno preferente distribuido en el día N o n según corresponda.

- c. **Distribución Subordinada.** Tercero, una vez distribuidas las cantidades descritas en los incisos a. y b. anteriores, la totalidad de los Flujos Netos remanentes depositados en la Subcuenta de Distribución deberán ser depositados en la Reserva para Distribuciones hasta que el valor en Dólares de la suma de los Flujos Brutos correspondientes equivalgan al 20% de la suma de las cantidades distribuidas conforme a (i) el inciso b anterior; y (ii) el presente inciso.
- d. **Distribución Excedente.** Cuarto, cualquier otro Flujo Neto remanente depositado en la Subcuenta de Distribución deberá ser distribuido en los porcentajes que se señalan a continuación:

- (i) Un monto equivalente al 80% de los Flujos Brutos asociados a los recursos que se estén distribuyendo bajo este inciso d. será depositado en la Cuenta General para ser entregado a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y

$$DeT_N = 0.8 * (F_N - R_N - Rp_N - Rs_N)$$

Donde:

DeT_N = distribución excedente pagadera a los Fideicomisarios en Primer Lugar el día N.

- (ii) Un monto equivalente al 20% de los Flujos Brutos asociados a los recursos que se estén distribuyendo en este inciso d. será depositado en la Reserva para Distribuciones.

$$DeF_N = 0.2 * (F_N - R_N - Rp_N - R_{S_N})$$

Donde

DeF_N = distribución excedente pagadera al Fideicomisario en Segundo Lugar el día N.

En todo caso, incluyendo aquel en que se decreta el la terminación anticipada del Periodo de Inversión, si el monto distribuido al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de la Distribución Excedente, excediera el 20% de (i) el monto acumulado de las distribuciones a que hubieran tenido derecho los Fideicomisarios en Primer Lugar suponiendo que no se llevaran a cabo las distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar por concepto de Distribución Excedente, menos, (ii) el Monto Destinado a Inversiones; el Administrador estará obligado a restituir el monto excedente (menos los impuestos aplicables), al Fideicomiso, a fin de que este lleve a cabo las distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar previo a la terminación anticipada del Periodo de Inversión.

El Fideicomitente o la persona que pertenezca al mismo Consorcio que realice la Inversión establecida en la Cláusula Tercera del presente Contrato, tendrá los mismos derechos y obligaciones que los Tenedores de la Emisión respecto a las cantidades que se encuentren depositadas en la Reserva para Distribuciones.

El Fiduciario no realizará las distribuciones de los flujos que corresponden a los Tenedores conforme a la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, en tanto éstos últimos no acrediten su régimen fiscal de conformidad con la Cláusula Vigésima Quinta del Fideicomiso. Para tales efectos, el Fiduciario deberá dar un aviso con al menos 6 (seis) días de anticipación a la fecha en que se vayan a distribuir los flujos a los Tenedores, para que estos últimos puedan acreditar en dicho plazo su régimen fiscal. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará la distribución, el monto a ser distribuido y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al INDEVAL, y a la BMV, a través de los medios que esta última determine.

Una vez que se haya recibido el Reporte de Rendimientos en términos de la Sección 19.1 inciso B. y hayan sido transferidas las cantidades que correspondan a la Reserva para Distribuciones, el resto de los Flujos Netos será transferido a la Cuenta General. El monto de Flujos Netos que se encuentren depositados en la Cuenta General, más todo el efectivo que se deposite en dicha Cuenta General (excluyendo la Reserva para Gastos de Mantenimiento), más el Efectivo Excedente y el Efectivo Final, constituirán el "Efectivo Distribuible".

Cada vez que el Efectivo Distribuible depositado en la Cuenta General alcance o supere la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) éste será distribuido entre los Fideicomisarios en Primer Lugar en relación al número de Certificados Bursátiles del que cada uno sea titular, en la forma que más adelante se señala. Para efectos de las distribuciones referidas en este párrafo, el Representante Común deberá señalar un Día Hábil como "Fecha de Pago" y anunciarlo con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a través de EMISNET.

En cada Fecha de Pago, y el Día Hábil siguiente a que termine el Periodo de Inversión, en ambos casos, sujeto a que existan fondos en la Reserva para Distribuciones, el Fiduciario deberá calcular, con las cifras proporcionadas por el Administrador, conforme a la prelación descrita anteriormente en la Sección 12.2, las cantidades que debieron ser transferidas a la Cuenta General para ser tratadas como Efectivo Distribuible, tomando en cuenta (i) la totalidad de Flujos Brutos obtenidos desde la Fecha de Emisión y hasta la fecha en la que se haga este cálculo, y (ii) la totalidad de los montos remitidos a la Cuenta General para ser tratadas como Efectivo Distribuible conforme a esta sección 12.2. Si derivado del cálculo anterior resulta que

las cantidades que debieron haber sido transferidas a la Cuenta General son mayores a las que efectivamente hayan sido transferidas, el Fiduciario utilizará los montos depositados en la Reserva para Distribuciones para transferir a la Cuenta General la cantidad necesaria para cubrir dicha diferencia y cualquier cantidad que permanezca en la Reserva para Distribuciones será entregada al Fideicomisario en Segundo Lugar; en el entendido que cualquier cantidad que exceda de los montos descritos en los incisos C y D ii. de esta misma Sección- permanecerá depositada en la Reserva para Distribuciones.

Si ocurre un Evento de Sustitución del Administrador cuando se trate de las causales establecidas en las fracciones B y C de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato, la Distribución Excedente que el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere tenido derecho a recibir conforme a la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, deberá ser reducida de conformidad con el Porcentaje de Reducción de la Distribución Excedente, reduciendo adicionalmente por la porción de la Distribución Excedente a que hubiera tenido derecho el individuo sujeto a dichas causales.

Forma de pago, Amortización Total Anticipada. El Efectivo Distribuible que en cada Fecha de Pago sea repartido entre los Fideicomisarios en Primer Lugar, deberá aplicarse en primer lugar a pagar el Monto de Amortización Parcial de Principal hasta que el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles sea igual al 0.1% de su valor nominal. En segundo lugar, a partir del momento en que se alcance el porcentaje mencionado, el Efectivo Distribuible se aplicará al pago de Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar.

Las distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar contenidas en el párrafo anterior, tendrán el tratamiento establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.

Pagos a través de Indeval. Los pagos que deban hacerse a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de conformidad con este Fideicomiso se realizarán por conducto del Indeval mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. Para lo anterior, el Representante Común deberá dar aviso al Indeval con 2(dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente.

Amortización Parcial de Principal. En cada ocasión en que el Fiduciario podrá pagar Montos de Amortización Parcial de Principal.

A más tardar el décimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago en la cual se vaya a efectuar el pago de algún Monto de Amortización Parcial de Principal, el Representante Común deberá notificarlo a los Tenedores a través de EMISNET.

Reducción de la Cuenta de Inversiones. A más tardar a los 120 (ciento veinte) días a partir de la Fecha de Emisión, el Administrador deberá acreditar al Fiduciario y al Representante Común mediante la documentación probatoria respectiva, los Compromisos de Capital que haya obtenido el fondo DAI hasta esa fecha.

En el caso de que el monto de los Compromisos de Capital mencionados en el párrafo anterior, sea menor al 28.57% de la suma de dichos Compromisos de Capital más el monto inicialmente depositado en la Cuenta de Inversiones en la Fecha de Emisión, se deberá realizar lo siguiente:

1. El Representante Común deberá calcular el monto al que se reducirá la Cuenta de Inversiones con la finalidad alcanzar la proporción referida en el párrafo anterior, y asimismo, calculará el porcentaje que deberá representar dicha reducción respecto del monto inicialmente depositado en la Cuenta de Inversiones en la Fecha de Emisión (el "Porcentaje de Reducción de la Cuenta de Inversiones");
2. El Representante Común aplicará el Porcentaje de Reducción de la Cuenta de Inversiones a los rendimientos que se hubieran generado en la Cuenta de Inversiones hasta dicha fecha;
3. De igual manera, el Representante Común aplicará el Porcentaje de Reducción de la Cuenta de Inversiones al monto que por concepto de honorarios de Intermediación y Colocación, se hubiera pagado al

Intermediario Colocador en la Fecha de Emisión y al monto que por concepto de Comisión de Administración se hubiera pagado al Administrador hasta esa fecha;

4. Respecto de la cantidad que resulte de sumar las cantidades calculadas conforme a los numerales 1, 2 y 3 anteriores, el Representante Común deberá notificar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a los Tenedores a través de EMISNET, así como también por escrito a la BMV y al Indeval, la amortización del número de títulos que corresponda al Porcentaje de Reducción de la Cuenta de Inversiones, a efecto de que los Tenedores elijan de manera individual el número de títulos respecto de los cuales deseen recibir la amortización total, notificándolo a la casa de bolsa que tenga la custodia de los Certificados Bursátiles, quien a su vez deberá notificarlo al Fiduciario, para lo cual se contará con 20 (veinte) días hábiles a partir de que el Representante Común realice la notificación; en el entendido que los Tenedores no manifiesten su elección, se entenderá que rechazan la amortización de los Certificados Bursátiles a que tendrían derecho; y

5. En los 2 (dos) días hábiles siguientes, el Fiduciario deberá retirar de la Cuenta de Inversiones la cantidad que resulte necesaria para cubrir la amortización de los títulos respecto de los cuales los Tenedores hayan optado por recibir su amortización. Dicha cantidad deberá ser transferida a la Cuenta General, para ser entregada a los Tenedores que corresponda.

Amortización Total Anticipada de Principal.

El Fiduciario está obligado a realizar las distribuciones de acuerdo a la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso, hasta cubrir el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles precisamente en la Fecha de Vencimiento. No obstante, una vez que se hayan cumplido todas las Inversiones y Desinversiones, el Fiduciario en base a las instrucciones que el Comité Técnico reciba, señalará un Día Hábil como "Fecha de Amortización Total Anticipada" para amortizar en su totalidad y de forma anticipada los Certificados Bursátiles (la "Amortización Total Anticipada"), el Representante Común lo anunciará con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a través de EMISNET, así como también por escrito a la BMV e Indeval el importe total, y el de cada Certificado Bursátil.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de los Tenedores en el Comité Técnico podrán resolver, por mayoría, que la Amortización Total Anticipada del Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles no se lleve a cabo hasta que el Fiduciario reciba nueva instrucción de la Asamblea de Tenedores.

Comité Técnico

Constitución del Comité Técnico. De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, en este acto se constituye un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso. El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) consejeros, de los cuales, cuando menos el 25% deberán ser Miembros Independientes. Para efectos de su independencia, los Miembros Independientes no deberán encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2 fracción XIX, y su independencia se determinará de acuerdo a los artículos 24 segundo párrafo y 26 de la LMV. Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma al momento de la constitución del Fideicomiso: (i) ATLAS designará 2 (dos) miembros propietarios y sus respectivos suplentes; (ii) el Representante Común designará un miembro propietario y su respectivo suplente; (iii) el Fiduciario designará un miembro con voz pero sin voto; (iv) cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% del monto de circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar, a través del Representante Común, a un miembro propietario y su respectivo suplente ante el Comité Técnico, es decir, por cada 10% o múltiplos de 10%; y (v) el Administrador podrá designar, posteriormente a las designaciones que hagan los Tenedores, a los demás miembros que formen parte del Comité Técnico conforme a lo establecido en esta sección, sin exceder el número máximo de miembros estipulados en el presente párrafo; y en el entendido de que si el Fiduciario, el Administrador o cualquier empresa afiliada a los miembros adquiere Certificados Bursátiles, los mismos renuncian expresamente a nombrar miembros en el Comité Técnico conforme a este inciso (iii).

En el caso que cualquier Tenedor ejerza su derecho a designar un miembro conforme a este inciso, el miembro designado por el Representante Común tendrá solamente voz, pero no voto.

Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por los Tenedores sólo podrá ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho podrá ser renunciado por los Tenedores bastando para ello notificación al Fiduciario o al Representante Común por escrito.

En el supuesto de que las opiniones que emitan la mayoría de los miembros independientes, no este de acuerdo con la determinación del Comité Técnico, se revelará la información al público inversionista a través de la BMV.

En caso de que los Tenedores designen miembros del Comité Técnico, conforme al inciso anterior, ATLAS tendrá derecho a nombrar el número de miembros propietarios que sea necesario a fin de mantener en todo momento una mayoría de sus representantes ante dicho Comité.

El Comité Técnico contará con un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de que reciba la opinión del Comité Asesor de Inversiones, para aprobar por mayoría de votos la oportunidad de Inversión, de que se trate, cuando ésta represente el 5% o más del Patrimonio del Fideicomiso. El Comité Asesor de Inversiones emitirá su opinión al respecto, en el caso de que haya sido negativa, se requerirá además, del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y/o Miembros Independientes, para poder llevar a cabo dicha Inversión. Una vez transcurrido dicho término sin que el Comité Técnico se haya pronunciado, se tendrá por aprobada la Inversión, por lo que el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que proceda a realizar dicha Inversión, y el Fiduciario deberá suscribir todos los Contratos de Inversión y realizar los demás actos y gestiones necesarios para llevar a cabo la Inversión que haya sido autorizada conforme a este párrafo en cumplimiento de las instrucciones que al efecto le entregue 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado el Contrato de Inversión respectivo.

Asimismo, deberá asistir a todas las sesiones, con voz pero sin voto, al menos un representante del Fiduciario, y podrán hacerlo aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que verse la sesión de que se trate.

El Fideicomitente/Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario los nombramientos que haya hecho conforme a lo anterior, con documento que contenga la firma del miembro designado y adjuntando copia de su identificación oficial donde aparezca la misma firma. El Representante Común deberá además elaborar el documento correspondiente a los miembros elegidos por los Tenedores y notificarlo al Fiduciario.

El Fideicomitente y el Administrador, y los Tenedores podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que hayan nombrado, mediante notificación al Fiduciario que reúna los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior.

El Fiduciario sólo dará cumplimiento a las instrucciones recibidas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a las notificaciones antes descritas. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. Asimismo, el Comité Técnico sólo podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros de dicho comité, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones.

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

Derechos de los Tenedores. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 10% del monto de circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a:

- A. Designar a un miembro propietario y su respectivo suplente ante el Comité Técnico, conforme a lo dispuesto en la Sección 20.1 anterior. Los Tenedores podrán renunciar a designar a un miembro propietario y su respectivo suplente ante el Comité.
- B. Solicitar que se aplaze por una sola vez, por tres días naturales, sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.
- C. Solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores. La Asamblea de Tenedores deberá aprobar cualquier inversión que represente más del 20% de los activos del Patrimonio del Fideicomiso.

Asimismo, cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que sean titulares del 20% o más de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a:

- A. Oponerse judicialmente a las resoluciones del Comité Técnico, respecto de las cuales tengan derecho de voto.

En caso de que los miembros del Comité Técnico celebren convenios para el ejercicio del voto en las sesiones de dicho órgano, deberán notificar al Fiduciario sobre dicha celebración para lo cual contarán con 5 (cinco) Días Hábiles a partir de su concertación a fin de que el Fiduciario pueda revelarlo al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el informe anual del Fideicomiso.

Los Tenedores tendrán a su disposición, en las oficinas del Fiduciario la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la asamblea de tenedores que corresponda, de forma gratuita y con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de asamblea.

En caso de que los Tenedores celebren convenios para el ejercicio del voto de las Asambleas de Tenedores, deberán notificar al Fiduciario sobre dicha celebración para lo cual contarán con 5 (cinco) Días Hábiles a partir de su concertación a fin de que el Fiduciario pueda revelarlo al público inversionista a través de la BMV, así como para que se difunda su existencia en el informe anual del Fideicomiso.

Atribuciones del Comité Técnico. El Comité Técnico contará con las siguientes facultades y atribuciones, en adición a las demás establecidas en otras Cláusulas del Contrato:

- A. Aprobar modificaciones al Calendario de Inversiones conforme al cual deberá realizar el Fiduciario las Inversiones del Componente de inversiones Variable y supervisar su cumplimiento.
- B. Aprobar las Inversiones y Desinversiones del Componente de Inversiones, que se realicen al amparo de este Fideicomiso cuando representen el 5 % o más del Patrimonio del Fideicomiso.
- C. Determinar con base en el Reporte de Inversiones, si el Calendario de Inversiones ha sido debidamente cumplido.
- D. Revisar el dictamen que el Auditor Externo deba entregar anualmente y de ser necesario, ampliar sus funciones dentro del Fideicomiso e instruir al Fiduciario para que lleve a cabo las acciones a que haya lugar.
- E. Instruir al Fiduciario en relación con las Inversiones Permitidas y, en su caso, determinar un régimen de Inversiones Permitidas diferente.
- F. Modificar las características que deban cumplir las Empresas Promovidas en las que el Administrador deba invertir el Monto Destinado a Inversiones establecidas en la Cláusula

Octava inciso D del Contrato, con excepción de aquellas establecidas en los numerales iii y vii del mismo, conforme a la propuesta que al efecto realice el Administrador.

- G. Determinar, con base en el Reporte para Gastos de Mantenimiento, la cantidad de recursos que deberán mantenerse en la Reserva para Gastos de Mantenimiento y, en su caso, los recursos de la Cuenta de Inversión que sean necesarios para reconstituir la Reserva para Gastos de Mantenimiento o para pagar Gastos de Mantenimiento conforme a lo establecido en la Sección 11.1.1 de este Contrato.
- H. En el quinto aniversario del Fideicomiso, o bien, una vez que la totalidad de las Inversiones previstas en el Calendario de Inversiones se haya realizado, determinar el monto que deberá permanecer en las Cuentas para que puedan cubrirse en su totalidad los Gastos de Inversión, las Inversiones Adicionales y los Gastos de Mantenimiento que razonablemente se estime podrían generarse hasta la Fecha de Vencimiento; en el entendido que el monto depositado en dichas Cuentas que en su caso, exceda de la cantidad que señale el Comité Técnico conforme a este inciso H. constituirá el "Efectivo Excedente", mismo que, de haberlo, será transferido por el Fiduciario a la Cuenta General para ser distribuido a los Tenedores como Efectivo Distribuible.
- I. Instruir al Fiduciario para que contrate los servicios de cualesquier asesores que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Los honorarios que deban cubrirse a dichos asesores por la prestación de sus servicios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento.
- J. Contratar los servicios de cualquier asesor legal en caso de que lo requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y facultades conforme al Contrato, cuyos honorarios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, en particular, para comprobar la correcta inclusión de la cláusula de indemnización en los Contratos de Inversión y Desinversión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Octava de este Contrato.
- K. Instruir al Fiduciario para que celebre cualquier contrato o convenio, instrumento o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para cumplir con los fines del Fideicomiso.
- L. Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes generales, limitados o especiales que se requieran para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso.
- M. Designar a los delegados especiales que necesite para la ejecución de las resoluciones del Comité Técnico.
- N. Aprobar el nombramiento de los miembros del Comité Asesor de Inversiones que sean designados por el Administrador (al menos dos miembros) y uno por cada tenedor o grupo de tenedores que representen en forma conjunta o separada el 10%.
- O. Instruir al Fiduciario la contratación y/o sustitución de un Valuador Independiente para efectos de lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.
- P. Instruir al Fiduciario respecto de las medidas que deba tomar en defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
- Q. Instruir al Fiduciario para actuar en asuntos que no estén específicamente previstos en el Contrato o en el Título.

- R. Instruir al Fiduciario la sustitución del Auditor Externo de considerarlo conveniente.
- S. Instruir al Fiduciario el nombre de la institución o instituciones financieras en las que deba abrir y mantener abiertas las Cuentas, conforme a la Cláusula Décima Primera de este Contrato.
- T. En caso de que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, proponer un candidato para que ocupe el cargo de nuevo administrador a la Asamblea de Tenedores, en los términos previstos en la Cláusula Décimo Sexta de este Contrato.
- U. Aprobar el nombramiento de Funcionarios Clave conforme a lo establecido en la Cláusula Novena.
- V. Resolver cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, aquellos que se mencionan en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.
- W. Aprobar cualquier Inversión en la que se presente un conflicto de interés.
- X. Proponer a la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Fideicomiso que considere pertinente.
- Y. En general, celebrar cualquier contrato o llevar a cabo cualquier acto necesario a fin de resolver cualquier situación o conflicto no previsto en el Contrato que pudiera presentarse con respecto a los Fines del Fideicomiso.

Las atribuciones del Comité Técnico precisados en los incisos B, T, V, y W, serán indelegables de conformidad con las Disposiciones aplicables.

Comité Asesor de Inversiones

El Administrador, para la toma de decisiones respecto a las Inversiones, contará con la opinión de un comité denominado Comité Asesor de Inversiones. El Comité Asesor de Inversiones estará integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) miembros que serán elegidos de la siguiente forma: (i) los Tenedores tendrán derecho a nombrar un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 6 (seis) miembros conforme a lo establecido en los párrafos siguientes; (ii) en caso de que los Tenedores no puedan o no realicen la designación referida, o por cualquier causa sólo hayan designado a un miembro, el Representante Común deberá designar a un miembro que represente los intereses de los Tenedores; y (iii) en todo caso, el Fideicomisario en Segundo Lugar o el Fideicomitente tendrá derecho a nombrar un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) miembros, a fin de que los miembros designados por el Fideicomitente representen un tercio del Comité. La participación en el Comité Asesor de Inversiones será honorífica y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

La admisión de nuevos integrantes en el Comité Asesor de Inversiones será sometida a la aprobación de los miembros del mismo comité, quienes deberán asegurarse de que las personas que se designen para formar parte del Comité Asesor de Inversiones cuenten con experiencia en inversiones de capital privado.

El Fideicomitente o aquellos Tenedores que hayan nombrado un miembro de acuerdo con esta Cláusula, podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que hayan designado, o los mismos miembros podrán renunciar a su cargo, mediante notificación al Comité Técnico respecto de tal situación. Para la sustitución del miembro en cuestión, deberán cumplirse los mismos requisitos previstos en los párrafos anteriores para realizar un nombramiento.

El Comité Asesor de Inversiones será un órgano consultivo al cual el Administrador, una vez que haya determinado una oportunidad de Inversión o Desinversión, deberá presentar su propuesta con la

finalidad de que emita su opinión al respecto previo a la suscripción de los Contratos de Inversión o Contratos de Desinversión, según sea el caso, para que tomando en cuenta dicha opinión, la Inversión o Desinversión sea realizada. Para la emisión de su opinión respecto la realización de Inversiones, el Comité Asesor de Inversiones deberá basarse en el Memorándum de Inversión que al efecto le entregue Administrador al momento de presentar una propuesta de Inversión.

El Comité Asesor de Inversiones deberá emitir sus opiniones por mayoría de votos, la cual deberá constar por escrito en un Acta del Comité Asesor de Inversiones. Los miembros del comité sólo podrán manifestar su opinión en dos sentidos: a favor o en contra. Por tratarse de un órgano consultivo y no ejecutivo de decisiones, las opiniones que emita no son vinculativas conforme a las facultades que le otorga este Fideicomiso y por lo tanto en ningún caso le generarán responsabilidad alguna derivada de las decisiones de Inversión o Desinversión que tome el Administrador. En el mismo sentido, el Comité Asesor de Inversiones no estará facultado para tomar decisiones de Inversión o Desinversión, ni para instruir la ejecución de Inversiones específicas al Fiduciario.

Cuando el Administrador, o el Fiduciario, detecten un posible conflicto de interés respecto de alguna de las oportunidades de Inversión que se presente, o conflictos de interés de cualquier otro tipo, incluyendo aquellos en los cuales se contravengan los intereses del Fideicomiso, el Administrador deberá solicitar su opinión al Comité Asesor de Inversiones. Las recomendaciones que realice el Comité Asesor de Inversiones en este sentido, serán de carácter de asesoría únicamente y no obligarán al Administrador para que actúe bajo las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Administrador o los Funcionarios Clave actúen de conformidad con dicha opinión, o de acuerdo con estándares o procedimientos recomendados por el Comité Asesor de Inversiones con respecto al posible conflicto de interés, no serán responsables por los actos que realicen conforme a lo anterior. Lo anterior no conferirá al Comité Asesor de Inversiones autoridad o responsabilidad alguna para participar en la administración o control del Fideicomiso, incluyendo para revisar alguna decisión de inversión o para aprobar o rechazar, solicitar, administrar o disponer de cualesquier Inversiones realizadas por el Fiduciario, las cuáles serán responsabilidad única del Administrador.

En caso de presentarse una oportunidad de Inversión que pudiera generar un conflicto de interés, por el que el Administrador o alguna Parte Relacionada del Administrador, resultara beneficiado patrimonialmente de las Empresas Promovidas, deberá informarlo al Comité Asesor de Inversiones para que éste opine además sobre tal situación. En caso de que la opinión sea negativa, se requerirá del voto favorable de más del 50% de los representantes de los Tenedores y/o Miembros Independientes en el Comité Técnico, para poder llevar a cabo la Inversión.

Valuación de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles deberán estar valuados a precios de mercado por Proveedor de Precios autorizado. El Componente de Inversiones deberá valuarse cuando menos de manera trimestral. El Administrador a nombre y por cuenta del Fiduciario contratará a un Valuador Independiente, que deberá proporcionar el valor actualizado del Componente de Inversiones conforme a los "Criterios de contabilidad aplicables a las sociedades de inversión". La determinación del precio actualizado de valuación deberá llevarse a cabo cuando menos trimestralmente, con cifras de el último Día Hábil correspondiente a los meses de abril, julio, octubre y enero (con datos al último día de marzo, junio, septiembre y diciembre) de cada año respectivamente, o bien, cuando se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión, supuesto en el cual deberán informar oportunamente al Representante Común para que éste a su vez informe a los Tenedores a través de EMISNET de tal circunstancia y al mercado en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única de Emisoras.

Cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión el Fiduciario deberá dar el aviso a que se refiere la Cláusula Décima Primera de este Contrato, y el Valuador Independiente deberá basar su metodología en lineamientos internacionales para la valuación de capital privado y de riesgo, utilizando al efecto, los Lineamientos Internacionales de Valuación de Capital Privado y Capital de Riesgo (International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines).

Una vez calculado el valor del portafolio en Empresas Promovidas, el Fiduciario calculará los beneficios atribuibles a los Tenedores y al Fideicomitente conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Tercera, mediante el cálculo de la cascada de pagos, e informará al Proveedor de Precios el valor atribuible a los Tenedores.

Los Proveedores de Precios, con base en el valor del Componente de Inversiones que proporcione el Valuador Independiente y del efectivo contenido en las Cuentas, determinarán el precio de los Certificados Bursátiles en forma diaria.

El Fiduciario deberá poner a disposición del Proveedor de Precios y del Valuador Independiente, aquella información que requieran para efectuar la valuación de los Certificados, previo convenio de confidencialidad. Asimismo, el Proveedor de Precios tendrá acceso a la información financiera de las Empresas Promovidas referida en la Sección 19.3 del presente, para comprobar el valor del Componente de inversiones determinado por el Valuador Independiente.

El Administrador estará obligado a proporcionar información sobre las Empresas Promovidas que pueda considerarse como eventos relevantes conforme a la legislación aplicable a efecto de que el Fiduciario la haga del conocimiento del mercado en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras, de los Proveedores de Precios y del Valuador Independiente para que, en caso de ser procedente, sea reflejada en la valuación del Componente de inversiones cualquier afectación favorable o desfavorable a la brevedad.

El Instrumento Estructurado no cuenta con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadora de valores autorizada por la CNBV.

Facultades y Obligaciones del Fiduciario

El Fiduciario llevará a cabo la emisión de Certificados Bursátiles exclusivamente en cumplimiento de los fines Contrato con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume ninguna obligación a título individual con respecto al pago de los mismos. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en la Emisión será únicamente en su carácter de institución fiduciaria.

El Fiduciario actuará en todo momento conforme a lo establecido en el Contrato, dando cumplimiento a las obligaciones y ejerciendo las facultades que en el mismo se le otorgan a fin de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso previstos en la Cláusula Sexta. Asimismo, deberá actuar conforme a los demás documentos que de acuerdo con este Fideicomiso deba suscribir y conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Fideicomitente, del Comité Técnico o del Representante común, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.

El Fiduciario no será responsable de:

- a) Los actos que realice en cumplimiento a lo establecido en el Contrato;
- b) Los actos que realice en cumplimiento de los contratos y documentos que suscriba conforme a lo previsto en este Contrato;
- c) Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones recibidas, que se ajusten a lo previsto en el Contrato;

- d) Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones del Representante Común, que se ajusten a lo previsto en el Contrato;
- e) Cualquier mora o incumplimiento de pago, salvo en aquellos casos en que dicha mora o incumplimiento derive de un incumplimiento por parte del Fiduciario de las obligaciones establecidas en el Contrato; y
- f) Hechos, actos y omisiones directas del Representante Común, del Fideicomitente, del Administrador o de terceros que impidan el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

Facultades del Fiduciario. Para la administración del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento del mismo, debiendo responder civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en éste, en términos del artículo 391 de la LGTOC. El Fiduciario no tendrá más obligaciones a su cargo que las expresamente pactadas en este Contrato, así como las que sean consecuencia legal de sus deberes fiduciarios.

Para tal efecto el Fiduciario contará entre otras con todas las facultades necesarias para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, incluyendo sin limitar las siguientes: (i) poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, en términos de lo establecido por el párrafo primero del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados, incluyendo las facultades a que se refieren los artículos 2572 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados, por lo que estará facultado, de manera enunciativa mas no limitativa, para intervenir en forma conciliatoria ante cualquier Autoridad; celebrar convenios, contestar demandas y reconveniones, oponer excepciones dilatorias y perentorias, y toda clase de defensas; demandar y reconvenir; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, estando facultado para desistirse de juicios de amparo, presentar querrelas y desistirse de las mismas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley, para transigir y someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley; (ii) poder general para actos de administración en términos de lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados; (iii) poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que giren en contra de las mismas, quienes contarán también con facultades para suscribir, avalar, aceptar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9 de la LGTOC para girar en contra de dichas cuentas, (iv) poder para suscribir, avalar, aceptar y endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9 de la LGTOC; (v) poder general para actos de dominio en términos de lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estado, y (vi) poder para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como revocar los poderes que otorguen.

Defensa del Patrimonio del Fideicomiso. En caso de que se presente cualquier conflicto que ponga en riesgo o surja la necesidad de defender el Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá notificar dicha circunstancia por escrito al Representante Común y al Fideicomitente, en un plazo que no exceda de 2 (dos) Días Hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha circunstancia, así como otorgar uno o varios poderes generales o especiales en los términos y condiciones que para tal efecto indique por escrito el Comité Técnico. Todos los honorarios y demás gastos y costos que se causen con motivo de dicho conflicto o defensa, se cubrirán con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento.

Actos Urgentes. Cuando se requiera la realización de actos urgentes, o suceda cualquier circunstancia no prevista en el Fideicomiso, cuya falta de atención inmediata pudiera causar un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso al Representante Común y al Fideicomitente a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que tenga noticia de haberse presentado dicha circunstancia, y podrá actuar de conformidad con la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso, en la inteligencia de que si por cualquier causa no se designare un apoderado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a dicha urgencia, el Fiduciario podrá designar a un apoderado sin su responsabilidad. Los gastos incurridos por el Fiduciario serán considerados como Gastos de Mantenimiento y pagados con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento.

Revelación de Información. El Fiduciario deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado en términos de la LMV, de la Circular Única de Emisoras, del Reglamento Interior de la BMV y de las demás disposiciones aplicables, en el entendido de que el Fiduciario deberá entregar al Representante Común, al Administrador y a las Agencias Calificadoras cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con la Emisión y Colocación de los Certificados que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a dicha entrega. Asimismo conforme a lo dispuesto en la sección 19.2 del Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar al Representante Común, al Administrador y a las Agencias Calificadoras cualquier información relacionada con el Fideicomiso que éstas le soliciten, actuando en forma razonable, respecto de la información que se encuentre en su poder.

Obligaciones ante la BMV. El Fiduciario deberá proporcionar a la BMV, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, respecto del patrimonio del fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del mismo.

Asimismo, el Fiduciario deberá designar a los funcionarios o personas responsables para cumplir con la obligación establecida en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en el inciso C) de la fracción II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV.

El Representante Común deberá vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este inciso.

Actos no contemplados en el Fideicomiso. En caso que se presenten situaciones no previstas dentro del Contrato o que el Fiduciario deba llevar a cabo actos no establecidos en el mismo, el Fiduciario deberá dar aviso al Comité Técnico de tal situación a fin de que gire las instrucciones pertinentes en base a las cuales deba actuar el Fiduciario.

Indemnización al Fiduciario. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Segundo Lugar, defenderán y sacarán en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer como resultado de, impuesta sobre, incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario en cumplimiento del Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario cuando así lo determine en sentencia firme la autoridad judicial competente o cuando el Fiduciario lleve a cabo cualquier acto no autorizado por este Contrato) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizarán al Fiduciario en caso de existir alguna contingencia fiscal derivada de la operación del Fideicomiso o de los demás documentos relacionados con el Contrato. El Fiduciario tendrá derecho a ser representado por los asesores que el Comité Técnico designe en dichos procedimientos. El Fideicomitente deberá cubrir al Fiduciario los honorarios, gastos y costos relacionados con dichos procedimientos, en la fecha en que lo solicite el Fiduciario y solamente si el Fideicomitente no cubre dichos gastos y costos, entonces, podrá cubrirlos del Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario, en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Auditoría Externa y Estados Financieros

El Fiduciario deberá contratar los servicios de un Auditor Externo de conformidad con las instrucciones que le entregue el Comité Técnico, para tales efectos.

El Fiduciario preparará los estados financieros anuales y trimestrales del Fideicomiso por los ejercicios terminados cada 31 de diciembre, de conformidad con las normas de información financiera y con las normas de auditoría aplicables en México, incluyendo el cumplimiento a los criterios contables establecidos por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicio, respecto de la aplicación del criterio A-2 "Aplicación de Normas Particulares", en consecuencia con las Reglas de Revelación del Criterio B-8 "Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones", por lo que se revelará dicha información en las notas a los estados financieros anuales del Fideicomiso, debiendo dictaminarse éstos por el Auditor Externo. El Auditor Externo deberá dar seguimiento al Calendario de Inversiones y pronunciarse en su dictamen sobre el cumplimiento del Calendario de Inversiones y la aplicación del Efectivo Fideicomitado conforme a lo establecido en este Contrato. El Comité Técnico podrá ampliar el alcance de la información y comentarios que deban incluir los estados financieros.

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá elaborar y entregar a la CNBV y a la BMV la información periódica financiera y no financiera, acompañada de los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso, de conformidad y por los medios que se determinen en la Circular Única de Emisoras. Tratándose de los estados financieros anuales, además deberán estar acompañados por el dictamen elaborado por el Auditor Externo de conformidad con el párrafo anterior. Asimismo, el Fiduciario deberá entregar al Comité Técnico, al Representante Común, al Administrador, a los Proveedores de Precios, al Valuador Independiente copia de dichos estados financieros dentro de los 10 (diez) días siguientes a aquel en que los reciba.

Adicionalmente, cuando las utilidades que provengan de una Empresa Promovida, o los activos totales de la misma representen 10% o más del monto total de la oferta, la información periódica financiera y no financiera respecto de dicha Empresa Promovida deberá ser preparada, y entregada a la CNBV y a la BMV, a partir del primer ejercicio social siguiente que se dictamine la información, en los mismos términos que lo establecido en el párrafo anterior respecto del Fideicomiso. El Administrador será el encargado de preparar la información mencionada en éste párrafo, y el Fiduciario el responsable de entregar dicha información a la CNBV y a la BMV.

En todo caso, las obligaciones de revelación de información antes mencionadas, se ajustarán a las disposiciones aplicables, emitidas por la CNBV.

Vigencia

El plazo máximo del fideicomiso para cumplir con el fin primordial señalado en el inciso A de la Cláusula Sexta del Fideicomiso, será de 10 (diez) años. No obstante lo anterior, el fideicomiso no podrá darse por terminado mientras los Certificados no hayan sido amortizados en su totalidad ó existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio fideicomiso.

No obstante lo anterior, el término del Fideicomiso en ningún caso podrá exceder del término establecido en la fracción III del artículo 394 de la LGTOC.

Cuando la extinción del Fideicomiso se deba a un Evento de Incumplimiento imputable al Administrador conforme a la Cláusula Décima Octava, el Fideicomitente no tendrá derecho a recibir las cantidades que conforme a la Sección 12.2 le corresponderían, mismas que deberán ser transferidas a la Cuenta General para ser tratadas como Efectivo Distribuible.

La Asamblea de Tenedores, podrá determinar mediante resolución celebrada de conformidad con lo establecido en la LMV y en la LGTOC; aumentar el plazo de la vigencia del fideicomiso, con el objeto de cumplir con los fines del Contrato, en el entendido que las prorrogas únicamente podrán ser aprobadas por periodos de 1 (un) año.

14. Consideraciones sobre las Inversiones en Instrumentos de Capital Privado

Subordinación a otras obligaciones e instrumentos

Las inversiones en capital privado son aquellas que típicamente se realizan en instrumentos de capital ó cuasi-capital (entendido como deuda subordinada ó convertible) en empresas privadas. Dichos instrumentos incluyen acciones comunes, preferentes e instrumentos convertibles que por su naturaleza se encuentran subordinados a otras obligaciones (Ej. Pasivos de corto y largo plazo). Asimismo, los instrumentos de capital privado habitualmente no están respaldados por garantías físicas ó requieren provisiones estrictas de liquidez. Por estos y otros motivos, no posible garantizar un retorno en instrumentos de capital privado y existe el riesgo de pérdida de los montos invertidos.

Perfil de inversión y liquidez de largo plazo

Además del riesgo de pago residual que conllevan las inversiones de capital privado, éstas requieren generalmente de un plazo de maduración de varios años (típicamente superior a 4 años) en los que, dado el carácter privado de las compañías promovidas, existen oportunidades reducidas para desinvertir. Las "salidas" de las inversiones de capital privado se generan en momentos discretos de liquidez en los que existen oportunidades para vender las posiciones accionarias adquiridas. Ejemplos de estas salidas incluyen la venta a un comprador estratégico ó financiero, recompra por parte de los accionistas originales o de los equipos administrativos de las compañías, ó una oferta pública en el mercado de valores. El propósito esencial de los fondos de capital privado es lograr una apreciación significativa del capital de las empresas durante el periodo de maduración, para poder realizarlo cuando el evento de liquidez se genere. Estos eventos pueden verse limitados ó aplazados por diversas condiciones ajenas a los fondos y a las compañías, entre las que destacan condiciones macroeconómicas y sectoriales adversas.

Fondeo e implementación de planes estratégicos de largo plazo

Las compañías promovidas generalmente utilizan los recursos provistos por los fondos de capital privado para implementar planes estratégicos que incrementen el valor de la empresa durante el plazo de maduración de las inversiones. Ejemplos de dichas acciones incluyen adquisiciones, reestructuras, prepago de deuda, retiro de accionistas, ampliación de líneas de negocio, inversiones en equipo y capital de trabajo, entre otros. Dependiendo de la estrategia y capacidades de los equipos administrativos de los fondos, sus integrantes estarán involucrados en diferente grado en la implementación de las acciones antes mencionadas. Aunque los fondos generalmente contemplarán en sus inversiones medidas e incentivos para fomentar que las estrategias detonantes de valor se implementen, no existe certeza de que dichas medidas serán aplicadas.

Asimetrías de información

Las empresas privadas medianas en las que fondos de capital privado invierten generalmente producen información financiera, estratégica, legal y operativa de menor calidad que aquella que puede encontrarse en empresas con mayor madurez ó que cotizan en mercados públicos. Dicha información es un componente importante para que los fondos de inversión puedan determinar de manera acertada las condiciones y el valor proyectado de estas empresas. Por esta razón, los equipos administrativos de los fondos emplearán diversos análisis, técnicas de valuación, búsqueda de referencias y estructuras de transacciones para disminuir en la medida de lo posible las asimetrías de información que puedan presentarse al evaluar la oportunidad de inversión. Sin embargo, dado el grado de maduración de las compañías medianas, existe la posibilidad de que dichas asimetrías de información persistan.

Limitaciones en gobierno corporativo y capacidad gerencial

Las inversiones de capital privado en empresas medianas, generalmente se realizan en compañías con niveles de gobierno corporativo e institucionalización menores a los observados en empresas más grandes ó que cotizan en un mercado público. En muchos casos dichas empresas son de propiedad familiar, donde el

fundador o su primera generación tienen un papel relevante en la administración. Asimismo, a menudo estas empresas no cuentan con suficiente personal con los conocimientos especializados requeridos para implementar estrategias de crecimiento acordes al proceso de maduración de la empresa y a los nuevos requerimientos definidos por los fondos de capital privado. Como parte de su inversión, los fondos considerarán la relevancia de mejorar los estándares de gobierno corporativo de las empresas y complementar al personal estratégico para alcanzar los objetivos planteados.

Participaciones minoritarias

Los fondos de capital privado pueden adquirir participaciones minoritarias en las compañías objetivo, limitando así su capacidad para influenciar la operación y estrategia corporativa de estas empresas. A pesar de que los fondos buscarán contar con protecciones específicas para minorías, la efectividad de dichas protecciones podrá ser limitada y en ocasiones requerirá de la colaboración de los socios mayoritarios.

Debido entre otros factores a las características y riesgos mencionados en los puntos anteriores, el rendimiento esperado de las inversiones de capital privado es superior al de otros instrumentos financieros. Este perfil de riesgo-rendimiento típicamente se incrementará en la medida en la que las empresas promovidas se encuentren en una etapa de desarrollo más temprana. La inversión en fondos de capital privado es una actividad para inversionistas de largo plazo con conocimiento en la materia y que pueden diversificar sus portafolios. Los inversionistas típicos en éste tipo de inversiones no requieren de una liquidez continua y pueden soportar la pérdida total de su inversión sin un menoscabo grave a su patrimonio

Las inversiones de capital privado a nivel mundial se realizan típicamente a través fondos manejados por administradores especializados que tienen experiencia en esta actividad y cuentan con conocimientos y contactos en sectores específicos que permitan construir un portafolio de empresas con potencial de crecimiento bajo una estrategia de inversión. Para la adecuada alineación de incentivos e intereses entre el Administrador y los Tenedores, el Fideicomiso incorpora múltiples elementos bajo los que operan los fondos de capital privado en el mercado internacional así como otros específicos a la operación del Fideicomiso. Entre ellos:

Finalmente, una política de inversión definida acota el tipo de Inversiones a realizar, en las cuales se incorpora el punto de vista del Comité Asesor de Inversiones (y por tanto de los principales Tenedores). El Comité Asesor de Inversiones también provee su opinión en casos donde se presenten conflictos de interés.

Capital Privado en mercados emergentes y América Latina

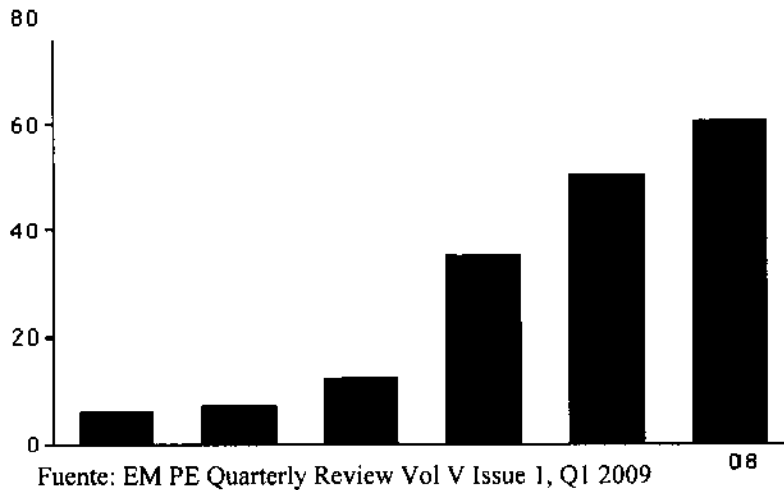
La actividad de capital privado en mercados emergentes, en términos de inversiones realizadas y recaudación de fondos, ha crecido de manera significativa, alcanzando más de US\$60 billones en 2008, lo cual representa cerca de 15% de la actividad global de capital privado, comparado con sólo 3% en 2002.

Los fondos enfocados en Latinoamérica han recaudado más de US\$14 billones entre 2002 y 2008, de los cuales casi US\$8.8 billones fueron recaudados en los últimos dos años. Esto representa una tasa anual de crecimiento compuesto de 49% en el periodo.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)



**Recaudación de Fondos de Capital Privado
2003-2008**
(Miles de Millones de Dólares)



Latinoamérica representó 7.5% de los fondos recaudados en mercados en desarrollo.

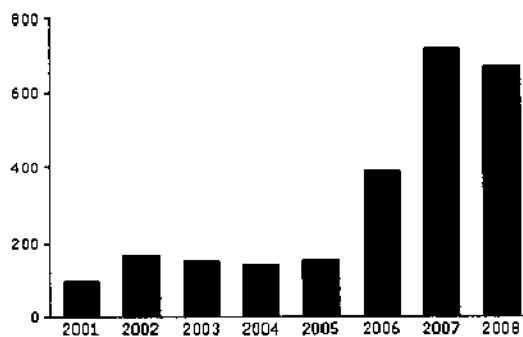
Capital Privado en México

La industria de capital privado en México es relativamente joven, empezando a desarrollarse formalmente al final de la década de los ochentas con las sociedades de inversión de capitales (SINCA) locales y los fondos de capital privado extranjeros (los cuales invirtieron principalmente desde fuera del país). Los resultados obtenidos en esta etapa inicial fueron mixtos.

Una segunda ola de fondos de capital privado empezaron a invertir en México al final de la década pasada / principios de esta década a través de sociedades conjuntas (*joint ventures*) entre fondos extranjeros y equipos de inversión locales. Discovery Americas I, es uno de los fondos dedicados a invertir exclusivamente en México que fue fundado en esta segunda etapa, siendo uno de los fondos que recaudó más recursos en la categoría de fondos dedicados a un solo país en Latinoamérica en 2003-2004.

Actualmente la industria ha alcanzado una etapa más madura. El monto de inversión de capital privado creció de US\$93 millones en 2001 a US\$613 millones en 2008.

Inversiones de capital privado en México
(Millones de Dólares)



Oportunidades de Inversión en Capital Privado en México

Atlas considera que, a pesar de la desaceleración económica global, México experimentará un período de crecimiento económico sostenido, estabilidad y convergencia con Norteamérica en las décadas por venir. En particular, el consumo doméstico de la clase media está posicionado para crecer significativamente. En consecuencia, las compañías medianas que proveen bienes y servicios a este segmento creciente de la población representan una atractiva oportunidad de inversión de capital privado. Entre las variables que fundamentan esta oportunidad de inversión están las dinámicas demográficas favorables, estabilidad económica proyectada, continua globalización e integración económica, reformas gubernamentales constructivas, desarrollo de los mercados financieros y la expansión de la industria de capital privado en México.

Dinámicas Demográficas Favorables

México está atravesando una transición demográfica estructural en la cual para el año 2020 el 46% de la población mexicana total tendrá entre 20 y 49 años, comparado con 42% en 2000.¹ Una reducción significativa en la tasa de natalidad y un incremento en la esperanza de vida posteriores a la explosión de natalidad (o “*baby boom*” por su término en inglés) mexicana han desencadenado un cambio demográfico. En consecuencia, un mayor porcentaje de la población está ahora buscando oportunidades laborales y demandando bienes y servicios ajustados a sus necesidades específicas. Una acelerada migración rural-urbana y una creciente participación de las mujeres en la fuerza laboral mexicana están también fortaleciendo estas dinámicas.

Estabilidad Macroeconómica

La economía Mexicana ha experimentado una transformación significativa en las dos últimas décadas. Los principales fundamentos macroeconómicos han evolucionado favorablemente, generando un mejor ambiente para hacer negocios y para el desarrollo de los mercados financieros. A pesar de la desaceleración económica global en curso, y su impacto directo en el crecimiento de producto interno bruto de México, Atlas considera que la economía doméstica mexicana recuperará una tendencia de crecimiento sostenido en el futuro previsible. En particular, Atlas espera que el fortalecimiento de los fundamentos macroeconómicos apoye el gasto de consumo en industrias cuyo desempeño está más aislado de la economía de Estados Unidos, tales como bienes básicos y servicios domésticos. Atlas considera que las familias de ingreso medio se beneficiarán de la renovada estabilidad macroeconómica y de la conjunción de otras variables fundamentales descritas en esta Sección.

Continua Globalización e Integración Económica

A lo largo de los últimos 15 años, México ha firmado 12 acuerdos de comercio exterior con 44 países, 6 acuerdos de cooperación económica y 24 tratados bilaterales de inversión, convirtiéndose así en uno de los países con el mayor número de acuerdos internacionales en el mundo.² Atlas considera que la adopción de una economía global han incrementado los prospectos de crecimiento de mediano plazo en México. En adición al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (“NAFTA” por sus acrónimo en inglés), México ha firmado acuerdos de libre comercio con la Unión Europea y es miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (“OECD” por su acrónimo en inglés), el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (“APEC” por su acrónimo en inglés) y la Organización Mundial de Comercio (“WTO” por sus acrónimo en inglés). Finalmente, si bien afectadas actualmente por la desaceleración económica global, la inversión extranjera directa, las remesas de otros países y el turismo hacia México se espera continúen exhibiendo una tendencia positiva en las próximas décadas.

Reformas Gubernamentales Productivas

¹ Consejo Nacional de Población (“CONAPO”).

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (“INEGI”). Secretaría de Economía.

En las dos décadas pasadas, el gobierno mexicano ha implementado reformas que pretenden fomentar el crecimiento económico a través de un sistema de mercado e estimular incrementos de productividad. Elegido en 2006, el Sr. Presidente Felipe Calderón ha propuesto un conjunto de iniciativas para continuar esta tendencia. Algunas de estas iniciativas son la transición a un sistema de pensiones capitalizado para los empleados del gobierno federal (ISSSTE) y un nuevo sistema fiscal que pretende incrementar los ingresos tributarios, disminuir la dependencia gubernamental de los ingresos derivados del petróleo, combatir la evasión fiscal y canalizar recursos principalmente a infraestructura, sector energía y programas sociales. Otras políticas que apoyan el crecimiento a mediano plazo en la productividad de México incluyen el combate a las actividades ilegales, un plan de inversión en infraestructura, y un esfuerzo específico para fortalecer las instituciones financieras y gubernamentales. La reforma energética aprobada en 2008, así como anticipadas reformas laborales y de competencia, podrían de ser implementadas, mejorar las condiciones de mercado. Atlas cree que éstas y nuevas reformas continuarán mejorando el ambiente de inversión y en general la eficiencia de los mercados en México, lo cual a su vez debería permitir que las compañías privadas prosperen y se facilite todavía más la transformación positiva de la economía mexicana.

Desarrollo de los Mercados Financieros

El sistema financiero mexicano se ha desarrollado notablemente a lo largo de la última década gracias a la estabilidad financiera doméstica combinada con un mayor acceso a los mercados de crédito internacionales y domésticos, así como a los mercados de capitales. A pesar de la volatilidad financiera actual, esta “democratización” del financiamiento de deuda y capital se espera que continúe materializándose gradualmente en beneficio de las compañías medianas mexicanas, las cuales todavía enfrentan retos para acceder a financiamiento basado en flujos de efectivo, así como a capital privado y público. El creciente sistema de pensiones mexicano está creando una nueva fuente de inversión de capital de largo plazo. Atlas proyecta que a pesar de la desaceleración económica mundial, el mercado financiero en México continuará expandiéndose y formará un ciclo de crecimiento para la economía doméstica mexicana a medida que el costo de capital disminuya para las compañías domésticas y el valor de los flujos de efectivo se incremente.

Expansión de la Industria de Capital Privado en México

La industria de capital privado en México se ha expandido rápidamente a lo largo de los últimos años a consecuencia de diversas condiciones favorables. Entre éstas se encuentran los atractivos rendimientos ajustados por riesgo generados y esperados en esta clase de instrumentos, el desarrollo de equipos de administración de inversiones locales mejor calificados, un incremento en las estrategias de diversificación de portafolio que incluyen a México, la familiaridad de inversionistas con el marco institucional y los riesgos de inversión en el país de inversión, así como las mejoras visibles en el entorno político y económico discutidas en las sub-secciones anteriores.

Asimismo, Atlas considera que los equipos administrativos de las compañías medianas mexicanas están cambiando perceptiblemente sus opiniones acerca de las fuentes de financiamiento y están más abiertos a inversiones de capital privado. Segundas y terceras generaciones de emprendedores están ahora contemplando el valor de un socio de capital privado para expandir sus negocios y enfrentar la competencia local e internacional. Historias de éxito recientes de compañías respaldadas por capital privado están también alentando a otras compañías a considerar tales oportunidades de financiamiento. Atlas cree que este cambio de enfoque a las fuentes de financiamiento, en conjunto con la evolución favorable de la industria de capital privado en México, hace del capital privado un producto atractivo para compañías mexicanas de alto crecimiento.

Uno de los principales retos de la industria de capital privado es la implementación de estrategias de salida exitosas para las inversiones. En México estas salidas son todavía ejecutadas primordialmente a través de ventas a compradores estratégicos o financieros. Atlas considera que la Bolsa Mexicana de Valores gradualmente se abrirá a ofertas públicas de compañías medianas de alto crecimiento que estén respaldadas por fondos de capital privado. Las autoridades mexicanas están impulsando reformas para facilitar este proceso.

Finalmente, Atlas considera que diversas transacciones potenciales de capital privado están actualmente valuadas de forma más atractiva a consecuencia de las restricciones de liquidez en los mercados mercado y de una caída generalizada en las valuaciones de capital que han tenido lugar debido a la desaceleración económica global. El Fondo busca aprovechar estas oportunidades de inversión.

Sectores de Inversión

En general existe una correlación positiva entre el crecimiento del producto interno bruto, los niveles de empleo formal, el ingreso personal, y el desarrollo de los mercados de consumo doméstico. Incrementos en el ingreso nacional típicamente se ven acompañados por un crecimiento en la demanda interna por bienes y servicios provistos por las industrias en las que el Fondo tiene como objetivo invertir. A pesar de la actual desaceleración económica global, e el Administrador considera que las dinámicas económicas reforzarán la tendencia de una creciente y más afluente clase media en México en las próximas décadas. A medida que el ingreso disponible continúe creciendo, es probable que sea acompañado por un incremento en la demanda por servicios domésticos específicos y bienes de consumos básicos y durables.

El Fondo se concentrará principalmente en compañías rentables en industrias de alto crecimiento que tengan ventajas competitivas y barreras de entrada sostenibles. Las industrias objetivo del fondo son aquellas que atienden al mercado doméstico y que se espera se beneficien desproporcionadamente del crecimiento de la clase media mexicana y de la aceleración del poder de compra en los segmentos de bajo ingreso. Se espera que las compañías que proporcionan bienes y servicios a este segmento poblacional desatendido, creciente y con mayor poder adquisitivo prosperen.

El Fondo tendrá como objetivo realizar inversiones en compañías diferenciadas en sectores como educación, salud, restaurantes, alimentos, transporte, logística, financiamiento al consumo, entretenimiento y ventas de menudeo o bien que pertenezcan a un nicho de mercado o industria con un potencial de crecimiento alto.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)



15. Estrategia de Inversión

Continuando con una estrategia de inversión similar a aquella implementada en Discovery Américas I, el Equipo Administrador se enfocará principalmente en inversiones de capital o relacionadas con capital en empresas medianas en expansión en México. Específicamente, el Equipo Administrador buscará invertir en industrias enfocadas en el consumo doméstico beneficiadas por el crecimiento de la clase media en México y en donde Atlas y el Equipo Administrador han desarrollado un sólido conocimiento y una red de relaciones de negocios extensa.

Las industrias que el Fondo tendrá como objetivo incluyen educación, salud, restaurantes, transporte, logística, financiamiento al consumo, entretenimiento y ventas de menudeo. Compañías en otros sectores serán analizadas por excepción cuando el Equipo Administrador tenga experiencia y capacidad particular en la industria de que se trate.

El fondo se enfocará en empresas con ingresos entre US\$ 25 millones y US\$ 150 millones y generalmente buscará inversiones con un monto objetivo de inversión de US\$ 10 a US\$ 30 millones en forma de participaciones de capital minoritarias activas o mayoritarias. Las oportunidades objetivo generalmente compartirán las siguientes características:

- Equipos administrativos profesionales orientados a los accionistas y con altos estándares de integridad.
- Negocios con demostradas barreras de entrada a la competencia.
- Oportunidades atractivas de crecimiento y potencial elevado de incrementos significativos en productividad y/o participación de mercado.
- Contexto favorable de la industria y perspectivas de crecimiento.
- Estrategia de desinversión o salida visible.
- Principalmente transacciones propietarias (no procesos competitivos) y tiempos realistas.
- Estructura de la transacción que alinee incentivos entre el Fondo y la administración de las empresas.
- Oportunidad para el Equipo Administrador para monitorear y agregar valor a través de la implementación del plan de negocios.

No obstante que Atlas no espera que el Fondo se enfoque en capital semilla o inversiones en empresas en etapa temprana, el Fondo podría participar en transacciones de capital de riesgo en los que los retornos ajustados por riesgo sean atractivos, el riesgo de pérdida de capital pueda ser minimizado y el Atlas y el Equipo Administrador cuenten con una experiencia sólida.

Un componente importante de la participación del Atlas y del Equipo Administrador en el proceso de inversión es su habilidad para agregar valor a las compañías del portafolio. El Equipo Administrador generalmente se enfocará en compañías en las que el valor pueda ser creado por medio de una asociación efectiva con sus equipos administrativos. Atlas espera que el Equipo Administrador colabore con la administración de cada una de las compañías del portafolio para continuar desarrollando las ventajas competitivas y flujos de efectivo de la compañía y por medio de ello incrementar el valor del negocio.

Mientras el Equipo Administrador típicamente se enfocará en las características de inversión descritas con anterioridad, también procurará evitar un alto riesgo de pérdida permanente de capital. Por lo tanto, aún antes de analizar el potencial de ganancia de una compañía objetivo, el Equipo Administrador examinará su riesgo de pérdida. El Equipo Administrador buscará minimizar el riesgo de pérdida enfocándose

principalmente en compañías en operación con modelos de negocios probados y un historial de generación de flujo de efectivo, evaluando cuidadosamente el talento, e integridad de potenciales socios operadores y analizando a fondo la industria y las tendencias macroeconómicas que pudieran interrumpir los planes de negocio a mediano plazo. Un enfoque de administración de portafolios que equilibre los montos de inversión necesarios, industrias seleccionadas y flujo de transacciones también influirá en la métrica de percepción de riesgo cuando se analicen oportunidades de negocios.

Apoyo Operativo

Las oportunidades de influencia operativa en las compañías mexicanas privadas medianas son significativas, ya que éstas frecuentemente no alcanzan un tamaño suficiente para capitalizar las ventajas de escala. En consecuencia, las inversiones de capital o similares, en caso de estar apropiadamente estructuradas y acompañadas de una participación activa de parte del Equipo Administrador, podrían ayudar a tales compañías a alcanzar una escala apropiada y por lo tanto desencadenar mejoras significativas en la eficiencia operativa. Este apoyo operativo puede resultar en incrementos considerables del flujo de efectivo operativo, el cual en caso de ser combinado con un precio de compra razonable, ofrece la oportunidad de lograr rendimientos atractivos para el Fondo. Atlas considera que el Fondo será administrado por profesionales con conocimiento y experiencia de capital privado e industrias, para ayudar a las compañías de portafolio a concretar estas eficiencias.

Apalancamiento Financiero

El Fondo no pretende hacer uso de apalancamiento financiero en las transacciones para generar rendimientos de capital. Sin embargo, cuando sea necesario, el Fondo hará uso de las amplias relaciones entre Atlas, el Equipo Administrador e instituciones financieras para permitir a las Empresas Promovidas tener acceso a suficiente apalancamiento. Tradicionalmente, solo las compañías más grandes de México con acceso a capital privado y público han tenido acceso a líneas de crédito bancarias con base en flujos de efectivo. El Fondo planea usar de su infusión de capital en las Empresas Promovidas, su red de contactos con bancos locales y extranjeros, así como sus probadas capacidades de estructuración para ayudar a las compañías a establecer el tipo de préstamos bancarios que sean necesarios para prudentemente reducir el costo de capital y maximizar los rendimientos para los accionistas. El Fondo también espera aprovechar sus relaciones con co-inversionistas estratégicos para llevar a las compañías a etapas de desarrollo más avanzadas.

A. PROCESO DE INVERSIÓN

Las inversiones seleccionadas por el Equipo Administrador pretenden satisfacer estrictos criterios de inversión después de un exhaustivo proceso de *due diligence* (revisión y análisis de los aspectos legales, contables y operativos del negocio). El Equipo Administrador evaluará el potencial de agregar valor a las compañías de portafolio mediante el respaldo proactivo a los equipos administrativos en el desarrollo de sus planes de negocios mediante contactos, experiencia en la administración de inversiones (tanto en los mercados de capital privado como público), capacidad emprendedora, operaciones, estrategia, así como banca comercial y de inversión. Una descripción general de este proceso de inversión se presenta a continuación.

B. ORIGINACIÓN

El Equipo Administrador se propone enfocarse en oportunidades de inversión en un grupo de industrias en las cuales ha desarrollado un conocimiento y experiencia propios, así como relaciones de negocios. Adicionalmente se propone aplicar su visión estratégica y seleccionar plataformas de inversión en dichas industrias objetivo, así como evaluar oportunidades de consolidación y estrategias de salida. A consecuencia de su experiencia de negocios e inversión, los socios de Atlas han establecido una amplia red de contactos en México para ayudar al Fondo a identificar y ejecutar oportunidades de inversión privada que no sean concursadas. El Equipo Administrador ha desarrollado una amplia red de contactos en México entre ejecutivos de negocios para facilitar todavía más la originación de transacciones propias.

Atlas espera que el Consejo Asesor del Fondo y los inversionistas tanto de Discovery Americas I, como del Fondo proporcionen fuentes adicionales de potenciales oportunidades de inversión propietarias para

el Fondo. En Discovery Americas I, el equipo administrador estructuró exitosamente transacciones sindicadas en las cuales participaron varios coinversionistas financieros y estratégicos así como inversionistas del Fondo. Atlas espera que estos socios también colaboren como fuentes de transacciones para el Fondo. En adición, el Equipo Administrador ha desarrollado relaciones sólidas con accionistas clave y los equipos administrativos de las compañías de portafolio de Discovery Americas I, así como con los ejecutivos clave de compañías potenciales de portafolio de Discovery Americas I.

Finalmente, a pesar de que Atlas no espera que el Fondo busque activamente transacciones de capital semilla o de fase temprana, el Fondo podrá participar en transacciones de tipo capital de riesgo en las cuales el Equipo Administrador del Fondo pueda poner en práctica sus capacidades en este tipo de transacciones e industrias objetivo, así como se ha demostrado en ciertas compañías de portafolio de Discovery Americas I.

C. ANÁLISIS Y ESTRUCTURACIÓN

Análisis

A lo largo de los años, los socios de Atlas y los miembros del Equipo Administrador han desarrollado una filosofía rectora de inversión basada en un análisis cuidadoso de los fundamentales económicos, evolución histórica de industrias, y las etapas económicas de los países objetivo. Esta filosofía se ha concentrado en la preservación de capital y se ha basado en análisis fundamental, incluyendo una extensa investigación de campo. Atlas espera que el Fondo continúe siguiendo estos principios. Aprovechando la experiencia y habilidad desarrolladas en Discovery Americas I y otros roles previos en inversiones diversas, el Equipo Administrador seguirá un proceso disciplinado y completo de selección para elegir las oportunidades de inversión para el Fondo. Las inversiones potenciales entrarán a un proceso de selección con etapas predefinidas de análisis exhaustivos que pretenden maximizar el tiempo, enfoque y habilidad del Equipo Administrador para presentar al Comité de Inversión las oportunidades que cumplan con el criterio de inversión y tengan los rendimientos ajustados por riesgo potenciales más altos.

En general, después de que el Equipo Administrador recibe una transacción potencial, se aplicará una lista de control binario con base en un análisis preliminar. Si la oportunidad de inversión supera esta etapa, se llevará a cabo un análisis más completo que requiere varios días de investigación y revisión de referencias. El resultado será entonces presentado en las juntas semanales del Equipo Administrador, donde la oportunidad de inversión será sujeta de un escrutinio exhaustivo. Una vez superada esta etapa, el Equipo Administrador profundizará sustancialmente su análisis, desarrollará y probará la tesis de inversión y detallará una estructura de la transacción potencial, así como la estrategia de salida. El Equipo Administrador entonces presentará las conclusiones al Comité de Inversión en un documento detallado, el cual a su vez aprobará o rechazará la realización de un due diligence formal.

Durante la fase de due diligence, el proceso de investigación continuará y otros asesores (e.g., contables y legales) serán integrados al análisis a medida que sean necesarios. Algunos de los criterios más importantes usados para evaluar una oportunidad de inversión serán el talento, objetivos, integridad, y compromiso con el proyecto de los equipos administrativos de las compañías objetivo; por lo tanto, el proceso de due diligence incluirá numerosas reuniones en persona con los miembros de la administración.

Estructuración

Una vez que se ha seleccionado una compañía objetivo, el Comité de Inversión discute una propuesta completa con los términos y condiciones potenciales, de tal manera que el Equipo Administrador pueda negociar y concretar una transacción con la compañía objetivo. Para asegurar que las Empresas Promovidas ejecuten exitosamente sus planes de desarrollo de negocio y que el riesgo de inversión sea minimizado, el Equipo Administrador generalmente realizará una inversión solamente cuando el Fondo sea capaz de influir en la dirección estratégica de la compañía objetivo sin importar cual sea su porcentaje de participación en la misma. Con el fin de asegurar su rol activo, el Equipo Administrador pretende estructurar transacciones que incluyan derechos de gobierno corporativo y de protección de minorías significativos que permitan al Administrador estar involucrado directamente en decisiones importantes de los administrativos de las Empresas Promovidas.

Adicionalmente, el Equipo Administrador se propone aprovechar la experiencia y capacidad probada de sus miembros para estructurar las inversiones, de tal forma que los incentivos para la creación de valor y el control de riesgo estén reflejados en los términos y condiciones de las transacciones. Atlas considera que la alineación de los intereses entre el Fondo (y otros accionistas), los equipos administrativos a través de compensación variable y una participación accionaria significativa en la compañía es un paso clave en el control de riesgo y la creación de valor.

El Comité de Inversión y el Equipo Administrador del Fondo analizarán estrategias de salida potenciales en paralelo con el proceso de selección y estructuración de las inversiones. El Fondo generalmente realizará inversiones solamente cuando el Comité de Inversión esté de acuerdo con la Empresa Promovida en un proceso de desinversión predeterminado.

D. INCREMENTO DE VALOR

Como se mencionó anteriormente, las inversiones generalmente se seleccionarán y estructurarán para permitir que el Fondo incremente proactivamente el valor de las inversiones mediante la participación activa del Equipo Administrador y facilitando todos los recursos intelectuales y financieros adecuados a las compañías de portafolio.

Relaciones de Negocios

Atlas espera que las relaciones de sus socios, el Equipo Administrador y el Consejo Asesor le proporcionarán a las Empresas Promovidas un valor agregado (incluyendo el acceso a coinversionistas estratégicos) superior al que estas compañías podrían tener acceso típicamente. Atlas cree que estos recursos harán al Fondo un socio más deseable para estas compañías.

Orientación Estratégica Proactiva

Además de proporcionar financiamiento de capital a las Empresas Promovidas, Atlas espera que el Equipo Administrador colabore activamente con estas compañías en desarrollar sus planes de negocios y estrategias, implementar estándares internacionales de gobierno corporativo, mejorar los incentivos de los equipos administrativos, asegurar financiamiento de deuda o estratégico, y desarrollar mejores prácticas, entre otras iniciativas. Atlas espera que las compañías en las cuales el Fondo planea invertir se beneficien significativamente de esta asistencia. Muchas de las compañías medianas en México enfrentan retos para realizar una transición de propiedad familiar, administración de nivel medio y gobierno corporativo informal a propiedad externa, administración profesional y eficientes principios de gobierno corporativo. Asimismo, se espera que estas compañías aprovechen oportunidades de alto crecimiento a medida que participen en un ámbito competitivo internacional que está desarrollándose rápidamente.

El Equipo Administrador se propone aplicar su experiencia acumulada en la industria de capital privado, a las compañías de portafolio que requieran ingeniería financiera (e.g., estructuras de capital más favorables), a las que necesiten satisfacer necesidades de crecimiento específicas (e.g., originación y estructuración de transacciones), o a las que requieran apoyo en el diseño e implementación de sus iniciativas operativas y de valor agregado. Las inversiones típicamente serán estructuradas para incluir derechos de gobierno corporativo y de protección de minorías significativos que permitan al Fondo tener un rol activo. Este involucramiento típicamente incluirá también la participación del Fondo en los comités clave designados por los consejos de administración de las compañías para emitir recomendaciones financieras y administrativas a los equipos administrativos. Atlas espera que esta orientación permitirá a las Empresas Promovidas crecer exitosamente e incrementar su atractivo para compradores estratégicos y financieros, así como para los mercados públicos.

Incentivos para los equipos administrativos

El Equipo Administrador considera a los directivos operativos de las Empresas Promovidas como socios esenciales, y se espera que éstos tengan una compensación variable y una participación accionaria

significativa en las compañías que administren. Debido a que las inversiones típicamente se estructurarán para incentivar a los equipos administrativos de las compañías del portafolio mediante una participación en el capital social y otros incentivos según convenga, Atlas espera que los equipos administrativos agreguen valor a sus compañías.

E. ESTRATEGIAS DE SALIDA

Un criterio importante de inversión o adquisición para el Equipo Administrador será tener una clara estrategia para salir de las inversiones del Fondo con una ganancia atractiva en un periodo de cinco a ocho años, suponiendo que el equipo operativo de la compañía alcance sus objetivos. La desinversión se anticipa que ocurra principalmente a través de una venta o una fusión con un comprador estratégico. Sin embargo, en ciertas circunstancias se considerarán como salidas las compras por equipos administrativos de las compañías, recapitalizaciones o colocaciones públicas en México. El Equipo Administrador planea usar su conocimiento del mercado de capitales y de los ciclos de una transacción para descartar las inversiones potenciales que posean atributos que puedan inhibir una futura salida a través de las alternativas antes mencionadas.

El Fondo generalmente realizará inversiones sólo cuando el Equipo Administrador y la Empresa Promovida acuerden un proceso de desinversión predeterminado. El Fondo buscará instituir acuerdos de protección de minoría adecuados, los cuales podrán incluir fideicomisos de control, acuerdos de opciones, representación activa en los consejos y el derecho a iniciar la venta del negocio. Asimismo, una estrategia de salida pre-negociada podría incluir una recompra por parte de los accionistas originales.

F. CONTROL DE RIESGO Y ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO

El control disciplinado de riesgo y la administración activa del portafolio de inversión son una parte importante del proceso de inversión del Fondo, toda vez que eventos inesperados pueden ocurrir. Atlas y el Equipo Administrador se proponen monitorear proactivamente los riesgos específicos de industrias, país y macroeconómicos durante el proceso de inversión. En adición, el Equipo Administrador planea monitorear y comparar cercanamente el desempeño de las compañías de portafolio.

Atlas considera que la experiencia de sus miembros y los del Equipo Administrador en la evaluación de tendencias industriales y macroeconómicas, así como su habilidad comprobada en la administración de portafolios de capital privado y público, minimizará riesgos. El Equipo Administrador en general buscará socios y oportunidades de negocio que puedan prosperar en diversos entornos macroeconómicos. Asimismo, el Equipo Administrador espera implementar mecanismos de control apropiados, los cuales podrán incluir acuerdos de accionistas y fideicomisos, para proteger los derechos del Fondo en las compañías de portafolio en las cuales tenga un interés minoritario. A través de estos y otros mecanismos, el Equipo Administrador pretende tener un control efectivo o capacidad de veto significativa que le permitirán al Fondo controlar el momento y la manera en que desinvertirá a través de ventas públicas o privadas.

G. RENDIMIENTO GLOBAL ESPERADO O RENDIMIENTO PREFERENTE

De acuerdo a la Sección 12.2 del Fideicomiso, los Flujos Netos asociados a los Flujos Brutos sobrantes después de pagado el Reembolso de Monto Invertido, serán transferidos a la Cuenta General, hasta que la suma de los Flujos Brutos asociados a los Flujos que ya les han sido pagados conforme a esta misma sección, equivalgan a un rendimiento de 8.0% anual compuesto en Dólares.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

16. Descripción del Instrumento Estructurado

Componente de Inversiones

A. Acciones representativas del capital de las Empresas Promovidas

El Fiduciario celebrará con Atlas el Contrato de Administración, para que una vez aprobado por el Comité Técnico, el Fiduciario realice por instrucción del Administrador, las Inversiones en las Empresas Promovidas de conformidad con las reglas de inversión establecidas en la Cláusula Octava del Fideicomiso, entre las cuáles se prevé la participación del Comité Asesor de Inversiones como órgano consultivo encargado de emitir su opinión respecto de las oportunidades de inversión (*ver Sección VI.3.A "Características de las Empresas Promovidas"*). El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que realice las Inversiones por cualquiera de las tres vías mencionadas a continuación: (i) mediante la compra o suscripción y pago de acciones representativas del capital social de dichas Empresas Promovidas, o bien (ii) mediante el otorgamiento de préstamos con vencimiento menor a 12 meses a las Empresas Promovidas, en el entendido que tratándose de dichos préstamos, el objetivo final en todo caso será invertir en el capital social de dicha Empresa Promovida además del derecho de recibir el principal y los intereses derivados de los mismos, el Fiduciario deberá tener el derecho de suscribir acciones representativas del capital social de dichas Empresas Promovidas y pagar las mismas capitalizando el monto adeudado a su favor, o bien (iii) mediante la inversión en títulos convertibles en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas .

Los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fiduciario (i) en su calidad de tenedor de las acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas, (ii) en cumplimiento de los Contratos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, (iii) con motivo de las Desinversiones que de tiempo en tiempo efectúe, (iv) en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, y/o (v) por cualquier razón distinta a los intereses derivados de las Inversiones Permitidas (dichas cantidades, en conjunto, los "Flujos") serán depositados en la Subcuenta de Distribución, y serán distribuidos de conformidad con las reglas establecidas al efecto en el Fideicomiso, en favor del Fideicomitente y de los Tenedores, respectivamente (*véase Sección VI. 1.C "Calendario de Flujos a Favor de los Inversionistas"*).

B. Información de las Empresas Promovidas

Los Contratos de Inversión deberán prever el derecho del Fiduciario o, en su caso, de la Sociedad Controladora, de contar cuando menos, con la información relativa a sus Empresas Promovidas que se indica a continuación:

A. Información Financiera:

- a. Estado de contabilidad o balance general dictaminado por contador público independiente, acompañado de sus correlativos estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera, con las notas complementarias y aclaratorias correspondientes, a más tardar dentro de los 120 (Ciento veinte) días naturales siguientes al cierre del ejercicio anual.
- b. Estados financieros trimestrales, información general y la que se determine en el Contrato de Inversión respectivo, a más tardar dentro de los 40 (Cuarenta) días naturales siguientes al cierre del periodo al que corresponda la información.

B. Información jurídica:

- a. Testimonio notarial, primer original de la póliza o copia certificada del instrumento en que conste la participación del Fiduciario o, en su caso, de la Sociedad Controladora, en el capital social de la Empresa Promovida, a más tardar dentro de los 60 (Sesenta) días naturales siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Inversión respectivo.

- b. Documentación en que consten las modificaciones a los estatutos sociales de la Empresa Promovida, a más tardar dentro de los 60 (Sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que se formalicen los actos que las originen.

La información financiera y jurídica que se menciona en esta Sección 20.3, deberá estar en todo momento a disposición de la CNBV, así como del Comité Técnico, del Comité Asesor de Inversiones, del Valuador Independiente, del Proveedor de Precios, del Auditor Externo y del Representante Común en representación de los Tenedores.

Los miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Asesor de Inversiones, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente y el Representante Común, deberán obligarse, previamente a que tengan acceso a la información a que se refiere esta Sección 20.3, a mantener y conservar en absoluta confidencialidad dicha información. La obligación de confidencialidad que aquí se menciona incluye, entre otras, la obligación de no revelar, transmitir, comunicar, usar, entregar y/o hacer accesible a cualquier tercero por medio impreso, manual, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio (incluso en una manera temporal o si se regresa), ya sea en parte o en su conjunto a terceras personas, la información de las Empresas Promovidas referida en este Sección; a menos que dicha revelación, transmisión, comunicación, uso o entrega sea ordenada por una autoridad competente con fundamento en la legislación aplicable.

Valuación del Instrumento Estructurado

Los Certificados Bursátiles deberán estar valuados por un valuador independiente. El Fiduciario deberá contratar, por instrucciones del Administrador, al Valuador Independiente. La determinación del precio actualizado de valuación deberá llevarse a cabo cuando menos trimestralmente, con cifras de el último Día Hábil correspondiente a los meses de abril, julio, octubre y enero (con datos al último día de marzo, junio, septiembre y diciembre) de cada año respectivamente, o bien, cuando se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión, supuesto en el cual deberán informar oportunamente al Representante Común para que éste a su vez informe a los Tenedores a través de EMISNET de tal circunstancia y al mercado en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única de Emisoras dentro de los 20 (Veinte) días hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 (Cuarenta) días hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre.

Cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión el Fiduciario deberá dar el aviso a que se refiere la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, y el Valuador Independiente deberá basar su metodología en lineamientos internacionales para la valuación de capital privado y de riesgo ("*International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*"), pudiendo utilizar al efecto, los reconocidos por la Asociación Europea de Capital de Riesgo ("*European Venture Capital Association*", "EVCA") o la Junta de Estándares de Contabilidad Financiera la "*Financial Accounting Standards Board*", "FASB"), que incluyen de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes métodos: (i) valor contable, (ii) múltiplos de mercado, y (iii) flujos de efectivo descontados.

El Fiduciario deberá poner a disposición del Proveedor de Precios y del Valuador Independiente, aquella información que requieran para efectuar la valuación de los Certificados, previo convenio de confidencialidad. Asimismo, el Proveedor de Precios tendrá acceso a la información financiera de las Empresas Promovidas referidas en la Sección 19.3 del Contrato de Fideicomiso, para comprobar el valor del Componente de Inversiones determinado por el Valuador Independiente.

El Administrador estará obligado a proporcionar información sobre las Empresas Promovidas que pueda considerarse como eventos relevantes conforme a la legislación aplicable a efecto de que el Fiduciario la haga del conocimiento del mercado en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras, de los Proveedores de Precios y del Valuador Independiente para que, en caso de ser procedente, sea reflejada en la valuación del Componente de Inversiones cualquier afectación favorable o desfavorable a la brevedad.

El Instrumento Estructurado no cuenta con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión, expedido por una institución calificadora de valores autorizada por la CNBV.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

IV. EL FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

1. Historia y Desarrollo del Negocio

Constitución

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. (el "Administrador"), es una sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable constituida el día 18 de junio de 2009, mediante escritura pública número 43,134, de fecha 18 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 7 de agosto de 2009, bajo el folio mercantil número 401333-1.

Actividad Principal

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., tendrá por objeto principal la administración, asesoría, gestión y operación de fondos de inversión de capital privado creados, constituir fideicomisos de cualquier naturaleza como fideicomitente afectando bienes al patrimonio de los mismos y participar en sus comités técnicos y en cualesquiera otros órganos y comités que se formen por los mismos.

Canales de distribución

De acuerdo al objeto social de Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., ésta sociedad no cuenta con canales de distribución y comercialización, y/o con algún método especial de ventas; ya que, su principal actividad como se señala en el apartado anterior, es la administración, asesoría, gestión y operación de fondos de inversión de capital privado.

Patentes, licencias, marcas y otros contratos

Hasta la fecha del día de hoy, Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., no cuenta con alguna patente, licencia o marca registrada ante alguna autoridad en materia de propiedad industrial. Asimismo, y debido a que la sociedad es de nueva creación, no cuenta con algún contrato celebrado en relación con dicha materia.

Principales Clientes

Debido al objeto social de Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., ésta no tiene dependencia en relación con alguna sociedad que pueda ser considerada como cliente.

Legislación Aplicable

Los Certificados que se emitan al amparo del Contrato de Fideicomiso y en base al presente Prospecto, serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable.

Recursos Humanos

No aplica.

Desempeño Ambiental

Actualmente no se cuenta con alguna política en materia ambiental. Las actividades propias de Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., no representan un riesgo ambiental considerable.

Información del Mercado

En los capítulos de Información General y Estructura de la Operación, y en el apartado “Consideraciones sobre las Inversiones en Instrumentos de Capital Privado”, se incluye información sobre la industria de capital privado.

Estructura Corporativa

En el presente Capítulo se incluye un apartado, en el cual se explica la estructura corporativa.

Descripción de los principales activos

No aplica.

Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales

Actualmente, no existen procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales ante algún órgano jurisdiccional, o de alguna naturaleza similar.

Acciones representativas del capital

En el apartado “Extracto del Fideicomiso” se incluye información referente al Capital Social y Administración de Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.

Dividendos

No aplica, debido a que Atlas Discovery México, S de R.L. de C.V., es de creación nueva.

Dirección y Teléfono

Las oficinas del Administrador están ubicadas en Montes Urales # 359. Col. Lomas de Chapultepec. 11000 México, D.F. Tel. (5255) 5284-2490

Introducción

Atlas Capital Management LLC., junto con sus subsidiarias y afiliadas (“Atlas”) es un administrador global de inversiones alternativas en mercados emergentes, incluyendo capital privado en México. Desde su fundación, Atlas ha invertido en más de 30 países a través de plataformas de inversión de capital privado, cobertura y situaciones especiales. Atlas cuenta con profesionales responsables de llevar a cabo análisis de inversiones, originación, estructuración, monitoreo, manejo de riesgo, operaciones y administración general de los fondos patrocinados por Atlas. Los socios de Atlas han manejado portafolios de inversión, originado y estructurado inversiones así como proporcionando servicios de asesoría financiera y de banca de inversión en México y otros mercados en desarrollo por más de 15 años.

Atlas ha conformado un equipo con reconocida trayectoria profesional (el “Equipo Administrador”) que será responsable de originar, estructurar y dar seguimiento a las inversiones del Fondo. Cinco de los siete profesionales de inversión que colaboran en el equipo administrador de Discovery Americas I, participarán en el Equipo Administrador del Fondo. Dichos profesionales han trabajado juntos en los últimos años en Discovery Americas I y han desarrollado a lo largo de sus trayectorias profesionales experiencia significativa en capital privado, desarrollo de negocios, estrategia y operaciones. Carlos Mendoza será el responsable de la coordinación de este equipo en México. Atlas considera que estos profesionales de inversión han desarrollado habilidades complementarias y una amplia red de relaciones profesionales que ayudarán al Fondo a generar rendimientos de capital atractivos (ajustados por riesgo). Todas las inversiones potenciales del Fondo estarán sujetas a un riguroso análisis de este equipo.

Atlas considera que el Equipo Administrador cuenta con las capacidades y conocimientos necesarios para apoyar a las compañías del portafolio a través de la creación de iniciativas de valor agregado. Asimismo, Atlas espera que el Consejo Asesor (integrado por ejecutivos con amplia experiencia de negocios), así como

las relaciones profesionales de Atlas y el Equipo Administrador faciliten al Fondo acceso a conocimientos específicos en las industrias objetivo. Por último, Atlas espera que la experiencia distintiva del Equipo Administrativo para ayudar a las compañías del portafolio a mejorar sus capacidades administrativas e incrementar sus flujos de efectivo, proporcionará al Fondo una ventaja competitiva en su búsqueda de inversiones, al mismo tiempo que permita a tales inversiones alcanzar rendimientos atractivos.

El Socio General del Fondo tomará todas las decisiones referentes a la adquisición y disposición de inversiones a través de su Comité de Inversión, inicialmente compuesto por Harry Krensky, Carlos Mendoza, Alberto Moreno, David Chon y Dean Donovan para posteriormente ser presentadas, en su caso, ante el Comité Asesor de Inversiones, el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores. Atlas considera que los miembros del Comité de Inversión poseen experiencia sustancial en mercados de capital privado y público en México y otros mercados en desarrollo, así como una extensa red profesional y conocimiento específico de industrias diversas.

El Fondo buscará llevar a cabo inversiones de capital en compañías privadas localizadas en México.. Atlas espera que la combinación de oportunidades actuales de inversión en México, la experiencia en capital privado del Equipo Administrador, así como el historial exitoso de inversiones de los socios de Atlas en mercados en desarrollo, permita al Fondo lograr atractivos retornos (ajustados por riesgo) en un horizonte de inversión de mediano plazo.

El Fondo se concentrará principalmente en llevar a cabo inversiones en compañías medianas en etapa de expansión que, a juicio del Administrador, se beneficiarán del crecimiento en el mercado mexicano de consumo domestico y que estén valuadas atractivamente. En específico, el Fondo buscará invertir en compañías e industrias enfocadas en la población de ingreso medio.

La estrategia de inversión del Fondo será similar a la utilizada por el fondo de capital privado Discovery Americas I, L.P. ("Discovery Americas I"), el cual fue iniciado en Octubre de 2003 por Discovery Capital Partners, L.L.C. (una afiliada de Atlas), en asociación estratégica con Protego Asesores, S.A. de C.V. Tras su cierre final en Octubre de 2004, Discovery Americas I alcanzó más de \$68 millones de dólares en compromisos de capital provenientes de un conjunto diversificado de inversionistas patrimoniales e institucionales mexicanos e internacionales, siendo uno de los fondos más grandes orientados a un solo país lanzado en América Latina en ese tiempo.

Actualmente, Discovery Americas I está totalmente invertido en cuatro compañías, cada una representando una tesis de inversión específica. A la fecha, Discovery Americas I ha realizado o facilitado inversiones por más de \$470 millones de dólares en estas compañías, a través de capitalizaciones directas, co-inversiones de socios estratégicos y financieros y crédito adicional facilitados por el fondo. Más de 14 socios financieros y estratégicos han participado en dichos financiamientos, incluyendo fondos de capital privado locales e internacionales, grupos financieros, instituciones multilaterales y otras compañías. El equipo administrador de Discovery Americas I, analizó cerca de 200 inversiones potenciales durante el periodo de inversión del fondo, de las cuales cerca del 70% fueron en compañías en etapa de expansión. Las compañías en las que Discovery Americas I invirtió son: Umbral Capital, Volaris, Iké Asistencia y Corporación Lipu. La siguiente tabla muestra información general sobre estas inversiones:

Umbral Capital	Vivienda media y de interés social	2004, 2005 y 2006
Volaris	Transportación aérea de bajo costo	2005, 2006 y 2008
Ike Asistencia	Servicios de asistencia	2006
Corporación LIPU	Transporte escolar y de personal	2006

El valor de mercado del portafolio de Discovery Americas I aumentó 19% en dólares en 2008, a pesar de una depreciación del peso frente al dólar y la caída del 24% en el índice de precios y cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores³.

Umbral Capital

Umbral Capital, S.A.P.I. de C.V., conjuntamente con sus subsidiarias y afiliadas (En adelante "Umbral") es una compañía que provee capital preferente a nivel proyecto a desarrolladores medianos en el sector de vivienda media y de interés social en México. La compañía fue desarrollada y puesta en marcha por el equipo administrador de Discovery Americas I, conjuntamente con el director general de la empresa. El modelo de negocios de Umbral fue diseñado para aprovechar la escasez de capital para el financiamiento del desarrollo de vivienda en México, aunado a un déficit acumulado superior a cuatro millones de casas, una demanda incremental estimada en más de 650 mil casas por año, así como un crecimiento en el crédito hipotecario por parte de agencias gubernamentales, bancos comerciales y Sofoles.

La compañía comenzó operaciones en Julio de 2004 y actualmente tiene oficinas en México y León. Al primer trimestre de 2009, Umbral se había asociado con 22 desarrolladores y financiado un total de 25 proyectos equivalentes a cerca de 11,000 viviendas en 16 ciudades. El Banco Interamericano de Desarrollo es un co-inversionista y socio estratégico en Umbral. En junio de 2006 un fondo de capital privado líder a nivel internacional también co-invirtió en Umbral, proporcionando capital adicional para impulsar la expansión de la compañía.

Miembros del Equipo Administrador han tenido un rol activo para añadir valor estratégico a Umbral y apoyar a la compañía a alcanzar su plan de crecimiento. Algunas de estas iniciativas de valor agregado son:

- Contribución en el diseño y ejecución del plan de negocios;
- Apoyo en el desarrollo de negocios;
- Participación activa en el consejo de administración y comités ejecutivos; y
- Apoyo en el incremento de recursos administrados por la compañía a través de co-inversiones y financiamiento.

Atlas estima que la salida para la inversión de Discovery Americas I en Umbral sea una venta estratégica. La página de Internet de Umbral es: <http://www.umbralcapital.com.mx>.

Volaris

Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A. de C.V., junto con sus subsidiarias y afiliadas (En lo sucesivo "Volaris"), es una línea aérea de bajo costo líder operando principalmente en el mercado doméstico mexicano. La compañía fue fundada por el equipo administrador de Discovery Américas I, conjuntamente con la aerolínea centroamericana TACA, Grupo Financiero Inbursa y Grupo Televisa. Columbia Equity Partners, un grupo de inversión y consultoría financiera y estratégica en los Estados Unidos, co-invirtió con Discovery Americas I.

Después de una extensa investigación sobre la evolución de los mercados de transporte aéreo local e internacional, el equipo administrador de Discovery Américas I identificó en 2004 la oportunidad de crear e invertir en una compañía aérea de bajo costo en México. Algunos de los elementos detrás de esta tesis de inversión fueron la alta elasticidad precio de la demanda, el alto potencial de mercado dadas las características geográficas y demográficas de México, la rígida estructura de costos de las aerolíneas tradicionales y la saturación del aeropuerto de la Ciudad de México.

En marzo de 2006, Volaris inició operaciones desde los aeropuertos de Toluca y Tijuana. Ese mismo año, la Corporación Financiera Internacional ("IFC" por sus siglas en inglés), parte del Banco Mundial, extendió un crédito de \$40 millones de dólares a Volaris (el único préstamo concedido por el IFC a una aerolínea mexicana en su historia). Volaris transportó a más de 3.5 millones de pasajeros en 2008 y es

³ Bloomberg

actualmente la tercera mayor línea aérea en el mercado doméstico mexicano. La compañía ofrece un conveniente servicio de transporte terrestre entre aeropuertos y lugares clave, tal como entre el aeropuerto de Toluca y la terminal remota situada en Santa Fe, Ciudad de México. Volaris opera una flota de 21 aviones Airbus A319 y A320, una de las flotas más jóvenes en América Latina. Según estadísticas del sector, Volaris tiene el más alto índice de puntualidad en México y se ubica en uno de los más altos lugares en el mundo en este indicador. Así mismo, Volaris se clasifica como uno de los mejores operadores de A319 y A320 en el mundo. Finalmente, Volaris anunció en noviembre de 2008 una asociación de código compartido con Southwest Airlines para realizar vuelos entre México y Estados Unidos.

Los miembros del Equipo de Administrador han desempeñado también un papel fundamental para generar iniciativas de valor agregado en Volaris. Entre las iniciativas en las que ha participado Discovery Americas I se encuentran:

- Desarrollo del plan de negocios inicial e instrumentación junto con socios estratégicos;
- Obtención de la concesión para operar en el mercado aéreo mexicano;
- Negociación de contratos y promoción de mejoras de infraestructura en aeropuertos;
- Formalización de alianzas estratégicas de inversión;
- Designación de Carlos de Mendoza (Director Ejecutivo *Senior* del Equipo Administrador) como Co-Director General de Volaris en la etapa inicial de la empresa;
- Asesoría sobre asuntos laborales y políticas de recursos humanos.;
- Participación activa en la creación de estrategia, propuesta de valor y planes de crecimiento; y
- Reclutamiento de altos directivos y conducción de procesos de selección.

Atlas estima que la salida para la inversión de Discovery Americas I en Volaris sea una oferta pública. La página de Internet de la compañía es <http://www.volaris.com.mx>.

Iké Asistencia

Iké Grupo Empresarial S.A. de C.V., junto con sus subsidiarias y afiliadas (En adelante "Ike"), es un proveedor líder en México y América Latina de servicios de asistencia vial, jurídica, médica, en el hogar y otros servicios de asistencia. La empresa inició operaciones en 1988 y opera un centro de atención telefónica, telemarketing, administración de seguros de automóviles y gestión de servicios de tarjetas de crédito, entre otros. Ike es líder en la industria de asistencia en el camino en México. Sus clientes clave incluyen grupos financieros, compañías de seguros y empresas diversificadas.

Algunos de los fundamentos de la inversión de Discovery Américas I en Iké fueron el atractivo crecimiento orgánico proyectado, los planes de expansión regional y las oportunidades para formar alianzas estratégicas y consolidar el mercado.

Ike tiene su oficina principal en la Ciudad de México y opera sucursales y oficinas de representación en otras partes de la República. Los países en los que opera Ike directamente o a través de alianzas incluyen Argentina, Brasil, Colombia y Venezuela. La compañía es socio de *International Assistance Group* y cuenta con certificación ISO 9001:2000. Ike tiene más de 15 millones de usuarios con una capacidad instalada para más de 20 millones. El centro de operaciones puede procesar más de 116,000 llamadas al día.

Al igual que con otras compañías del portafolio, el equipo administrador de Discovery Americas I ha adoptado iniciativas para fortalecer las perspectivas de crecimiento de Ike y su rentabilidad proyectada. Algunas de estas iniciativas son:

- Apoyo en el desarrollo de negocios;
- Fortalecimiento del gobierno corporativo;
- Soporte para optimizar la estructura de capital, y
- Participación activa en el consejo de administración.

Atlas estima que la salida para la inversión de Discovery Americas I en Iké sea una venta estratégica. La página de Internet de la compañía es <http://www.ikegrupoempresarial.com>.

Corporación Lipu

Corporación Lipu, S.A.P.I. de C.V., junto con sus subsidiarias y afiliadas (En lo sucesivo "Lipu"), es el proveedor líder de transporte escolar y de personal en México. Lipu es reconocida como una de las empresas de transporte escolar y de personal más confiables en México.

La compañía ofreció un atractivo caso de inversión para Discovery Americas I dado su alto crecimiento orgánico proyectado, así como las potenciales oportunidades de adquisición. En el segundo semestre de 2007, la compañía obtuvo un financiamiento único en la industria en México para más que triplicar su flota. Lipu actualmente opera más de 1800 autobuses en México, con un elevado índice de puntualidad.

El enfoque de valor agregado del Equipo Administrador se ha aplicado también a esta empresa, incluyendo:

- Apoyo en el desarrollo de negocios y la incorporación de socios estratégicos;
- Designación de Alberto Moreno (Director Ejecutivo del Equipo Administrador) como Director Financiero de Lipu durante el primer año después de la inversión de Discovery Américas I;
- Fortalecimiento del gobierno corporativo y disciplina financiera;
- Aprovechamiento de sinergias con otras compañías del portafolio; y
- Estructuración de un financiamiento único en la industria para ampliar la flota.

Atlas estima que la salida para la inversión de Discovery Americas I en Lipu sea una venta estratégica. La página de Internet de la compañía es <http://www.lipu.com.mx>

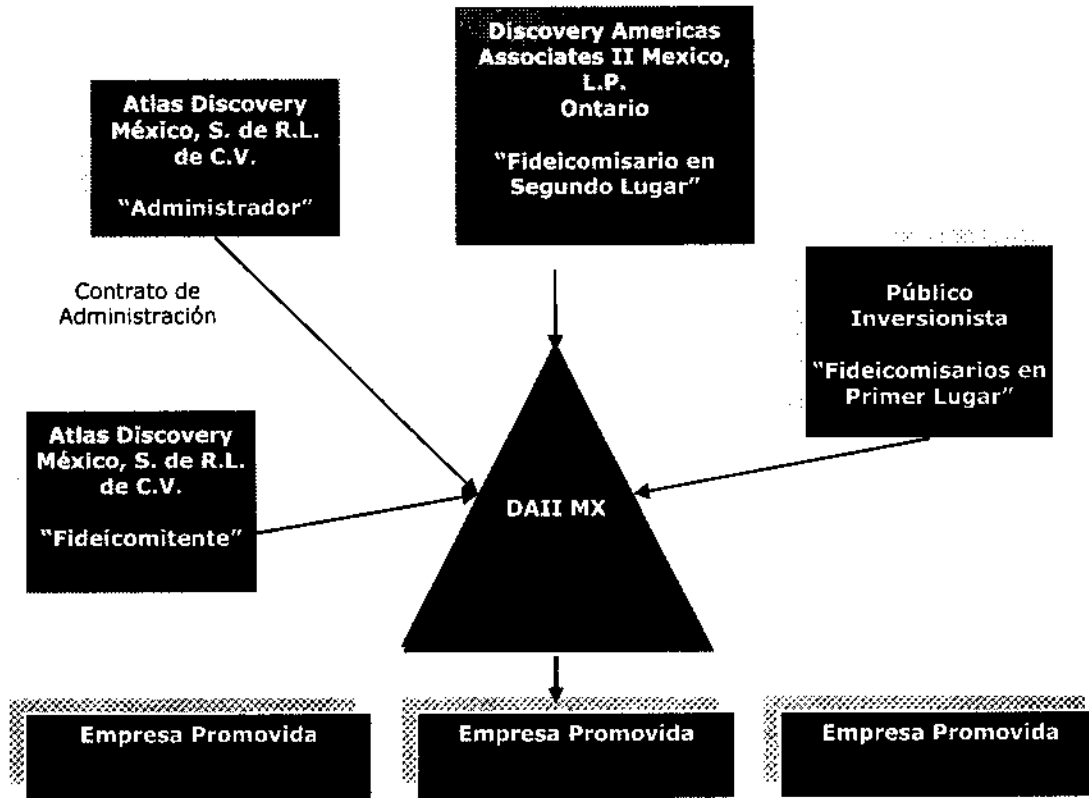
Atlas espera que el Equipo Administrador continúe participando en el diseño e implementación de planes de crecimiento y estrategias de salida para las compañías del portafolio de Discovery Américas I. Sin embargo, Atlas anticipa que el tiempo asignado por el Equipo Administrador a estas iniciativas decrecerá considerablemente a medida que las empresas sigan evolución evolucionando hacia una fase de mayor madurez. Atlas tiene proyectado que Discovery Américas I comience a salir de sus inversiones en 2011.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)



2. Estructura Corporativa

Para efectos del presente Prospecto, la estructura será la siguiente:



Fideicomitente y Administrador	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Público Inversionista
Fideicomisario en Segundo Lugar	Discovery Americas Associates II Mexico, L.P.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

3. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario Emisor y el Administrador, o cualquier otro tercero, ni se ha realizado en los últimos tres ejercicios, y hasta la fecha, ninguna transacción o crédito relevante, entre el Fiduciario, el Fideicomitente o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador y sus afiliadas podrían tener intereses contrarios a los del Fiduciario. Los arreglos y acuerdos entre el Fideicomiso y el Administrador han sido establecidos por las partes con base a parámetros de uso internacional y no necesariamente son el resultado de una negociación.

A pesar de que en el Fideicomiso se ha adoptado una política para resolver conflictos de interés, como más adelante se detalla, el Administrador hará sus mejores esfuerzos para prevenir o resolver cualquier conflicto de interés que pudiera surgir. El Fiduciario y el Administrador consideran que, generalmente, serán capaces de resolver cualquier conflicto sobre una base equitativa, a pesar de lo cual, es posible que un potencial conflicto pueda no ser resuelto. Para estos efectos, se cuenta con un Comité Asesor de Inversiones que puede dar opiniones al respecto, pero no resoluciones que sean vinculantes para las partes del Fideicomiso.

Además del Fideicomiso, los Funcionarios Clave se han comprometido a dedicar sus esfuerzos y trabajo primordialmente a la operación del Fideicomiso, del DAI y del DAII. Con el fin de evitar cualquier conflicto de interés que pudiera surgir al participar simultáneamente en otro fondo, durante los primeros cinco años de vigencia del Fideicomiso, los Funcionarios Clave no podrán participar en la administración de un fondo con el mismo objetivo. Más aún, el Administrador tiene prohibido iniciar o constituir un nuevo fondo de inversión de enfoque similar al Fideicomiso y al DAII sin haber invertido cuando menos el 75% de las Inversiones previstas en el Calendario de Inversiones.

Se ha incluido como un mecanismo importante para alinear intereses y evitar conflictos, la obligación de Atlas y el Administrador, de invertir una cantidad equivalente al 2% del Monto de Inversión en las empresas del fondo, la cual se encuentra prevista tanto en el Fideicomiso como en el Contrato de Administración. De esta forma, se incentiva que la instrucción del Administrador para que el Fiduciario realice una Inversión, no sea contraria a los intereses de los Tenedores o de las mismas Empresas Promovidas.

Dado que la intención del Administrador es ser también accionista en dichas Empresas Promovidas, comparte con éstas la intención de maximizar el valor de la Inversión. Además, El Administrador, o los Funcionarios Clave sólo podrán ejecutar contratos de asesoría, honorarios o similares, transacciones con las Empresas Promovidas cuando los órganos de gobierno de estas empresas así lo aprueben; además, será su obligación revelar al Comité Asesor de Inversiones cualquier potencial conflicto de interés a fin de que éste pronuncie su opinión al respecto y recomiende las medidas necesarias a fin de evitarlo o resolverlo. De conformidad con las disposiciones del Fideicomiso, además el Comité Técnico deberá resolver cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso y proponer a la Asamblea de Tenedores cualquier modificación al Fideicomiso que considere pertinente.

Al presentarse algún conflicto de interés, el Comité Asesor de Inversiones deberá emitir su opinión al respecto, y el Comité Técnico deberá resolver sobre si el Fiduciario deberá proceder en uno u otro sentido respecto de dicho conflicto, por ejemplo, ante contratación que realice el Fiduciario, por instrucción del Administrador, a nombre del Fideicomiso y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, con cualquier persona que pertenezca al Consorcio o que sea una Parte Relacionada.

4. Administradores y Accionistas

El Comité de Inversión y el Equipo Administrador

El Socio General tendrá un Comité de Inversión inicialmente integrado por Harry Frederick Krensky, Carlos Miguel Mendoza Valencia, Alberto Moreno Ruiz Esparza, David Chon y Dean Donovan. El Comité de Inversión tendrá la responsabilidad primordial de revisar todas las inversiones y tomar las decisiones en cuanto a la compra o venta de las inversiones. La aprobación de la mayoría de los miembros del Comité de Inversión es necesaria para todas las decisiones.

Adicionalmente, Atlas ha reunido un equipo de profesionales (el "Equipo Administrador") que será responsable de originar, estructurar y dar seguimiento de las oportunidades de inversión para el Fondo. Los miembros iniciales del Equipo Administrador son Harry Frederick Krensky, Carlos Miguel Mendoza Valencia, Alberto Moreno Ruiz Esparza, José Antonio Morán, Armando Martínez y Dean Donovan (como asesor). Otros miembros del personal del Atlas proporcionarán apoyo en administración y operaciones al Equipo Administrador. Los miembros del Atlas y el Equipo Administrador cuentan con una extensa y complementaria relación de trabajo.

Harry Krensky. Es Fundador, Socio Principal (*Managing Partner*) y Miembro del Comité de Inversión del Fondo. También es Fundador, Socio Principal y Miembro del Comité de Inversión de Discovery Américas I. El Sr. Krensky participa en los consejos de administración de las empresas del portafolio de Discovery Américas I, Volaris, Umbral Capital, y Lipu. Es Principal y Socio Fundador de Atlas Capital Management LLC, con responsabilidad general de las inversiones ilíquidas, de capital privado y de deuda de la firma. Fue Co-Fundador y Principal de la firma de administración de inversiones alternativas Discovery Capital Management LLC. Durante los últimos 19 años, el Sr. Krensky ha administrado inversiones de capital privado y fondos de cobertura, así como proporcionado servicios de financiamiento corporativo y de banca de inversión en mercados emergentes. El Sr. Krensky fue Director y Administrador Senior de portafolios en Deutsche Bank, en donde fundó y administró el fondo DB New World Fund, un fondo de cobertura de mercados en desarrollo. Anteriormente, fue Director en el grupo de mercados emergentes de Bear Stearns. Es Miembro del Consejo ("*Board of Trustees*") de *Colby College*, donde participa en el Comité de Inversión de portafolio ("*Endowment*") de la Universidad. El Sr. Krensky se graduó de *Colby College* y tiene una maestría en la *London School of Economics* y un MBA de la Escuela de Negocios de la Universidad de Columbia.

Carlos Mendoza. Es Director Ejecutivo Senior del Equipo Administrador del Fondo, siendo responsable de la coordinación de originación, análisis de inversiones, due diligence, estructuración y monitoreo de las empresas del portafolio. Adicionalmente es Miembro del Comité de Inversión del Fondo. Desde 2004 ha participado como Director Ejecutivo Senior del Equipo Administrador de Discovery Américas I y es miembro del Comité de Inversión. El Sr. Mendoza participó como Co-Director General interino de la línea aérea Volaris (Una empresa del portafolio de Discovery Américas I) en su etapa inicial. Antes de unirse a Discovery Américas, fue fundador de Quantica (Una firma de consultoría financiera y de capital privado), Director Ejecutivo de Banca de Inversión de Multivalores Grupo Financiero, Director General de Sinca Multiva y Director General de Banco Interacciones. También fue Coordinador de Asesores del Secretario de Comunicaciones y Transportes, Director General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y ocupó diversos cargos en Nacional Financiera, incluyendo el de Director General Adjunto Financiero y Director de Banca de Inversión, en donde administró las carteras de acciones, bonos extranjeros, renta fija y el Fondo para el Mercado Intermedio por de más de US \$10,000 millones. El Sr. Mendoza ha participado en los consejos de administración de diversas compañías, incluyendo Umbral Capital, Volaris, Iké Asistencia, Lipu, Médica Sur, Grupo Desc, Aeroméxico, Mexicana, Minera Autlán, Petróleos Mexicanos Internacional, BANOBRAS, BANCOMEXT, Nacional Financiera y Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA). También participó en la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Ha sido profesor de Finanzas Corporativas y Finanzas Internacionales en la Universidad Anáhuac y profesor de derivados en el Instituto del Mercado de Valores, el Sr. Mendoza es Actuario de la Universidad Anáhuac y cuenta con un MBA de la Universidad de Stanford.

Alberto Moreno. Es Director Ejecutivo del Equipo Administrador del Fondo, responsable de originación, análisis de inversiones, *due diligence*, estructuración y seguimiento de las compañías del portafolio. Desde 2004 ha sido Director Ejecutivo del equipo administrador de Discovery Americas I. El Sr. Moreno participó como Director de Administración y Finanzas de Corporación LIPU (Una compañía del portafolio de Discovery Americas I) por un año. El Sr. Moreno tiene una extensa experiencia en banca corporativa y banca de inversión en México. Antes de incorporarse a Discovery Americas originó, estructuró y ejecutó múltiples transacciones de financiamiento corporativo, fusiones y adquisiciones, reestructuras, privatizaciones y transacciones de capital privado como Co-Fundador, Socio y Director de Quantica (Una firma de consultoría financiera y de capital privado), Multivalores Casa de Bolsa, Grupo Financiero, Interacciones, Grupo Financiero Serfin y Nacional Financiera. El Sr. Moreno ha tenido cargos directivos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Ha sido profesor de Finanzas y Proyectos en la Universidad Anáhuac. Es Actuario de la Universidad Anáhuac y obtuvo la Maestría en Métodos Matemáticos en Finanzas en la misma Universidad.

David Chon. Es Principal y Socio Fundador de Atlas Capital Management LLC, responsable de las inversiones de capital de la firma y del análisis macroeconómico. De 2002 a 2006 fue Principal de Discovery Capital Management, LLC. El Sr. Chon tiene más de 15 años de experiencia en administración de portafolios, análisis y estrategia de inversión y análisis económico. Antes de incorporarse a Discovery Capital Management LLC, fue Socio Administrador de TriStar Advisors, un fondo de cobertura global de capitales. Antes de fundar Tristar en 2000, fue Director Ejecutivo en Bear Stearns como Analista Estratégico de Mercados en Desarrollo Globales. Durante su participación en Bear Stearns, el Sr. Chon también participó como Economista Internacional cubriendo Asia, Europa y América Latina. El Sr. Chon se graduó en Economía en la Universidad de Columbia y tiene un MBA de la Escuela de Negocios de la Universidad de Columbia.

Dean Donovan. Es Asesor Senior del Equipo Administrador en iniciativas estratégicas para las compañías del portafolio. Es también miembro del Comité de Inversión del Fondo. Es Director Ejecutivo de Columbia Equity Partners (una empresa especializada en banca de inversión, asesoría estratégica e inversión de capital privado), donde maneja la práctica de consultoría estratégica. Previamente fue Director General de Nimblefish Technologies, Inc., una agencia de marketing. De 1989 a 2003, el Sr. Donovan trabajó para la empresa de consultoría estratégica Bain & Company en diversas áreas de asesoría, incluyendo proyectos en las industrias de telecomunicaciones, transporte, servicios financieros, aerolíneas, software, defensa, y salud, entre otras. El Sr. Donovan ha asesorado a diversos equipos administrativos y consejos de administración en fusiones y adquisiciones, ventas de unidades de negocios, estrategia corporativa, entre otros. De 1999 a 2002 fue Socio Director de la oficina de Sudáfrica de Bain & Company. El Sr. Donovan se graduó *Summa Cum Laude* de la Universidad de California Berkeley, donde estudió Economía. Obtuvo un MBA de *Wharton School* en la Universidad de Pensilvania.

José Antonio Morán. Es Vicepresidente del Equipo Administrador del Fondo responsable de análisis de inversiones, *due diligence*, estructuración y monitoreo de compañías del portafolio. También es miembro del equipo administrador de Discovery Americas I. Antes de incorporarse a Atlas, el Sr. Morán fue asociado en McKinsey & Company. Previamente fue asociado del equipo de administración de Discovery Américas I, donde colaboró en análisis de inversiones, *due diligence*, estructuración, ejecución y seguimiento de inversiones. En Discovery Américas I, el Sr. Morán analizó diversas transacciones y contribuyó a desarrollar, poner en marcha e invertir en la empresa de vivienda Umbral Capital y la aerolínea de bajo costo Volaris. Anteriormente, trabajó como analista de Banca de Inversión en Protego y contribuyó a estructurar y poner en marcha el fondo de capital privado Discovery Américas I. El Sr. Morán es Licenciado en Economía por el ITAM y cursó un MBA en la Escuela de Negocios de Harvard, donde se graduó con el "*Dean's Award*".

Armando Martínez. Es Asociado Senior del Equipo Administrador del Fondo, responsable de análisis de inversiones, *due diligence*, estructuración y monitoreo de compañías del portafolio. Es también miembro del equipo administrador de Discovery Americas I. Anteriormente, el Sr. Martínez trabajó como asociado en la división de inversiones de CISCO (Brasil) y en el equipo administrador de Discovery Américas I, donde apoyó en *due diligence*, estructuración y el seguimiento de inversiones. En Discovery Américas, el Sr. Martínez participó en la ejecución de las transacciones de capital privado en la empresa de vivienda Umbral Capital y la empresa de servicios de asistencia Ike. El Sr. Martínez trabajó también como analista de Banca de

Inversión en Protego y previamente colaboró en el Banco de México como economista. El Sr. Martínez es Licenciado en Economía por el ITAM y cursó un MBA en la Escuela de Negocios de la Universidad de Stanford donde se graduó como "Arjay Miller Scholar".. El Sr. Martínez ha acreditado los niveles I y II del examen para Analista Financiero Certificado (CFA).

Consejo Asesor

El Fondo tendrá un Consejo Asesor compuesto por altos ejecutivos, operadores y consultores de empresas y otros expertos en industrias seleccionados por Atlas. El patrocinador espera que el Consejo Asesor añadirá valor al Fondo en dos formas principales: (i) enriqueciendo el conocimiento del Promotor Equipo Administrador en sectores específicos en los que se enfocará el Fondo; y (ii) sus miembros, facilitarán acceso a personas con una amplia experiencia que el Fondo puede aprovechar para apoyar a las compañías del portafolio a mejorar su nivel de rentabilidad operativa.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)



5. Estatutos Sociales y Otros Convenios

Estatutos Sociales

A continuación se presenta un extracto de la escritura pública número 43,134, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, de la Ciudad de México, D.F., de fecha 18 de junio de 2009, en la cuál consta la constitución y los estatutos sociales del Administrador:

Objeto Social

La Sociedad tendrá por objeto principal la administración, asesoría, gestión y operación de fondos de inversión de capital privado..

1. Constituir fideicomisos de cualquier naturaleza como fideicomitente afectando bienes al patrimonio de los mismos y participar en sus comités técnicos y en cualesquiera otros órganos y comités que se formen por los mismos.

2. Contratar al personal necesario para el desarrollo de su objeto, así como designar ó proponer consejeros, directivos y funcionarios en las sociedades que administre por cuenta propia o de terceros.

3. Obtener toda clase de créditos y financiamientos de entidades financieras nacionales y extranjeras con o sin garantía específica, así como mediante la colocación de instrumentos de deuda en mercados financieros del exterior.

4. Garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, mediante la constitución de todo tipo de garantías personales, reales y cambiarias, incluyendo depósitos; avales; y fianzas; así como prendas o hipotecas sobre los bienes de la Sociedad.

5. Proveer servicios de consultoría en materia inversiones en capital privado;

6. Otorgar toda clase de préstamos, mutuos, con y sin interés, créditos o financiamientos con o sin garantía específica, garantías personales, reales y avales.

7. Participar como accionista, socio o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como comprar, votar, vender, transmitir, suscribir, poseer, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, intereses y participaciones de toda clase de personas morales, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

8. Garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, mediante la constitución de todo tipo de garantías personales, reales y cambiarias, incluyendo depósitos; avales y fianzas, así como prendas o hipotecas sobre los bienes de la Sociedad.

9. Adquirir, enajenar y, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, títulos valor y derechos fideicomisarios, así como emitir, suscribir, endosar, ceder, aceptar, avalar, o descontar, toda clase de títulos y operaciones de crédito así como cualesquiera otros títulos de valor permitidos por la Ley.

10. La prestación de todo tipo de servicios financieros, administrativos, contables, técnicos, comerciales, de publicidad y cualesquiera otros.

11. Prestar a personas físicas o morales de toda clase de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en materia de desarrollo de franquicias, comercial, industrial, administrativa, financiera, técnica, contable, jurídica, mercantil, turística, publicitaria y de estudios económicos, así como organizar y promover toda clase de empresas comerciales e industriales; así como prestar a personas físicas o morales de toda clase de servicios de mensajería nacional.

12. Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal.

13. Obtener concesiones, permisos, licencias y cualquier tipo de autorizaciones gubernamentales y realizar cualquier acto para esos efectos.

14. Adquirir y disponer, en cualquier forma legal, de todo tipo de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y de cualquier tipo de propiedad intelectual que se requiera o sea conveniente para la consecución del objeto social.

15. Realizar inversiones para el mantenimiento de su patrimonio con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de su objeto social.

16. Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles, así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para el objeto social de la Sociedad;

17. Adquirir, arrendar o por cualquier otro título poseer, disponer, vender de toda clase de bienes muebles;

18. La instalación por cuenta propia o de terceros de toda clase de oficinas, sucursales, o establecimientos que en cualquier forma se relacionen con su objeto social, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

19. Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social;

20. Celebrar todo tipo de convenios y contratos de naturaleza civil o mercantil o administrativa, así como realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de su objeto social. Comprar, vender, comercializar, elaborar, distribuir y, en general, disponer de todo tipo de productos, bienes y derechos, en México o en el extranjero, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

21. En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.

Capital Social

El capital social será variable. El capital social fijo de la Sociedad sin derecho a retiro, será en todo momento por la cantidad de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); dicho capital social mínimo podrá aumentarse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo de estos Estatutos Sociales, pero nunca podrá disminuirse a una cantidad inferior a \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital social variable de la Sociedad será ilimitado.

Partes Sociales

El capital social de la Sociedad estará dividido en tantas partes sociales como Socios haya en la Sociedad. Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una parte de la partes social de otro socio, se aumentará en la cantidad respectiva su parte social, salvo que se tratara de partes sociales que pudieran tener derechos diversos, por lo que se conservaría la individualidad de las partes sociales.

Dichas partes sociales representarán la participación de los Socios en el capital social de la Sociedad. Los Socios sólo serán responsables únicamente hasta por el monto de sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad.

Las partes sociales que representen el capital social fijo y variable de la Sociedad se dividirán en 2 (dos) Series, como sigue:

- a) Las partes sociales de la Serie "A" representarán en todo tiempo el capital fijo de la Sociedad; y
- b) Las partes sociales de la Serie "B" representarán en todo tiempo el capital variable de la Sociedad.

Las partes sociales de las Series "A" y "B" podrán ser suscritas y adquiridas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

Las partes sociales que representan el capital social, fijo o variable, de la Sociedad conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.

Transmisiones de las Partes Sociales

Las transmisiones de partes sociales de la Sociedad deberán siempre registrarse en el Libro Especial de Socios. El Secretario de la Sociedad, de haberlo, o el Gerente de la Sociedad o la persona designada por el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, deberá asentar en dicho Libro todas las transmisiones de partes sociales, pero en ningún caso hará dichos asientos si no tiene evidencia de que se han observado los derechos de preferencia otorgados a los Socios de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo Segundo anterior y el Artículo Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Asamblea General de Socios

La Asamblea General de Socios será el órgano supremo de la Sociedad. La Asamblea General de Socios tendrá los más amplios poderes y facultades para determinar y ratificar toda clase de actos y operaciones de la Sociedad, pero en todo caso se deberá convocar y celebrar una Asamblea General de Socios para discutir los asuntos señalados en el Artículo Setenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Socios deberán ejecutarse por la o las personas designadas para ello por la Asamblea General de Socios respectiva. Dichas resoluciones serán obligatorias para todos los Socios, incluso para aquellos que hayan estado ausentes en las respectivas Asambleas Generales de Socios o que hayan votado en contra de dichas resoluciones.

Las Asambleas Generales de Socios serán válidamente convocadas y celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria si más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad se encuentra representado en las mismas y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados en la misma, que representen la mayoría del capital social de la Sociedad, salvo para los asuntos específicamente señalados en estos Estatutos Sociales.

Todas las reformas a estos Estatutos Sociales deberán ser igualmente discutidas y resueltas por una Asamblea General de Socios. En dichos casos, la Asamblea General de Socios será válidamente convocada y celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria si el 100% (cien por ciento) de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad se encuentra representado en la misma y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social de la Sociedad; excepto en los casos de cambio de objeto social o aumento de las obligaciones de los Socios de la Sociedad establecidas en estos Estatutos Sociales, en cuyo caso, se requerirá del voto favorable de los Socios presentes o representados que representen el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad.

Administración de la Sociedad

La administración de la Sociedad estará confiada a 1 (uno) o más Gerentes Propietarios designados por la Asamblea General de Socios. En el caso de que haya más de 1 (un) Gerente Propietario, éstos constituirán el Consejo de Gerentes de la Sociedad. Se podrá nombrar un número correspondiente de Gerentes Suplentes que sustituirán a los Gerentes Propietarios en caso de ausencia o incapacidad de los mismos. El Gerente o las personas que formen el Consejo de Gerentes, según corresponda, Propietarios o Suplentes, ocuparán sus cargos según lo resuelva la Asamblea General de Socios que los designe, podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que su o sus sucesores, según corresponda, hayan sido designados y hayan tomado posesión de sus cargos.

El Consejo de Gerentes, en su caso, designará a un Presidente de entre sus miembros. La Asamblea General de Socios o el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán designar a un Secretario de la Sociedad, quien no podrá ser el Gerente pero no requerirá ser miembro del Consejo de Gerentes, en su caso. También se podrá nombrar a un Secretario Suplente.

La Asamblea General de Socios, el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán designar a uno o más funcionarios de la Sociedad, a quienes se les conferirán los poderes y facultades que sean necesarios o convenientes dentro del ámbito de facultades y limitaciones que tenga el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, en los términos de estos Estatutos Sociales, para administrar la Sociedad en asuntos cotidianos. Los poderes que se les otorguen a dichos funcionarios estarán limitados a no celebrar actos o tomar decisiones que estén reservadas al Gerente o al Consejo de Gerentes, según corresponda, o a la Asamblea General de Socios, de conformidad con lo señalado en estos Estatutos Sociales. Dichos funcionarios ocuparán sus cargos indefinidamente hasta que renuncien a sus cargos o sus nombramientos, poderes y facultades sean revocados por la Asamblea General de Socios o por el Consejo de Gerentes.

Vigilancia de la Sociedad

Si la Asamblea General de Socios lo considera conveniente, la vigilancia de las operaciones de la Sociedad estará encomendada a 1 (uno) o más Vigilantes, quienes conformarán el Consejo de Vigilancia. El Vigilante o los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad no podrán ser Socios de la misma. El Vigilante o los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad deberán desempeñar sus funciones según lo determine la Asamblea General de Socios que los designe, podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y hayan tomado posesión de sus cargos.

Disolución y Liquidación de la Sociedad

La Sociedad se disolverá en el caso de que se cumpla cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo Doscientos Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, disolución, liquidación, jubilación, renuncia, expulsión o quiebra de cualquiera de los Socios, según corresponda, a menos que se resuelva otra cosa en contrario por la mayoría de los Socios restantes. La Sociedad deberá en todo momento tener por lo menos dos Socios, a efecto de cumplir con la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Asamblea General de Socios que se reúna para discutir y resolver sobre la disolución de la Sociedad será válidamente convocada y celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria si el 100% (cien por ciento) de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad se encuentra representado en la misma y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados que representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad.

Una vez disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación. La Asamblea General de Socios deberá determinar las reglas, términos y condiciones conforme a los cuales se deberá llevar a cabo la liquidación de la Sociedad. En el caso de que la Asamblea General de Socios que apruebe la disolución de la Sociedad no determine dichas reglas, términos y condiciones, la liquidación de la Sociedad se llevará a cabo conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, las deudas de la Sociedad deberán ser pagadas con anterioridad a la distribución de las correspondientes cuotas de liquidación. En todo caso,

la Asamblea General de Socios designará a 1 (uno) o más liquidadores especificando sus poderes y facultades, su remuneración, el período para llevar a cabo la liquidación y el establecimiento de bases generales para cumplir con sus obligaciones.

Disposiciones Generales

Los tribunales de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, serán los únicos con jurisdicción para interpretar y hacer cumplir los presentes Estatutos Sociales. Los Socios, los Gerentes o los miembros del Consejo de Gerentes, según corresponda, los funcionarios y el Vigilante o los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad, en su caso, se someterán a la jurisdicción de dichos tribunales para resolver cualquier controversia que se suscite entre éstos y la Sociedad, para lo cual renuncian a la jurisdicción de los tribunales que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

6. Contrato de Administración

Objeto

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor, en este acto designa a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de inversiones de conformidad con las reglas establecidas en este Contrato, el Contrato de Fideicomiso y conforme al Calendario de Inversiones, quien a su vez conviene en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de inversiones.

El Administrador en general se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para que el Fiduciario obtenga las mejores oportunidades de inversión y realice Inversiones rentables que agreguen valor, maximicen el monto del Flujo y resulten en beneficio económico de los Fideicomisarios.

Reglas de Inversión

El Administrador estará encargado de instruir al Fiduciario a realizar las Inversiones del Componente de inversiones. Toda Inversión deberá cumplir en todo momento con los requerimientos impuestos por: (i) la legislación aplicable; (ii) cualquier disposición prevista en el Fideicomiso, en el entendido que el Administrador no estará obligado por virtud de cualquier modificación, adición o revisión del documento mencionado en tanto no haya sido debidamente notificada por el Fiduciario tal modificación, y (iii) por las disposiciones del Contrato.

El Administrador instruirá al Fiduciario para llevar a cabo las Inversiones en las Empresas Promovidas, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula cuarta del Contrato de Administración.

Comisión Mercantil

En este acto, el Fiduciario actuando como comitente otorga en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio en vigor, quien a su vez acepta el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme el Contrato, incluyendo sin limitar, para analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión y para mantener y administrar las Inversiones del Componente de inversiones.

Asimismo, por medio del presente, el Fiduciario autoriza al Administrador para que subcontrate los servicios que conforme al Contrato se obliga a prestar, con cualquier tercero, incluyendo aquellas personas que pertenezcan al mismo Consorcio que el Administrador. En este caso, el Administrador será responsable en todo tiempo ante el Fiduciario y respecto del Patrimonio del Fideicomiso, por la actuación de los terceros con los que haya subcontratado, como si él mismo hubiere realizado los actos de que se trate.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

7. Comisiones del Administrador

Comisión de Administración

La contraprestación pagadera al Administrador por los servicios de administración prestados conforme al Contrato de Administración se calculará de la siguiente manera:

- a. Durante el Periodo de Inversión como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el monto depositado en la Cuenta de inversiones al inicio de dicho periodo.
- b. A partir de la terminación del Periodo de Inversión y durante la vigencia del Fideicomiso como la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2% anual por el Monto Invertido, disminuido por i) los Flujos que reciba el Fiduciario provenientes de cada una de las Desinversiones, hasta que la suma de los mismos sea equivalente a la totalidad del Monto Invertido en la Inversión de que se Trate y ii) el Monto Invertido en aquellas Inversiones respecto del cual el Administrador hubiera determinado la imposibilidad de su recuperación.

En ambos casos, la cantidad a pagar deberá ajustarse por la variación en el tipo de cambio Peso / Dólar de los Estados Unidos de América entre la Fecha de la Emisión y la fecha en que dicha contraprestación sea pagadera al Administrador.

Comisiones por Servicios Adicionales

En caso de que el Administrador reciba Comisiones por Servicios Adicionales por parte de las Empresas Promovidas, dichas comisiones deberán ser deducidas de la Comisión de Administración de la siguiente manera: (i) el 100% de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador, hasta el monto de los Gastos por Operaciones no Consumadas en que se haya incurrido; y (ii) el 50% de las Comisiones por Servicios Adicionales que haya recibido el Administrador. Los servicios de asesoría que sean prestados a las Empresas Promovidas por *Columbia Equity Partners* y sus subsidiarias y afiliadas, estarán exceptuados de las deducciones mencionadas en el presente párrafo.

En ningún caso, el Administrador recibirá Comisiones por Servicios Adicionales por parte del Fideicomiso, sino que éstas provienen de la prestación de servicios que de manera extraordinaria, se lleguen a cobrar por el Administrador a las Empresas Promovidas, tales como comisiones y honorarios por estructuración de financiamientos, por consultoría de negocios, servicios de banca de inversión, ingeniería financiera, administración de proyectos, planeación estratégica entre otros, cuyos conceptos no se encuentren previstos dentro del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

En el caso de *Columbia Equity Partners*, debido a que Dean Donovan es parte de dicha empresa y a la vez es Funcionario Clave y miembro del equipo del Administrador, se prevé la posibilidad de pagar, por parte de las Empresas Promovidas, honorarios por concepto de consultoría de negocios, pero dichas comisiones que reciba *Columbia Equity Partners*, no serán pagadas por el Fideicomiso, sino que serán pagadas de forma independiente por parte de la Empresa Promovida a la que se le haya prestado el servicio.

A continuación se presenta un ejemplo de la forma en que operarían las deducciones mencionadas en los párrafos que anteceden en caso de que el Administrador reciba Comisiones por Servicios Adicionales:

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PESOS</u>
Monto depositado en la Cuenta de Inversiones a Junio 2010	1,321,709,597
Gastos por Operaciones no Consumadas a Junio 2010	1,500,000
Comisiones por Servicios Adicionales en Junio de 2010	2,000,000
Comisión de Administración de Julio 2010	2,202,849
Deducción al 100% en Comisión de Administración de Julio 2010 por Gastos por Operaciones no Consumadas a Junio de 2010	(1,500,000)
Deducción en Comisión de Administración de Julio de 2010 por 50% del monto remanente de Comisiones por Servicios Adicionales en Junio de 2010	(250,000)
Comisión de Administración por pagar de Julio de 2010	452,849
Comisión por Servicios Adicionales remanente al Administrador	250,000

El ejemplo anterior sirve para ilustrar la forma en que operan las deducciones en caso de que se paguen Comisiones por Servicios Adicionales por parte de las Empresas Promovidas, y únicamente se incluye como un ejemplo con fines informativos y para fines del presente Prospecto de Colocación.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

8. Auditor Externo

El Fiduciario deberá contratar los servicios de un Auditor Externo de conformidad con las instrucciones que le entregue el Comité Técnico, para tales efectos

El Fiduciario preparará los estados financieros anuales y trimestrales del Fideicomiso por los ejercicios terminados cada 31 de diciembre, de conformidad con las normas de información financiera y con las normas de auditoría aplicables en México, incluyendo el cumplimiento a los criterios contables establecidos por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Sociedades de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicio, respecto de la aplicación del criterio A-2 "Aplicación de Normas Particulares", en consecuencia con las Reglas de Revelación del Criterio B-8 "Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones", por lo que se revelará dicha información en las notas a los estados financieros anuales del Fideicomiso, debiendo dictaminarse éstos por el Auditor Externo. El Auditor Externo deberá dar seguimiento al Calendario de Inversiones y pronunciarse en su dictamen sobre el cumplimiento del Calendario de Inversiones y la aplicación del Efectivo Fideicomitado conforme a lo establecido en este Contrato. El Comité Técnico podrá ampliar el alcance de la información y comentarios que deban incluir los estados financieros.

El Fiduciario, con la asistencia del Administrador, deberá elaborar y entregar a la CNBV y a la BMV la información periódica financiera y no financiera, acompañada de los estados financieros trimestrales y anuales del Fideicomiso, de conformidad y por los medios que se determinen en la Circular Única de Emisoras. Tratándose de los estados financieros anuales, además deberán estar acompañados por el dictamen elaborado por el Auditor Externo de conformidad con el párrafo anterior. Asimismo, el Fiduciario deberá entregar al Comité Técnico, al Representante Común, al Administrador, a los Proveedores de Precios, al Valuador Independiente copia de dichos estados financieros dentro de los 10 (diez) días siguientes a aquel en que los reciba.

Adicionalmente, cuando las utilidades que provengan de una Empresa Promovida, o los activos totales de la misma representen 10% o más del monto total de la oferta, la información periódica financiera y no financiera respecto de dicha Empresa Promovida deberá ser preparada, y entregada a la CNBV y a la BMV, a partir del primer ejercicio social siguiente que se dictamine la información, en los mismos términos que lo establecido en el párrafo anterior respecto del Fideicomiso. El Administrador será el encargado de preparar la información mencionada en este párrafo, y el Fiduciario el responsable de entregar dicha información a la CNBV y a la BMV.

En todo caso, las obligaciones de revelación de información antes mencionadas, se ajustarán a las disposiciones aplicables, emitidas por la CNBV.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMITENTE

1. Información financiera seleccionada

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
Balance general
Al 18 de junio de 2009 (fecha de constitución)
(En pesos)

Activo	2009
Activo circulante:	
Efectivo	\$ <u>3,000</u>
Total activo circulante	<u>3,000</u>
Total activo	\$ <u>3,000</u>
Capital contable	
Capital contable:	
Capital social	\$ <u>3,000</u>
Total capital contable	<u>3,000</u>
Total capital contable	\$ <u>3,000</u>

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

2. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

Actividades

Atlas Discovery México, S de R.L. de C.V. (la "Compañía") mediante escritura pública número mil quinientos noventa y cuatro de fecha 18 de junio de 2009 (fecha de constitución), se constituyó con permiso número 0916431 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha 28 de mayo de 2009. Siendo su principal actividad; la administración, asesoría, gestión y operación de fondos de inversión de capital privado creados; adicionalmente podrá constituir fideicomisos de cualquier naturaleza como fideicomitente afectando bienes al patrimonio de los mismos. A la fecha la Compañía no ha iniciado operaciones.

Los estados financieros mencionados en el primer párrafo fueron preparados para uso exclusivo de la Asamblea General de Socios de la Compañía, los cuales incluyen un día (fecha de constitución).

Principales políticas contables

Las principales políticas contables seguidas por la Compañía con las siguientes:

Efectivo – Constituye la aportación inicial, para la constitución de la Compañía y se tiene registrado al valor de aportación.

Estado de flujos de efectivo - El estado de flujos de efectivo por el día terminado el 18 de junio de 2009, presenta las entradas y salidas de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos de la Compañía.

Efectivo

Al 18 de junio de 2009, el efectivo se integra como sigue:

	2009
Efectivo:	
Caja	\$ <u>3,000</u>
Total	\$ <u>3,000</u>

Capital Contable

Al 18 de junio de 2009 el capital social, se integra como sigue:

	Número de partes sociales 2009	Importe
Capital fijo serie "A"	<u>2</u>	\$ <u>3,000</u>
Total		\$ <u>3,000</u>

Mediante escritura pública número mil quinientos noventa y cuatro celebrada el 18 de junio de 2009 (fecha de constitución), se acordó la constitución de la Compañía quedando conformado el capital social de la Serie "A" con valor nominal de \$1,500 cada una, totalmente suscritas y pagadas en efectivo.

Autorización de emisión de los estados financieros

Los estados financieros de la Compañía fueron autorizados para su emisión el 18 de junio de 2009 por el Lic. Alberto Moreno y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General de Socios de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

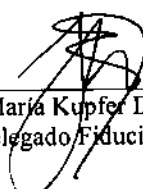
(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)

VI. PERSONAS RESPONSABLES

1. Fiduciario

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas”.

**HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**

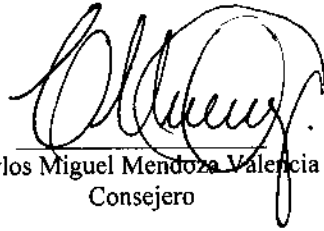


Flor de María Kupfer Domínguez
Delegado Fiduciario

2. Fideicomitente

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora, los bienes, derechos y valores fideicomitados contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas”.

ATLAS DISCOVERY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.



Carlos Miguel Mendoza Valencia
Consejero



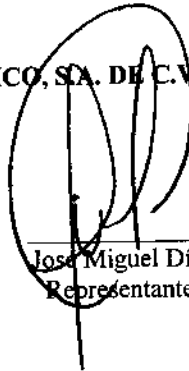
Alberto Moreno Ruiz Esparza
Consejero

3. El Intermediario Colocador

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor y al Fideicomitente el sentido y alcance de las responsabilidades que deberán asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores”.

ING MEXICO, SA. DE C.V., CASA DE BOLSA

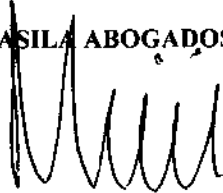


José Miguel Díaz Gofí
Representante Legal

4. El Asesor Legal Independiente

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de los Certificados cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas”.

BASILA ABOGADOS, S.C.



Mauricio Basila Lago
Socio



5. Auditor Externo

Exclusivamente para efectos de los estados financieros auditados de Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., por el período preoperativo correspondiente al día 18 de junio de 2009, que se incluyen como anexo "G" en el presente Prospecto, mismos que se dictaminaron en cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros auditados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., por el período preoperativo correspondiente al día 18 de junio de 2009, que se incluyen como anexo "G" en el presente Prospecto, fueron auditados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.



Ernesto Pineda Fresán

VII. CONSIDERACIONES FISCALES

Durante el Periodo de Inversión, el Fideicomiso no será considerado como un fideicomiso empresarial debido a que no se realizarán actividades empresariales, y por lo tanto, el Fideicomiso calificará como una figura transparente para efectos fiscales en México, estando exento de obligaciones de carácter fiscal que sean aplicables a un fideicomiso empresarial. Asimismo, durante el periodo de Desinversión, se espera que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 227 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para de esta manera obtener la transparencia fiscal establecida en el artículo 228 del mismo ordenamiento. No obstante, no se puede asegurar que ello efectivamente ocurrirá o que no cambien las disposiciones fiscales, o bien, que el SAT ("Servicio de Atribución Tributaria") pueda tener una interpretación distinta de su aplicación.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Fiduciario deberá determinar la utilidad que le corresponde al Fideicomisario por la adquisición de los Certificados Bursátiles; por lo tanto, el Fideicomisario tendrá la obligación de informarle y acreditarle al Fiduciario en un término de 15 Días Hábiles a partir de la fecha de adquisición de los Certificados, si está exento del pago del ISR y acreditar la tenencia de los Certificados mediante una constancia debidamente emitida por el INDEVAL, o en su caso, con el estado de cuenta respectivo.

El Fiduciario también deberá llevar una cuenta por cada una de las personas que participen como Fideicomitentes y Fideicomisarios en el Fideicomiso, en las que registre las aportaciones efectuadas por cada una de ellas en lo individual al Fideicomiso.

La cuenta de cada persona se incrementará con las aportaciones efectuadas por ella al Fideicomiso y se disminuirá con los reembolsos de dichas aportaciones que el Fiduciario le entregue. El saldo que tenga cada una de estas cuentas al 31 de diciembre de cada año, se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización y hasta el mes de diciembre del año de que se trate. Cuando se efectúen aportaciones o reembolsos de capital, con posterioridad a la actualización prevista en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 228 de la LISR, el saldo de la cuenta que se tenga a esa fecha se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se efectuó la última actualización y hasta el mes en el que se pague la aportación o el reembolso, según corresponda.

Cuando los Fideicomisarios sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, el Fiduciario deberá retenerles el impuesto que proceda por el tipo de ingreso que les entregue en los términos del Título IV o V de la LISR, respectivamente, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos. Las personas que le paguen intereses al Fiduciario por los financiamientos otorgados y los valores que tenga el Fideicomiso, o que adquieran de ella acciones de las empresas promovidas no le retendrán ISR por esos ingresos o adquisiciones.

El Fiduciario deberá darles constancia de los ingresos entregados y en su caso, del impuesto retenido por ellos, así como del reembolso de aportaciones, a las personas que los reciban como Fideicomisarios del Fideicomiso.

Todos los impuestos, gastos, honorarios y comisiones derivados de la elaboración, celebración y registro de este Fideicomiso, y por cualquier modificación al mismo, así como por cualquier acto, convenio, documento, instrumento o aviso llevado a cabo, elaborado, celebrado o notificado de conformidad con el presente Fideicomiso, incluyendo sin limitación, los honorarios del notario público y los gastos y derechos de registro, los honorarios y desembolsos de los asesores legales y fiscales del Fiduciario y el Administrador, así como todos y cada uno de los costos y gastos incurridos por el Fiduciario o el Administrador en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, en el ejercicio de sus respectivos derechos de conformidad con este Fideicomiso y en cualquier ejecución del Patrimonio del Fideicomiso conforme al presente Fideicomiso, serán cubiertos exclusivamente con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento.

Las partes acuerdan expresamente que cada una de ellas será individualmente responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos y demás contribuciones causadas por virtud del Fideicomiso, en los términos de las leyes aplicables. Por lo tanto, ninguna de las partes será considerada como obligada solidaria respecto de la otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

De acuerdo con lo anterior, las partes convienen que todos y cada uno de los impuestos (incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, cualquier impuesto sobre la renta, aplicado a través de una retención o de cualquier otra manera, sobre enajenaciones, sobre valor agregado, sobre propiedad o posesión y sobre activos), contribuciones, derechos o cargas, de cualquier naturaleza, que se impongan sobre o con respecto del Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomiso o en relación con el cumplimiento por parte del Fiduciario de los fines del Fideicomiso, serán calculados por el Fideicomitente y pagados con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento; en el entendido, que en ningún momento el Fiduciario será responsable de calcular o enterar cualquier impuesto, contribución o derecho de índole fiscal, por lo que el Fideicomitente y los Fideicomisarios en este acto liberan expresamente al Fiduciario por estos conceptos, quien sólo podrá realizar su retención por instrucción del Fideicomitente, debiendo en este último caso, transferir los recursos correspondientes a quien deba realizar el pago.

Si por cualquier razón el Fiduciario fuera notificado por cualquier autoridad en materia fiscal acerca de cualquier interpretación en el sentido de que las actividades materia del Fideicomiso fueran consideradas gravadas y consecuentemente el Fiduciario tuviera que retener y pagar cualesquiera impuestos conforme al Fideicomiso o cualesquier acto relacionado con el mismo, y que el Fideicomitente haga caso omiso a la notificación que debe hacer el Fiduciario de dichos acontecimientos y no nombre representantes para que defiendan el Patrimonio del Fideicomiso, la parte responsable de acuerdo a lo pactado en el Fideicomiso se obliga a sacar en paz y a salvo y asistir al Fiduciario para hacer frente a dichas consecuencias de acuerdo con las leyes aplicables. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por sus acciones en relación con tales retenciones y pagos y si fuere multado o de cualquier forma sancionado, la parte responsable de acuerdo a lo pactado en el Fideicomiso se obliga a resarcir de manera inmediata cualquier gasto o erogación que el Fiduciario realice en este sentido, con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento.

El Fiduciario tendrá en todo momento el derecho de hacerse representar, con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, por sus propios abogados, consejeros y fiscalistas con relación a cualesquiera obligaciones fiscales que resultaren a su cargo. De acuerdo con lo anterior, el Fideicomitente se obliga a defender y sacar en paz y a salvo al Fiduciario de cualesquiera responsabilidades y daños relacionados con el pago de impuestos (incluyendo honorarios y gastos de asesores fiscales y de abogados, debidamente documentados, razonables y en precios de mercado) que deriven de la celebración o cumplimiento del Fideicomiso, siempre que dicha responsabilidad no sea imputable al Fiduciario.

No obstante lo dispuesto en este apartado, a partir de que se realice la primera Desinversión, en determinadas circunstancias el Fideicomiso pudiera llegar a considerarse un fideicomiso empresarial, en cuyo caso, el Fideicomitente instruirá al Fiduciario para realizar la inscripción del mismo en el Registro Federal de Contribuyentes y demás gestiones de carácter obligatorio ante las autoridades fiscales. En caso de que el Fideicomiso fuera considerado empresarial, se otorgarían los poderes necesarios al Fideicomitente, a fin de que a nombre del Fideicomiso preparara las declaraciones correspondientes y realizara el entero de impuestos conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, su reglamento, y cualquier otra disposición aplicable y vigente en ese momento. En el entendido de que al mes siguiente de que se presentara la declaración de pagos provisionales, se enviaría una copia de ésta al Fiduciario. Asimismo, el Fideicomitente en este acto conviene que el impuesto conocido como el Impuesto Empresarial a Tasa Única, derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, de ser el caso, sería calculado por el Fideicomitente y cubierto y enterado con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, liberando en este acto al Fiduciario de cualquier responsabilidad u obligación relacionada con el impuesto previsto por dicha Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única o la ley y/o impuesto que en determinado momento los sustituya.

Cualesquiera gastos incurridos por el Fideicomitente o el Fideicomiso en relación con el cálculo y entero de impuestos, incluyendo la contratación de cualesquiera asesores en materia fiscal, deberán ser

pagados con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento, previa instrucción del Fideicomitente al Fiduciario en este sentido.

Las obligaciones listadas en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso, incluidas las de los artículos 227 y 228 de la LISR, serán cumplidas por Fiduciario por conducto del Administrador, y en este acto las partes liberan al Fiduciario de dichas obligaciones.

(PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO)



VIII. ANEXOS

